

BASES DE LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA-02/2010

**“CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL
SISTEMA DE REGISTRO, EMISION Y ENTREGA DEL
DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD”**

NOVIEMBRE 2010



CONTENIDO

SECCION I	1
INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES	1
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	1
2. CONDICIONES APLICABLES.-	1
3. OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	6
4. DOMICILIO Y RESIDENCIA	6
5. FINANCIAMIENTO	7
6. PREPARACION DE LAS OFERTAS	7
7. RECHAZO DE LAS OFERTAS	8
8. ADENDAS O ENMIENDAS Y CONSULTAS	9
9. CONFIDENCIALIDAD Y RESTRICCIONES EN EL USO DE DATOS	10
10. GARANTÍAS	11
11. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE GARANTIAS	14
12. INCAPACITADOS, INHABILITADOS E IMPEDIDOS	15
13. PERIODO DE VALIDEZ DE OFERTAS	17
14. IDIOMA DE LA OFERTA	17
15. MONEDA DE LA OFERTA	17
16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	17
17. SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN	21
18. DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN.	21
19. CONTENIDO DE LAS OFERTAS	22
20. DOCUMENTACION DE OFERTA ECONOMICA	29
21. RECEPCIÓN DE OFERTAS	32
22. ACTO DE APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS	32
23. FORMA DE PAGO	33
24. ASPECTOS SUBSANABLES	34
25. SON DERECHOS DEL RNP	35
26. OBLIGACIONES DEL RNP	39
27. DERECHOS DEL CONCESIONARIO	40
28. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	40
29. CAUSALES DE CESACION DEL CONTRATO	44
30. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO	45
31. LEGISLACION Y JURISDICCION	46
32. SISTEMA DE MEDIDA	47
33. SOLUCION DE CONFLICTOS	47
34. MULTAS ECONOMICAS	47
35. INFRACCIONES GRAVES	47
SECCION II	48
ESPECIFICACIONES TECNICAS	48
1. ANTECEDENTES	48
2. DEFINICION BASICA	49
3. OBJETIVOS DE LA SOLUCION TECNICA SOLICITADA	50
4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	52
5. ROL DEL RNP EN LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE REGISTRO Y EMISION DEL DUI	53
6. COMPONENTES TECNOLOGICOS MINIMOS DE LA SOLUCION	53
7. ESTRUCTURAS BASICAS Y CONTENIDO MINIMO DE LA BASE DE INFORMACION.	83
8. PROCESOS	83

9.	CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE REGISTRO	84
10.	PROCESO DE REGISTRO	86
11.	CERTIFICACION DE PROCESOS	89
12.	OTROS REQUISITOS	89
13.	TIPOS DE CENTROS DE SERVICIO	96
14.	DEMANDA ESTIMADA DE SERVICIOS	98
15.	TIEMPOS DE EJECUCION DE LA SOLUCION	98
16.	PLAZOS DE EJECUCIÓN	99
17.	PROGRAMACION DE ACTIVIDADES	99
18.	METODOLOGIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS	100
	SECCION III	101
	DE LA EVALUACION	101
1.	SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS	101
2.	COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS.	101
3.	PROHIBICIONES.	101
4.	EVALUACION DE OFERTAS	102
5.	FACTORES DE DESCALIFICACION.	105
6.	RECOMENDACIÓN DE LA COMISION	106
	SECCION IV	106
	ADJUDICACIÓN	106
1.	PLAZO PARA LA ADJUDICACION.	106
2.	PROCESO DE EVALUACION	106
3.	NOTIFICACION DE RESULTADOS	107
4.	MODIFICACION Y AMPLIACION DEL CONTRATO	107
5.	PLAZO PARA LA FIRMA DE CONTRATO.	108
6.	CESIÓN	108
	ANEXOS	110

SECCION I

INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El Gobierno de El Salvador a través del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y por intermedio de su Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) promueve la Licitación Abierta No. DR-CAFTA-02/2010 “**CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISION Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD**” para un período de sesenta meses.

2. CONDICIONES DEL DERECHO Y FORO APLICABLES.-

A. El ofertante al presentar la oferta, se somete sin reserva alguna a la legislación salvadoreña, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), al Código Electoral en lo que fuere pertinente, a estas Bases de Licitación y supletoriamente al Derecho común; sometiéndose especialmente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en las actuaciones previas a la celebración del contrato, y en lo relativo a la ejecución y cumplimiento del mismo.

B. Abreviaturas

RNPN:	Registro Nacional de las Personas Naturales
OCR:	Que por sus siglas en inglés <i>significa optical carácter recognition, siendo su traducción en castellano: Reconocimiento Óptico de Caracteres.</i>
NIT:	Número de Identificación Tributaria
AFIS:	Que por sus siglas en inglés <i>significa Automatic Fingerprint Identification System, siendo su traducción en castellano: Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares.</i>
AFP:	Administradora de Fondo de Pensiones.
DAF:	Dirección de Administración y Finanzas del Registro Nacional de las Personas Naturales.
DR-CAFTA:	<i>Por sus siglas en inglés Dominican Republic-Central America Free Trade Agreement, siendo su traducción en castellano: Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América.</i>

DUI:	Documento Único de Identidad
IPSFA:	Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada
ISO:	Por sus siglas en inglés <i>International Standard Organization</i> siendo su traducción en castellano: Organización Internacional de Normalización.
ISSS:	Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
IVA :	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y de la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Link: http://www.mh.gob.sv/moddiv/HTML/index.jsp?page=7
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. http://www.mh.gob.sv/moddiv/HTML/index.jsp?page=7
OPAMSS:	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador
UACI:	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
UNAC:	Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
VMVDU:	Vice-ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano
DOCUSAL:	Sociedad DOCUSAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar DOCUSAL, S.A. de C.V.; empresa que actualmente está contratada para el Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad.

C. Definiciones.-

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:	Funcionario o empleado del RNPN, responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual será nombrado por el Presidente Registrador del RNPN.
ADJUDICACIÓN:	Acto por el cual el RNPN, previa evaluación de las ofertas presentadas, selecciona a uno de los ofertantes ajustándose sustancialmente a estas Bases de Licitación.
BASES DE LICITACION:	Documento elaborado y aprobado por el RNPN que establece las condiciones y requisitos Administrativos, operativos, legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los participantes del proceso de contratación (art. 135 LACAP); asimismo, determina el trámite a seguir y establece las condiciones del contrato a celebrarse.

COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS:	Grupo de personas, que de conformidad a la LACAP, han sido nombradas por medio de acuerdo de Junta Directiva del RNPN, para evaluar ofertas y recomendar adjudicar o declarar desierta la licitación.
CONTRATO:	Contrato de concesión suscrito entre el RNPN y el concesionario, a través del cual el RNPN concede temporalmente a una persona natural o jurídica las facultades de prestar el servicio público objeto de la contratación, bajo su vigilancia y control y a cuenta y riesgo del concesionario.
CONCESIONARIO:	Persona natural o jurídica que previa evaluación y adjudicación se le otorga y traslada mediante contrato la facultad reservada al RNPN de prestar el Servicio Público de Sistema de Registro, Emisión y Entrega del DUI.
DÍAS:	Son todos los días del año o días calendario.
DIAS HABILES:	Los días laborales de la Administración Pública, de acuerdo a la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Son todos los documentos generados en el proceso de licitación y contratación, tales como: Bases de Licitación, oferta técnica, adendas y enmiendas, garantías, resoluciones modificativas, órdenes de cambio, y el contrato mismo.
DÓLARES ó US \$:	Dólares de los Estados Unidos de América, moneda de curso legal. Para efectos de este proceso todas las cifras monetarias deberán ser expresadas en esta moneda.
EJERCICIO FISCAL:	Periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de un mismo año.
ADENDAS:	Documento por medio del cual, el RNPN por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas u observaciones hechas por los ofertantes, acuerda por medio de su Junta Directiva, modificar algún aspecto de las Bases de Licitación, mediante enmiendas realizadas.
CONSULTA:	Solicitud al RNPN, con el fin de dilucidar y/o aclarar inquietudes de los ofertantes respecto al contenido de estas Bases de Licitación, cuya respuesta es de carácter definitivo.
APOSTILLA:	Nota puesta al final de un documento público o en hoja adherida a éste, emanada de país extranjero, por medio del cual se certifica la autenticidad de la firma y del sello en él contenidos; así como la calidad del funcionario firmante, con el fin que tal documento surta efectos en El Salvador, con base en el Convenio de la Haya de 1961 sobre la Eliminación del Requisito de Legalización de Documentos Públicos

Extranjeros.

CADUCIDAD:	Una forma de extinción de los contratos administrativos, que se constituye en una sanción impuesta al concesionario, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
CASO FORTUITO:	Suceso que guarda relación con la naturaleza, que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse; y que incide en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, haciendo dificultoso o imposible su cumplimiento ejemplo: naufragio, terremoto, el desbordamiento de río, tormentas, sequía, deslaves, hundimientos y otros.
FUERZA MAYOR:	Suceso que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, originado en hechos lícitos o ilícitos del hombre; ejemplo: la guerra, la coacción material, actos de terrorismo, apresamiento de enemigos, acciones delincuenciales, actos de autoridad, protestas, y otros.
CESACION:	Es la terminación normal de los contratos administrativos, porque se ha entregado el objeto del contrato o porque se ha cumplido el plazo de vigencia del mismo.
COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL:	Conjunto de personas nombradas por la Junta Directiva del RNPN, a consecuencia de la interposición del recurso de revisión, recomendando lo pertinente para resolver el acto impugnado por tal recurso.
INTERES PUBLICO:	Conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los ciudadanos en general y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado. Sin ninguna responsabilidad para el RNPN.
EXTINCION DE LOS CONTRATOS:	Son las causales anormales de terminación de un contrato celebrado entre el RNPN y el concesionario, tales como caducidad, mutuo acuerdo de las partes contratantes, revocación, rescate o las demás causas que se determinen contractualmente.
GARANTÍA:	Es el contrato de caución, bien o valor que se entrega ó que se constituye a favor del RNPN, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el ofertante o concesionario.
FUNCIONARIO PUBLICO:	Todas las personas que prestan servicios retribuidos o gratuitos, permanentes o transitorios, civiles o militares, en la Administración Pública del Estado, del Municipio o de cualquier institución oficial autónoma que estén investidos de la potestad legal de considerar y decidir todo lo relativo a la organización y realización de los servicios públicos.

LEGALIZACION DE FIRMA:	Es el acto por el cual el Notario autorizante da fe que determinada firma, puesta o reconocida ante él, es de la persona que la ha puesto o que la ha reconocido.
MULTA POR MORA:	Sanción impuesta al concesionario por atraso a él imputable, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
MUTUO ACUERDO:	Acuerdo de voluntades entre el RNPN y el concesionario, que puede derivar en la extinción y/o modificación del contrato.
NULIDAD DE CONTRATO:	Situación jurídica impuesta por la ley al contrato, cuando no se han observado los requisitos o formalidades establecidas, y que consiste en dejar sin efecto los contratos o los actos preparatorios de éstos.
RESCATE:	Acto administrativo basado en el Derecho concedido a el RNPN, fundamentado en razones de interés público, por el cual el RNPN, pone fin al contrato antes del vencimiento del plazo pactado y asume la administración directa de la ejecución del servicio publico dado en concesión, sin ninguna responsabilidad para este.
PARTICIPANTE, OFERTANTE:	Persona natural o jurídica, nacional o internacional que participa en la presente licitación.
REPRESENTANTE LEGAL:	Persona natural que tiene facultades de representación de una persona jurídica, debidamente acreditada para actuar en su nombre.
COMISION DE SEGUIMIENTO:	Funcionarios o empleados del RNPN nombrados por la Junta Directiva, que conjuntamente con el personal que designe el Concesionario, serán responsables de darle seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
MICROTEXTO:	Micro (símbolo μ) es un prefijo del Sistema Internacional de Unidades que indica un factor de 10^{-6} , es decir 0.3 mm.
NANOTEXTO:	Nano (símbolo n) es un prefijo del Sistema Internacional de Unidades que indica un factor de 10^{-9} fuente de texto.
IRIDISCENCIA:	Propiedad o característica de ciertas superficies en las cuales el tono de la luz varía de acuerdo al ángulo desde donde es observado.
DELEGADO DEL RNPN:	Es el empleado nombrado por el Presidente Registrador del RNPN, debidamente acreditado en los centros de servicio, para ejercer el control, fiscalización y autorización en todo el proceso de emisión del Documento Único de Identidad; así como dar orientación jurídica a los problemas de identidad a los ciudadanos, en cuanto a su competencia corresponde.
SINERGIA:	Acción de dos o más causas cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales.

3. OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El objetivo de los servicios a contratar se resume en los siguientes literales:

- A. Concesionar el sistema de registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad en toda la República de El Salvador, por un periodo de sesenta meses, garantizando que el trámite de emisión y entrega sea eficaz, eficiente y enfocado en la satisfacción del ciudadano que realiza el trámite; permitiendo la emisión del DUI, sin ninguna interrupción, para lo cual se implementará un plan de transición del actual operador del sistema al RNPN y de este al concesionario. La definición del diseño y mecanismos de seguridad del DUI serán responsabilidad exclusiva del RNPN y el concesionario estará en la obligación de acatar las definiciones que se realicen.
- B. Registrar, emitir y entregar el Documento Único de Identidad, de obligatoria portación para los salvadoreños mayores de edad, para su identificación fehaciente en todo acto público o privado, tanto dentro del país como en el extranjero, cuando dichos actos surtan efecto en El Salvador.
- C. Mantener actualizada y conservar en forma centralizada, permanente y actualizada toda la información referente a la identidad de las personas naturales, con adecuado respaldo las bases de datos e imágenes que integran el Sistema del Documento Único de Identidad, cuyo resguardo, custodia, uso y finalidad son responsabilidad exclusiva y absoluta del RNPN, no delegable en ningún caso, ni circunstancia; para lo cual, la empresa contratada deberá actualizar los distintos componentes tecnológicos y aplicativos para el buen funcionamiento de dicho sistema. Así mismo, atender requerimientos técnicos del RNPN que permitan brindar servicios a otras instituciones relacionadas con el mismo sistema; y así poder cumplir con las atribuciones del RNPN y que se señalan en el Art. 3 de la Ley Organica.
- D. Dar continuidad al desarrollo, implementación y mantenimiento del sistema que acopia y administra la información necesaria para el establecimiento de una única identidad para las personas naturales.

4. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

El domicilio del RNPN será en la ciudad y Departamento de San Salvador y la sede sus oficinas centrales, ubicadas en la ciudad y Departamento de San Salvador, en Colonia General Manuel José Arce, Calle

Douglas Vladimir Varela, Avenida Caballería, lugar para recibir cualquier comunicación en relación con el presente proceso de Licitación.

- Contacto: Licda. Karen Trujillo; Jefe UACI
- Telefax: (503)2245-1146
- Correo Electrónico: uaci.rnnpn@rnnpn.gob.sv

En caso esta información se modificara, se notificará a los ofertantes o concesionario, a más tardar en cinco días hábiles después de ocurrido el cambio.

5. FINANCIAMIENTO

La concesión del servicio será financiado durante el plazo establecido en las presentes Bases de Licitación, con fondos del Presupuesto General de la Nación, asignados en el Presupuesto Especial del RNPN, que se encuentran incorporados en el Presupuesto del Tribunal Supremo Electoral.

6. PREPARACION DE LAS OFERTAS

Podrán participar en la presente licitación personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea individualmente o conforme al inciso segundo del Art. 3 de la LACAP (asocios), con solvencia técnica-económica suficiente, que cumplan con todos los requisitos de conformidad a las presentes bases.

Los requisitos e instrucciones que todo participante debe cumplir serán los siguientes:

- A. Personas naturales o jurídicas (incluye socios), que hayan retirado por si o en su representación las Bases de Licitación, según registro que llevara la UACI del RNPN.
- B. Sufragar todos los costos y gastos relacionados con la preparación y presentación de las ofertas.
El RNPN no será responsable en ningún caso por dichos costos y gastos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o sus resultados; asimismo no brindará material, mano de obra, instalaciones o recursos de ningún tipo al ofertante durante el proceso de licitación.
- C. Examinar y analizar obligatoriamente el contenido de la totalidad de las Bases de Licitación, con el fin de tener una comprensión cierta y clara del objeto de las mismas.
- D. Presentar toda la documentación requerida en las Bases de Licitación, de manera escrita en letra de imprenta, con mayúsculas y minúsculas; rubricará y sellará todas las hojas de la oferta y deberán estar numeradas correlativamente en original y como copias, fotocopias de su original. A menos que sean salvados en legal forma, son inadmisibles toda enmienda o corrección, textos entre líneas,

tachaduras, palabras sobrepuestas a otras raspaduras, adiciones, entrelíneas, borraduras o testados. Todas las ofertas que sean firmadas por el representante del ofertante deberán estar acompañadas de la documentación que legitime esa representación establecida en legal forma.

- E. Presentar toda la documentación legal y otras requeridas en la base de licitación. (Ver Anexo "A" Datos Generales del Ofertante).
- F. Especificar todos los costos que afecten directa o indirectamente en la prestación del servicio, tales como el desarrollo tecnológico, tributos y otros.
- G. Tomar las medidas necesarias para cerciorarse de las condiciones generales y particulares que puedan afectar el servicio; en consecuencia, cualquier falla por parte del ofertante en lo anterior, no lo exonerará posteriormente de la responsabilidad de brindar los servicios requeridos en forma satisfactoria y completa, sin ninguna obligación de erogación adicional para el RNPN.
- H. Redactar en idioma castellano o traducido a éste, de acuerdo a las leyes salvadoreñas, en todo su contenido la oferta, así como toda correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambien el ofertante y el RNPN. La literatura impresa relativa a aspectos eminentemente técnicos podrá estar escrita en idioma inglés.

7. RECHAZO DE LAS OFERTAS

El RNPN rechazará cualquiera de las ofertas, por las causales siguientes:

- A. Si durante el acto de apertura pública de ofertas, se verifica que el ofertante no presentó la garantía de mantenimiento de la oferta o no está ajustada a las Bases de Licitación, o la que presenta no cumple con los requisitos establecidos en la LACAP.
- B. Cuando la oferta es presentada después del plazo fijado para la recepción de la misma.
- C. Si la oferta es presentada por persona natural o jurídica (incluye socios), que no haya retirado por sí o en su representación las Bases de Licitación, según el registro que se lleva en la UACI del RNPN.
- D. Cuando la oferta tenga un período de validez menor a 90 días calendario.

8. ADENDAS O ENMIENDAS Y CONSULTAS

A. ADENDAS O ENMIENDAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN

- a) El RNPN por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los posibles ofertantes, podrá modificar las bases de licitación mediante enmiendas realizadas, en cualquier momento hasta el día treinta de noviembre de dos mil diez. Si la enmienda fuera considerable podrá prorrogar el plazo para la presentación de ofertas, otorgando el tiempo prudencial a los ofertantes para la preparación de las mismas.
- b) Las enmiendas serán notificadas por comunicación escrita a todos los posibles ofertantes que hayan adquirido las bases de licitación, a más tardar el día diez de diciembre de dos mil diez y serán obligatorias para ellos.
- c) No se permitirá que los posibles ofertantes se aprovechen de cualquier error u omisión cometido en el presente documento. En el caso que se encontraren errores u omisiones, el posible ofertante deberá notificarlo al RNPN a más tardar el día veintitrés de noviembre del dos mil diez; en caso aplicara, el RNPN comunicará en legal forma la corrección correspondiente.

B. CONSULTAS A LAS BASES DE LICITACIÓN

- a) Si el posible ofertante solicitara alguna consulta o explicación sobre el contenido de las bases de licitación, deberá solicitarlo por escrito, cuya firma puesta en éste documento deberá ser autenticada por notario, quien además deberá dar fe de la personería de quien lo suscribe. El RNPN recibirá las solicitudes de consultas hasta el día veintitrés de noviembre del dos mil diez; debiendo registrar el nombre de la persona que presentó dicha solicitud, la fecha, la hora y el número telefónico; las que serán respondidas a mas tardar el día treinta de noviembre del dos mil diez.
- b) Toda contestación hecha a un posible ofertante sobre las bases de licitación, será enviada también a los demás posibles ofertantes, incluida la consulta, pero sin identificar su origen.
- c) Los posibles ofertantes deberán firmar de recibido toda notificación a las consultas realizadas.

Los ofertantes podrán realizar consultas sobre cualquiera de los diferentes aspectos que componen las bases de licitación dentro del plazo indicado en el literal a) del apartado B, del numeral 8 de esta Sección. Todas las solicitudes deberán enviarse por escrito a la dirección del RNPN indicada en el numeral 4 “Domicilio y Notificaciones” de esta Sección, haciendo referencia a este proceso de

licitación. Si no se presentaren consultas a los documentos, se presumirá que el ofertante, al presentar su oferta, conviene y acepta que la misma sea evaluada tal cual se presentó, de conformidad a los parámetros previstos y más favorables al RNPN. Por consiguiente, transcurrido el plazo, no se admitirá reclamo alguno como consecuencia de la existencia de dudas en la interpretación u observaciones a los documentos que componen las bases de licitación.

Todo lo anteriormente establecido es igualmente aplicable al ofertante ganador, quien tendrá la obligación de informar por escrito al RNPN sobre la existencia de cualquier término, condición o estipulación contradictoria dentro de las bases de licitación antes de la fecha de suscripción del contrato. De no hacerlo, acepta que en caso de discrepancias o contradicciones entre los documentos contractuales, éstos sean interpretados en las condiciones más favorables para la realización del contrato, a juicio del RNPN.

9. CONFIDENCIALIDAD Y RESTRICCIONES EN EL USO DE DATOS

- A. Iniciado el período de evaluación de la oferta, entiéndase ésta por el paquete legal, técnico, económico y la garantía de mantenimiento de la oferta, desarrollado en la Sección III y hasta la notificación oficial del resultado de la licitación, se considerará confidencial toda información relacionada con el examen, las aclaraciones y evaluaciones de las ofertas; así como recomendaciones de adjudicación de la licitación. La información considerada confidencial no podrá ser conocida ó divulgada a personas que no estén directa y oficialmente involucradas en la evaluación de las ofertas; dicha prohibición incluye a los ofertantes.
- B. Si el ofertante desearé que los datos incluidos en su oferta, no sean publicados o usados por el RNPN, para ningún propósito, más que para la evaluación, deberá incluir en su oferta la siguiente declaración: “Estos datos no serán difundidos, duplicados o usados en parte o en su totalidad, para otros propósitos que no sea la evaluación de la oferta”. Sin embargo, si la licitación fuere otorgada a un ofertante en base a dichos datos, el RNPN tendrá derecho a disponer de ellos dentro de los requerimientos y derechos previstos en el contrato. El ofertante deberá marcar cada hoja de datos de circulación restringida, en la siguiente forma: “El uso o difusión de datos está sujeto a la declaración de restricciones incluidas en esta oferta”.

10. GARANTÍAS

Las garantías a requerir y aceptar por el RNPN podrán consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades de seguros, afianzadoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cumplan con los siguientes requisitos:

Calificación de riesgo mínima de "A" de conformidad a la información que aparece en la página web de la SSF: <http://www.ssf.gob.sv/> en su última actualización a la fecha de la emisión de la fianza.

Los bancos, sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

- a) El ofertante deberá presentar una garantía de mantenimiento de oferta que no podrá ser inferior a UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,477,570.95).
- b) Las garantías de mantenimiento de ofertas que no se apeguen a las Bases de Licitación serán rechazadas.
- c) Las garantías de mantenimiento de las ofertas que no sean aceptadas, serán devueltas dentro de los cinco días hábiles, después del vencimiento del plazo de validez de las ofertas fijadas por el RNPN.

Esta garantía quedará a favor del RNPN y podrá hacerse efectiva en conceptos de liquidación de daños, si el ofertante a quien se le ha adjudicado el contrato incumple con cualquiera de las siguientes obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos en las presentes bases de licitación:

- i. No concurriere a formalizar el contrato en el plazo establecido.
- ii. No presentase la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido de estas bases de licitación.

- iii. Si el ofertante retirare su oferta injustificadamente.
- d) La validez de la garantía de mantenimiento de oferta será de NOVENTA DÍAS calendario, a partir de la fecha de apertura de ofertas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se otorgará a favor del RNPN para asegurarle que el concesionario cumpla con todas las cláusulas y obligaciones, establecidas en el contrato y que el servicio contratado será entregado y recibido a entera satisfacción.

El ofertante que resulte ganador deberá presentar una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO, sobre el valor total del contrato, el cual será calculado multiplicando el valor unitario ofertado por DUI, por la demanda estimada de documentos únicos de identidad durante el plazo de ejecución del contrato (Ver Sección II, Numeral 14 de este documento). Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas la garantía deberá ser presentada a más tardar 30 días después de la firma del contrato, con una vigencia a partir del inicio del contrato hasta 120 días posteriores a la finalización del plazo del contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato será efectiva inmediatamente por el RNPN y dará por extinguido el contrato, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el concesionario en el contrato respectivo.
- b) Por el reiterado deficiente servicio prestado, entendiéndose éste cuando el Concesionario no cumpliera con lo establecido en la sección II Especificaciones Técnicas, ni con las obligaciones generadas del contrato con el RNPN.
- c) Por el incumplimiento de las condiciones generales de las bases de licitación incorporadas en el respectivo contrato
- d) Cuando el concesionario incumpla con los plazos de ejecución establecidos en la Sección II de este documento, salvo los casos de fuerza mayor que a juicio del RNPN hayan sido comprobados por el concesionario.

- e) Procedimientos de mala calidad, los cuales en forma persistente no sean superados por el concesionario. Entendiéndose como procedimientos de mala calidad aquellos actos orientados al proceso de emisión del DUI y cuyos resultados no sean los establecidos en las Bases de Licitación y contrato.
- f) Mala calidad en los DUI entregados, los cuales en forma persistente no sean superados. Se entiende que un DUI es de mala calidad cuando los insumos y materiales que se utilicen para la fabricación del DUI no garanticen una durabilidad mínima de diez años, conservando la información impresa en condiciones de **uso normal**, no cumplan las medidas de seguridad mínimas establecidas solicitadas en estas bases de licitación, si al tratar de alterarlo no produce un daño total o parcial que haga evidente la alteración del documento, si no resiste los efectos de la luz ultravioleta y al uso en ambientes con presencia de químicos tales como: gasolina, aceites y solventes, cambios de temperatura. Defecto de impresión en cualquiera de sus partes como: sombras, burbujas, manchas, impresiones incompletas, fotografía con color diferente a la que naturalmente tiene la persona, laminado que cause que el documento se deteriore antes del tiempo de la vida útil requerida.

Todas las causales relacionadas en este literal, serán decididas unilateralmente por el RNPN, y para efectos probatorios bastará el acta que sea levantada por el auditor nombrado por esta institución para tal fin.

GARANTÍA DE BUENA OBRA

- a) La otorgará el concesionario a favor del RNPN, para responder por las fallas y/o desperfectos en los sistemas, equipo informático, mobiliario, información recopilada en el proceso de emisión y entrega del DUI, las cuales le sean imputables durante el año posterior a la finalización del contrato. **Esta será por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato.**
- b) Esta garantía deberá ser presentada contra la cancelación del último pago del contrato y la firma del acta de recepción; tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la cancelación definitiva del contrato. Una vez presentada la garantía de buena obra en

original a la UACI del RNPN, se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, siempre y cuando no existieren causales y condiciones de incumplimiento de contrato a juicio del RNPN.

La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado, faculta al RNPN hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

11. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE GARANTIAS

- Todas las garantías deberán ser emitidas con el nombre del ofertante o concesionario.
- Cuando este sea persona natural, deberá escribirse tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica.
- En caso que el ofertante o concesionario, sea persona jurídica, deberá escribir en las garantías su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social.
- En caso de asocio, las garantías deberán escribirse así:
 - o En caso de estar integrado por personas naturales, los nombres de todos los integrantes, tal como aparecen en los respectivos documentos de identidad con los que se identifican.
 - o En caso de estar integrado por personas jurídicas, deberá escribirse la razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social, incluyendo todas las personas jurídicas que integran el asocio.
- De no cumplirse todo lo anterior, las garantías serán rechazadas.

En las garantías no deberá escribirse los nombres comerciales o de fantasía que se le haya dado a los socios. De no cumplirse todo lo anteriormente establecido, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte del RNPN de la compañía emisora, el ofertante o concesionario tendrá un plazo de hasta ocho días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación al RNPN. La no corrección y presentación de las garantías corregidas dentro

del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas por la no presentación de las garantías. En caso que en virtud de órdenes de cambio se incremente el monto del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato deberá incrementarse en el mismo porcentaje requerido para la garantía original, y deberá presentarse al RNPN dentro de los ocho días hábiles después de haberse notificado la aprobación de la resolución modificativa correspondiente. Mientras dicho incremento de garantía no sea presentada, el RNPN no hará pago alguno al concesionario, sin perjuicio de imponer las multas establecidas en el Art. 85 de la LACAP. El incumplimiento a las obligaciones establecidas de los incisos anteriores del presente apartado será causal de caducidad del contrato, pudiendo el RNPN dejarlo sin efecto, previo el procedimiento correspondiente, sin ninguna responsabilidad para él, con las correspondientes responsabilidades a cargo del concesionario, según lo estipulado en la LACAP y las bases de licitación.

12. INCAPACITADOS, INHABILITADOS E IMPEDIDOS

a) Capacidad para contratar

De conformidad a lo especificado en el Art. 25 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

b) Impedidos para ofertar

De conformidad a lo especificado en el Art. 26 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

c) Exclusión de contrataciones

De conformidad a lo especificado en el Art. 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

d) Delitos de Corrupción

El RNPN exigirá a sus ofertantes que observen los más altos niveles éticos, durante el proceso de licitación y/o de ejecución del contrato; por ello actuará frente a los siguientes delitos de corrupción tipificados en el Código Penal vigente Artículos 284, 330, 331, 335 y 336 respectivamente (Ref. www.csj.gob.sv).

- i. Falsedad Ideológica
- ii. Cohecho Propio

- iii. Cohecho Impropio
- iv. Cohecho Activo
- v. Tráfico de Influencias

Así mismo, el RNPN actuará frente a cualquiera de las siguientes prácticas corruptivas:

- i. “Soborno o Cohecho”: Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar funcionarios públicos, o quienes actúen en su lugar en relación con el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente.
- ii. “Extorsión o “Coacción”: Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de adquisición en cualquiera de sus formas de contratación durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.
- iii. “Fraude”: Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de adquisición en cualquiera de sus formas de contratación, o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio de él RNPN y de otros participantes.
- iv. “Colusión”: Son las acciones realizadas entre los ofertantes para, de común acuerdo, ofrecer precios a niveles artificiales no competitivos, capaces de privar al RNPN de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, o un participante en un proceso de adquisición ha incurrido en prácticas corruptivas, el RNPN:

- i. Descalificará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y,
- ii. Siguiendo el proceso estipulado en las leyes, declarará a una persona natural o jurídica inhabilitada para ser adjudicataria o ser contratados en el futuro.

El ofertante presentará al RNPN declaración jurada sobre la veracidad de la información proporcionada (Ver Anexo “B” Declaración Jurada sobre la Veracidad de la Información proporcionada)

El RNPN al comprobar la existencia de alguno de los delitos y/o de las prácticas antes mencionadas, descalificará las ofertas de estos ofertantes.

13. PERIODO DE VALIDEZ DE OFERTAS

- a) La oferta tendrá una vigencia de noventa días, plazo que iniciará a partir de la fecha de apertura de las ofertas establecida por el RNPN. Toda oferta con un período menor que el requerido, será descalificada por no ajustarse a lo requerido en las bases de licitación.
- b) Siempre que no se materialice la firma del contrato y si el RNPN lo considera conveniente, podrá solicitar a los ofertantes prorrogar el período de validez de la oferta. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá prorrogarse por el mismo período, sin que esta sea causal para que el ofertante retire su oferta. A los que accedan a la prórroga no se les pedirá, ni permitirá, que modifiquen su oferta.

14. IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta que prepare el ofertante, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambien el ofertante y el RNPN, debe redactarse en idioma castellano o traducido al mismo, de acuerdo a las leyes salvadoreñas.

15. MONEDA DE LA OFERTA

La oferta económica deberá ser presentada en Dólares de los Estados Unidos de América, con un máximo de dos decimales; de no ser presentadas con la cantidad de decimales requeridos, la oferta será descalificada.

16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La persona que presente una oferta y/o asista al acto de apertura de ofertas en nombre de una sociedad, sea su representante legal, apoderado o persona debidamente autorizada, deberá ser acreditada de legal forma, presentando la documentación correspondiente a la Comisión de Recepción de Ofertas.

El original y copias de la oferta deberán ser presentados en sobres independientes, conteniendo cada uno los siguientes documentos:

- a) Paquete de Documentación Legal
- b) Paquete de Oferta Técnica (incluirá catálogos técnicos)
- c) Paquete de Oferta Económica
- d) Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Todos los paquetes y la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberán presentarse en sobres cerrados, sellados y claramente identificados con los formatos de viñetas que se indican en estas bases de licitación. Las viñetas también deberán ser utilizadas como portada de cada uno de los documentos que conforman cada paquete, según corresponda.

Cada uno de los documentos de cada paquete deberán numerarse correlativamente e incluir un índice, aseguradas sus páginas con fasteners o unidas con cualquier otro mecanismo que garantice la integridad del documento. Cada página de los documentos, deberá estar firmada y sellada por el representante legal, o en su defecto, por la persona facultada para ello y acreditada legalmente.

Cada oferta debe presentarse en original y tres copias, conteniendo cada una los documentos requeridos en los paquetes descritos, identificando si es original o copia, según lo especificado en la viñeta de oferta total.

Es entendido y convenido que el ofertante al presentar su oferta dara por aceptados las condiciones y especificaciones establecidas en estas bases de licitación.

Si en el proceso de evaluación de ofertas se notare alguna discrepancia entre el original y alguna de las copias, prevalecerá lo expuesto en el original.

Las viñetas a utilizar en cada uno de los paquetes mencionados serán las siguientes:

Viñeta – Oferta Total

Registro Nacional de las Personas Naturales
República de El Salvador
Licitación Abierta No. DR-CAFTA-02/2010

"CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISION Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD"

ORIGINAL COPIA

PAQUETE DE OFERTA TOTAL

PRESENTADO POR: _____.-

Numero de volúmenes que contiene el paquete: _____.-
Paquete _____ de _____.-

Lugar y fecha de presentación:

San Salvador, El Salvador, ____ de ____ 2010

Viñeta – Paquete de Documentación Legal

Registro Nacional de las Personas Naturales
República de El Salvador
Licitación Abierta No. DR-CAFTA-02/2010

"CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISION Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD"

ORIGINAL COPIA

PAQUETE DE DOCUMENTACION LEGAL

PRESENTADO POR: _____.-

Numero de volúmenes que contiene el paquete: _____.-
Paquete _____ de _____.-

Lugar y fecha de presentación:

San Salvador, El Salvador, ____ de ____ 2010

Viñeta – Paquete de Oferta Técnica

Registro Nacional de las Personas Naturales
República de El Salvador
Licitación Abierta No. DR-CAFTA-02/2010

"CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISION Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD"

ORIGINAL COPIA

PAQUETE DE OFERTA TECNICA

PRESENTADO POR: _____.-

Numero de volúmenes que contiene el paquete: _____.-
Paquete _____ de _____.-

Lugar y fecha de presentación:

San Salvador, El Salvador, _____ de _____ 2010

Viñeta – Paquete de Oferta Económica

Registro Nacional de las Personas Naturales
República de El Salvador
Licitación Abierta No. DR-CAFTA-02/2010

"CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISION Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD"

ORIGINAL COPIA

PAQUETE DE OFERTA ECONOMICA

PRESENTADO POR: _____.-

Numero de volúmenes que contiene el paquete: _____.-
Paquete _____ de _____.-

Lugar y fecha de presentación:

San Salvador, El Salvador, _____ de _____ 2010

Viñeta – Garantía de Mantenimiento de Oferta

Registro Nacional de las Personas Naturales
República de El Salvador
Licitación Abierta No. DR-CAFTA-02/2010

**"CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISION
Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD"**

ORIGINAL COPIA

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
PRESENTADO POR: _____.-
Numero de volúmenes que contiene el paquete: _____.-
Paquete _____ de _____.-

Lugar y fecha de presentación:
San Salvador, El Salvador, _____ de _____ 2010

17. SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN

De conformidad a lo especificado en el Art. 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

18. DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

Se estará a lo dispuesto en los Arts. 56 inciso primero y penúltimo, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

19. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

DOCUMENTACION LEGAL

Las ofertas deberán contener la siguiente información¹:

- a) Carta de Oferta, debidamente legalizada. (Ver Anexo “C”).
- b) Declaración Jurada en acta Notarial sobre la Veracidad de la información, otorgada por Persona Natural, Representante Legal o persona legalmente facultada para tales efectos (Ver Anexo “B”).
- c) Declaración Jurada en acta Notarial del Compromiso de Sustitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Ver Anexo “D”).
- d) Carta de Aceptación Plena de los Términos de las Bases de Licitación, debidamente firmada y sellada por la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad o por persona legalmente facultada para tales efectos. (Ver Anexo “E”).
- e) Declaración Jurada de la capacidad para contratar, otorgada mediante Acta Notarial, proporcionada por la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad o por persona legalmente facultada para tales efectos. (Ver Anexo “F”).
- f) Datos Generales del Ofertante. (Ver Anexo “A”).
- g) **OTROS DOCUMENTOS**

DOCUMENTACION LEGAL

g.1) Toda **persona natural nacional**, deberá presentar fotocopia certificada por Notario de la documentación siguiente:

- i. Documento Único de Identidad (DUI).
- ii. Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- iii. Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)

g.2) Toda **persona jurídica nacional**, deberá presentar la fotocopia certificada por Notario, de la documentación siguiente:

¹ Las ofertas que se presenten en asocio, deberán contener la documentación correspondiente a cada uno de los miembros que conformen el asocio.

- i. Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
- ii. Testimonio de Escritura Matriz de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad inscrita en el mencionado Registro (si hubiere).
- iii. Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
- iv. Testimonio de la Escritura Matriz del Apoderado o Credencial del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al Representante Legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado este deberá tener facultad suficiente para ello.
- v. Nomina de Accionistas.
- vi. Credencial que acredite la elección y/o nombramiento de la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal, debidamente inscrita en el CNR, y que este dentro del periodo de vigencia.
- vii. NIT del Ofertante.
- viii. Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ix. DUI, NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad, documentos que deben estar vigentes.

g.3) El Ofertante nacional deberá presentar las solvencias **originales vigentes** a la fecha de recepción de ofertas, según detalle siguiente:

- i. Tributaria.
- ii. De Seguridad Social de:
 - ISSS Régimen de Salud.
 - ISSS Unidad de Pensiones.
 - Administradoras de Fondos de Pensiones.
- iii. Solvencia Municipal:

- En el caso de personas jurídicas, debe corresponder al municipio del domicilio de la persona jurídica según su Escritura de Constitución o de la última modificación del domicilio, realizada a la misma.
- En el caso de persona natural, la solvencia municipal será del domicilio según su DUI.

Toda solvencia podrá estar sujeta a verificación con los emisores.

g.4) La persona natural extranjera debe presentar:

Fotocopia de Pasaporte o Carné de Residente vigente ampliado al 125%.

g.5) La Persona Jurídica Extranjera, de acuerdo a lo que establece su país de origen, deberá presentar apostillado o con la legalización respectiva la documentación siguiente:

- i. Escritura de Constitución de la Sociedad.
 - ii. Escritura de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si hubiese).
 - iii. Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal.
- Además, deberá presentar, fotocopia de Pasaporte vigente del Representante Legal de la Sociedad.

g.6) Los participantes podrán presentarse en Asocio, para lo cual deberán cumplir lo siguiente:

- i. Copia certificada de testimonio de Escritura Matriz del Asocio, para participar en la presente licitación, de acuerdo al inciso segundo del Art.3 de la LACAP. (Ver Anexo "G")
- ii. Las personas que formen parte del Asocio, responderán solidariamente por todas las consecuencias de su participación en el Asocio, con respecto al proceso de contratación y ejecución de la presente licitación.
- iii. El Ofertante que formase parte del Asocio, no podrá presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro Asocio, siempre que se tratare del mismo objeto de contratación.
- iv. El Asocio deberá designar a una persona para gestionar y recibir instrucciones en nombre de las empresas asociadas en todo lo relacionado a la ejecución del contrato, incluyendo el trámite de pagos.
- v. Cuando dos o más personas naturales y/o jurídicas decidan participar en Asocio, cada una de ellas deberá reunir los requisitos exigidos en forma individual establecidos en

los literales del g.1) al g.5) (según el caso), numeral 19, literal g), así como los indicados en la DOCUMENTACION FINANCIERA, numeral 19, ambos de la Sección I de las presentes bases de licitación.

Se **exceptúa** de lo anterior lo relacionado a la Declaración Jurada, que será una sola, otorgada por el representante del Asocio.

g.7) Si el participante es una **Sucursal de empresa extranjera**, además deberá presentar la documentación que acredite lo preceptuado en el Art. 358 del Código de Comercio.

DOCUMENTACION FINANCIERA

- a) Si el Ofertante **es persona domiciliada**, deberá presentar fotocopias certificadas por Notario, de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2009, según se detalla a continuación:
- i. Balance General.
 - ii. Estado de Resultados.
 - iii. Estos documentos, se presentarán auditados por una persona natural o jurídica, autorizada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.
 - iv. Notas Explicativas a los Estados Financieros.
 - v. Dictamen Financiero del Auditor Independiente.
- b) Si el Ofertante **es una sucursal de una empresa extranjera**, legalmente establecida en el país, deberá presentar fotocopias de los documentos referenciados en el literal a) de este apartado, certificados por Notario, correspondientes a la **Sucursal y no de la Casa Matriz**. Los documentos requeridos en los literales a) y b) deberán estar “DEPOSITADOS” en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio, adjuntando el documento denominado “Constancia de Depósito”, que acredite el depósito en el referido Registro.
- c) Si el Ofertante es **una persona no domiciliada**, deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2009, legalizados, atendiendo lo señalado en el segundo y tercer párrafo del próximo literal. En el caso de los montos reportados en los Estados Financieros, fueran de una moneda distinta a Dolares de los Estados Unidos de América

deberán ser convertidos a dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.

d) Si se trata de Asocios, **por cada uno de los integrantes**, deberá presentar los documentos señalados en los apartados a), b) y c) de este numeral, según corresponda.

En caso de ofertantes extranjeros, la documentación legal y financiera, deberá presentarse debidamente apostillada y si el idioma en que se expide no es el castellano, deberá ser traducida al idioma castellano, siempre y cuando el país de origen del Ofertante sea miembro del "Convenio de la Haya de 1961, en lo referido a la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros".

En caso de no ser signatario del Convenio además de presentar dichos documentos en el idioma de origen y traducidos al idioma castellano, estos deberán ser presentados debidamente autenticados por el Cónsul de El Salvador en el país de domicilio legal del Ofertante o en el que corresponda, y posteriormente autenticar la firma del Representante Diplomático Salvadoreño en el País, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador.

Para todo tipo de ofertantes la estructura mínima para el Balance General deberá ser presentada de la siguiente forma:

Empresa " A "			
Balance General			
Al 31 de diciembre de _____			
ACTIVO \$		PASIVO \$	
Circulante	3	A Corto Plazo	2
Fijo	4	A Largo Plazo	3
Diferido	1	Diferido	0
Otros Activos	1	Otros Pasivos	1
		CAPITAL	3
TOTAL ACTIVO	9	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	9

Los estados financieros deberán ser presentados en moneda Dólares de los Estados Unidos de América. En caso de sociedades extranjeras que presenten sus estados financieros en moneda

diferente al dólar de los Estados Unidos, deberá acompañarse de un original convertido a dicha moneda certificado por el Auditor Externo e indicar el tipo de cambio utilizado.

La evaluación de socios, se realizara basado en la información de cada uno de los integrantes del socio presente; la cual se integrara para obtener la evaluación del socio como un solo oferente.

DOCUMENTACION DE OFERTA TECNICA

Las ofertas deberán contener la siguiente información:

a. Información general aplicable a los ofertantes individuales como a los integrantes del ofertante colectivo

- i. Razón social, denominación social y/o nombre de la persona natural.
- ii. Nacionalidad y domicilio.
- iii. Accionistas y fecha de constitución social.
- iv. Giro o finalidad, si fuere persona jurídica.
- v. Número de años de experiencia en su rama de negocio.
- vi. Breve descripción de la sociedad y su empresa.
- vii. Estructura organizativa, anexando organigrama, haciendo énfasis en aquellas áreas que son afines al logro de los objetivos de los servicios a contratar.
- viii. Breve descripción de áreas de organización y principales funciones.
- ix. En caso de ser representaciones, deberá detallarse cuál es el alcance de la representación otorgada, el tiempo de poseer la(s) representación(es) y las responsabilidades directas que tiene la misma. Deberá presentarse en original, carta en la cual el representado hace constar la representación y su alcance. Deberá tener fecha de extensión como máximo de dos meses anteriores, a la presentación de las ofertas.
- x. Dirección, número de teléfono, e-mail y telefax.
- xi. Lista de subcontratistas o proveedores de tecnología e insumos que serán utilizados en la prestación del servicio objeto de esta licitación. Para cada uno de ellos deberá especificarse

los datos indicados en los numerales i), ii), iv), v) y x) del literal a. de este apartado, especificando el bien o servicio objeto de la subcontratación o compra.

b. Experiencia y referencias aplicables a los ofertantes individuales y colectivos

- i. Indicar el número de personas que se asignaran para la ejecución del servicio ofertado, clasificándolas de acuerdo a las áreas organizativas propuestas por el ofertante. En el caso del personal disponible al momento de presentar la oferta, se requiere que se detalle el nombre, profesión, especialidad y tiempo de trabajo en la empresa, así como las áreas a las que se asignaran durante el desarrollo del servicio licitado. (Ver Anexo “H”)
- ii. Referencias escritas de Instituciones Públicas en las que conste haber emitido o expedido documentos oficiales con iguales o similares características, para la cual el ofertante haya prestado o esté prestando servicios similares a los comprendidos en esta licitación. Para la validez de la referencia, se requiere que se indique que el servicio incluye el manejo de una base de datos de imágenes en línea y especifique los tiempos máximos de entrega por documento, desde el ingreso del ciudadano al Centro de Servicio hasta la entrega final del documento. También deberá indicarse la institución que emite la referencia, persona contacto, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico. Se requiere que por lo menos una de las referencias presentadas contemple o haya contemplado el sistema de identificación AFIS, tanto para identificación de identidad (Match 1:1) como para la detección de duplicados (Search/Match 1:N), indicando quién es el fabricante de dicho sistema.
- iii. Se requiere la presentación de una referencia del proveedor del sistema AFIS propuesto, con una capacidad mínima de administración de por lo menos 1,000,000 de registros, tanto para verificación de identidad (Match 1:1) como para detección de duplicados (Search/Match 1:N); si la referencia fuera en idioma distinto al castellano, se deberá presentar con la traducción legal respectiva.
- iv. De los proveedores de tecnología e insumos que posea el ofertante, deberán anexarse por lo menos dos referencias escritas en relación a los servicios o bienes que se hayan proveído

o que se estén suministrando actualmente; si la referencia fuera en idioma distinto al castellano, se deberá presentar con la traducción legal respectiva.

- v. Documentación probatoria de contratos de proyectos de Registro, Emisión y Entrega de documentos oficiales con iguales o similares características, en el periodo comprendido entre 1994 a la fecha de presentación de ofertas, ambos inclusive. La documentación a presentar deberá contener como mínimo copias de los contratos, actas de recepción de los proyectos ya finalizados, nombre del proyecto, el número de años de duración del contrato, facturación promedio anual y emisión promedio anual de Documentos de Identidad.

Cuando el ofertante fuere un Asocio especialmente constituido para el objeto de la presente licitación, las referencias y documentación indicadas, serán aplicables a cualquiera de los integrantes del Asocio y no al Asocio como tal.

c. Propuesta Técnica

- i. Descripción de la solución técnica ofrecida, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, detalladas en la Sección II de estas bases de licitación.
- ii. Programación detallada de actividades que se desarrollaran en cada una de las etapas propuestas por el ofertante, tomando en cuenta lo descrito en las especificaciones técnicas.
- iii. Metodología propuesta para la prestación de los servicios.
- iv. Fuente de suministro de los insumos requeridos para brindar el servicio objeto de las presentes bases de licitación: equipo informático, tecnología AFIS, materia prima y todos aquellos elementos que intervienen en el procesamiento y elaboración del DUI.

20. DOCUMENTACION DE OFERTA ECONOMICA

Las ofertas deberán contener la siguiente información:

- a. Cuadro estadístico del recurso humano por tipo de puesto que será asignado al Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Unico de Identidad indicando los salarios a asignar por cada uno de los puestos, incluyendo la cuantificación de las prestaciones sociales. Deberá indicarse el cálculo del factor por cargas sociales aplicado.

b. Presupuesto de gastos y costos del equipo que se asignará al Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Unico de Identidad.

c. Detalle de otros gastos.

d. Para demostrar su capacidad de recursos financieros el ofertante deberá presentar lo siguiente:

Documento probatorio, en el cual se indique que cuenta con una liquidez de por lo menos DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00). Entendiendo por liquidez la disponibilidad en caja o bancos de fácil e inmediata realización.

En caso de ofertante colectivo esta condición podrá demostrarse con la suma acumulada de los miembros de dicho ofertante.

e. Propuesta Económica

i. Deberá especificarse un desglose de la composición del costo unitario ofertado; incluyendo todos los costos y gastos que sean necesarios para la prestación de los servicios (directos e indirectos), especificando el margen de utilidad deseado por el ofertante. El costo unitario ofertado deberá ser totalmente independiente al precio al público del DUI, el cual es normado por ley. Actualmente es de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 10.31), con IVA incluido, el cual es el valor máximo del costo unitario a ofertar.

La oferta económica deberá ser presentada bajo la estructura de costo unitario siguiente:

RUBRO	OFERTA
Precio unitario ofertado por DUI	US \$
IVA (13%)	US \$
TOTAL PRECIO UNITARIO OFERTADO	US \$
TOTAL PRECIO UNITARIO OFERTADO EN LETRAS	

La estructura de costos unitarios solicitada deberá ser presentada bajo la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DE COSTO UNITARIO SOLICITADA	
RUBRO	VALOR UNITARIO
Personal directamente relacionado con la producción del DUI	US\$
Personal administrativo y otros	US\$
Insumos directos para producción del DUI (materia prima)	US\$
Equipo informático, licenciamiento, software, contratos de servicios relacionados y otros	US\$
Gastos Administrativos (instalaciones, mobiliario, papelería y consumibles, servicios básicos, mantenimiento y otros similares)	US\$
Publicidad	US\$
Otros costos y gastos	US\$
Sub – Total	US\$
Utilidad Estimada	US\$
PRECIO UNITARIO OFERTADO	US\$
TOTAL PRECIO UNITARIO OFERTADO EN LETRAS	

- ii. El precio unitario ofertado por cada Documento Único de Identidad, en Dólares de los Estados Unidos de América incluyendo el IVA.
 - iii. El flujo de efectivo correspondiente al período total del contrato detallado anualmente y que este refleje fielmente la propuesta de inversión y gasto del ofertante.
- Los valores cotizados deben presentarse en números y en letras coincidentes, en caso de existir diferencia, prevalecerá lo consignado en letras.

21. RECEPCIÓN DE OFERTAS

- a) Las ofertas serán recibidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el día veintidós de diciembre de dos mil diez, desde las 08:00 hasta las 12:00 horas de El Salvador, en las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales, ubicadas en Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela, Avenida Caballería, San Salvador, El Salvador Centro América.
- b) Las ofertas deberán entregarse personalmente por persona facultada para ello en las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales indicada en el literal a) de este apartado. El RNPN hará uso del formato de Acta de Recepción – Entrega de Oferta Total (Ver Anexo “I”), el que deberá firmarse y/o sellarse para hacer constar la hora de recepción de la oferta.
- c) Las ofertas que se presenten después 12:00 horas de El Salvador, el mismo día de la presentación de ofertas, no serán aceptadas por la UACI del RNPN.
- d) Solamente pueden presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que hayan retirado las Bases de Licitación. Para el caso de ofertantes colectivos, bastará que lo haya hecho uno de sus miembros.

22. ACTO DE APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS

- a) El Acto de Apertura Pública de Ofertas, se llevará a cabo a partir de las 12:01 horas de la República de El Salvador, America Central, del día veintidós de diciembre de dos mil diez, en la dirección contenido en el literal a) del apartado anterior.
- b) En el Acto de Apertura Pública de Ofertas participarán en la mesa como miembros del RNPN: El Jefe de la UACI del RNPN y todo aquel personal que el RNPN estime conveniente.
- c) Una vez entregadas las ofertas a la UACI del RNPN en la fecha y hora estipuladas para la apertura de las mismas, no podrán realizarse ningún tipo de cambios.
- d) La apertura de ofertas se realizará en presencia de los Representantes Legales o de las personas debidamente acreditadas (Ver Anexo “J” Carta de Acreditación) por parte del ofertante, que hayan decidido quedarse al acto de apertura de ofertas.
- e) El acto de apertura de ofertas se desarrollará en el siguiente orden:
 - i. Se efectuará la presentación de los miembros de la mesa de apertura de ofertas.

- ii. El Jefe de la UACI del RNPN:
 - Mostrará a los ofertantes los paquetes originales y copias de todas las ofertas recibidas, los cuales deberán estar sellados y en el mismo estado en que fueron presentados por los ofertantes.
 - Verificará que la oferta presentada por cada ofertante conste de los paquetes de: Documentación Legal, Documentación de Oferta Técnica y Documentación de Oferta Económica, con sus respectivos originales y copias.
 - Verificará que cada ofertante haya presentado la garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo con lo solicitado. Si se comprueba que no se presentó dicha garantía, la oferta será rechazada de pleno derecho. (Según el Art. 53 de la LACAP).
 - Leerá en voz alta el monto de la oferta económica de cada ofertante.
 - Si los ofertantes desearan que conste dentro del acta de apertura de ofertas algún acto relevante, deberán manifestarlo en el momento al Jefe de la UACI del RNPN.
- iii. La UACI, levantará el acta correspondiente.
- iv. El Jefe de la UACI del RNPN procederá a dar lectura al acta de apertura de ofertas, la cual firmarán los ofertantes que asistieron al acto
- v. Finalmente, se entregará copia del acta a todos los ofertantes asistentes.

23. FORMA DE PAGO

El RNPN pagará mensualmente al concesionario el valor ofertado correspondiente a la cantidad de documentos únicos de identidad, debidamente registrados, emitidos y entregados a los ciudadanos, que presente en el mes, siempre y cuando este haya presentado al RNPN los reportes de producción diaria debidamente firmada por el Delegado del RNPN y soportado con los expedientes de emisión del documento único de identidad respectivo. El Concesionario no podrá dar a otra persona interés o participación en el contrato, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda de acuerdo con el contrato.

24. ASPECTOS SUBSANABLES

El RNPN ha definido en este apartado los errores u omisiones que podrán considerarse como subsanables dentro de las diferentes fases de evaluación de ofertas, los que en ningún caso modificaran la oferta; estos se detallan a continuación:

- a) En la Sección II “Especificaciones Técnicas”, cuando se presenten listados de requerimientos y el Ofertante cometiere errores u omisiones en un ítem o renglón específico de los mencionados listados, en dicho caso y si el error no modifica la oferta, se observará solamente dicho ítem o renglón.
- b) Errores de cálculo, si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las unidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- c) Si las páginas no están numeradas correlativamente, firmadas o selladas.
- d) Si las solvencias no se presentan o se presentan copias certificadas por Notario o copias simples de las solvencias.
- e) Si falta el índice o éste no está debidamente detallado o contiene errores.
- f) No presentación o presentación incompleta de fotocopias de DUI, NIT e IVA, o presentación de estos documentos no certificados por Notario.
- g) Presentación de documentación legal de personas jurídicas, no certificada por Notario o presentación incompleta de documentación legal.
- h) Si los ejemplares de las ofertas no están asegurados con fasteners o las copias no están aseguradas con anillos plásticos u otros.
- i) Si las Declaraciones y Cartas requeridas no se presentan, no son elaboradas en Acta Notarial, o difieren de los modelos que se provee en las bases de licitación.
- j) Presentación incompleta del número de ejemplares en fotocopias solicitados en las Bases.
- k) Si el ofertante presenta la Nómina de Accionistas en otro formato que no sea Acta Notarial.

- l) Falta de sellos, firmas, certificación Notarial y auténtica en los documentos que contengan información a evaluar.
- m) Si la Garantía de Mantenimiento de Oferta se emite a favor de persona diferente al RNPN.
- n) Cuando la calificación de riesgo del emisor de la Garantía de Mantenimiento de Oferta sea inferior a A.
- o) Cuando la Garantía de Mantenimiento de Oferta sea emitida por menos valor del requerido en las Bases.
- p) Cuando la Garantía de Mantenimiento de Oferta no esté autenticada en Acta Notarial, incluyendo la falta de firmas y sellos requeridos.
- q) Cuando la Garantía de Mantenimiento de Oferta sea emitida por un plazo diferente al requerido en las Bases. Ya sea que el plazo de vigencia sea menor al requerido o para un período diferente al requerido si este no cubre lo estipulado en las Bases.
- r) Todos aquellos aspectos de carácter legal, financiero o técnico, no especificados en los literales anteriores, podrán ser subsanables a criterio de la COMISION EVALUACION DE OFERTAS, toda vez su presentación no modifique la propuesta técnica y/o económica presentada.

Las subsanaciones deberán realizarse dentro del plazo que establezca la Comisión de Evaluación de Ofertas, contados a partir del día siguiente de la notificación realizada por la encargada de la UACI del RNPN.

25. SON DERECHOS DEL RNPN

- a) El RNPN se reserva el derecho de verificar, comprobar la legalidad y veracidad de la documentación presentada por los ofertantes, para efectos de calificación y cumplimiento de las respectivas ofertas.
- b) El RNPN podrá dejar sin efecto su relación contractual, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al Interés Público, en todo tiempo y sin ninguna responsabilidad de su parte.

- c) Durante la ejecución del contrato el RNPN podrá exigir al concesionario aumentar o reprogramar la inversión prevista cuando concurren circunstancias que no fueron previstas en el momento de la contratación y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el Interés Público percibido, sin ninguna responsabilidad para el RNPN.
- d) Cuando se haga uso de la facultad de modificación para aumentar el monto de la inversión, el RNPN deberá solicitar al concesionario ajustar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- e) El RNPN supervisará la ejecución del contrato, por medio de personas facultadas y capacitadas para fiscalización de la correcta ejecución del contrato de concesión, por lo que el concesionario deberá facilitar acceso absoluto y en todo momento a aspectos tales como: a) Cualquier instalación del concesionario relacionada con la prestación de los servicios públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad; b) Insumos para la elaboración del DUI; c) Software; d) Hardware; e) Equipo tecnológico; y f) Cualquier otro, que a juicio del RNPN sirva para fiscalizar la ejecución del contrato.

En virtud de este derecho de fiscalización inobjetable, el RNPN tiene la potestad de aplicar los términos contractuales y el concesionario está especialmente obligado a corregir cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

- f) El RNPN tiene la autoridad y facultad para realizar en cualquier momento que se considere conveniente auditorias que garanticen la correcta prestación de los servicios públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad que se ha concesionado y realizar control de calidad, con el objeto de fiscalizar, corregir o subsanar cualquier inconsistencia en la prestación del servicio público. Las auditorias en mención podrán ser programadas o ejecutadas sin previo aviso.

Las auditorias podrán ser de los siguientes tipos:

- i. Auditoria Integral: Comprende la revisión y verificación del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad y sus procesos, insumos, inventarios, instalaciones y cualquier otro componente para el exacto cumplimiento del contrato.

- ii. Auditoria Específica o Parcial: Es aquella orientada a la fiscalización de uno o varios componentes del sistema.

La negativa o la obstaculización del concesionario a la realización de cualquiera de las auditorias, dará lugar a una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y para efectos de prueba de dicha negativa bastará con el acta levantada por el auditor o auditores nombrados por el RNPN para tal fin.

- g) Cuando el concesionario incurra en mora de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, el RNPN hará efectiva la multa correspondiente de conformidad al Art. 85 de la LACAP. Si este incumplimiento está comprendido dentro de las causales de caducidad del contrato, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato. Previo a la decisión administrativa de ejecutar esa multa o garantía se dará audiencia al interesado para exponer su posición.

- h) En el mes de **noviembre** de cada uno de los años comprendidos en el plazo del contrato, el RNPN realizará una evaluación integral con el propósito de garantizar que los recursos tecnológicos que son utilizados por el concesionario para la prestación del servicio, no caigan en obsolescencia tecnológica. De determinarse la necesidad de actualización de los equipos o software, el concesionario, deberá proceder inmediatamente sin perjuicio de la calendarización de renovación tecnológica y de conformidad a los requerimientos que por escrito haga el RNPN.

Para efecto de este literal se describe lo siguiente:

- i. Recurso tecnológico: Conjunto de hardware y software que conforman la plataforma de producción del DUI en los centros de servicio y en el sitio central.
- ii. Obsolescencia de los recursos tecnológicos: Cuando exista el desuso de maquinas, equipos y tecnologías, motivada por un mal funcionamiento del mismo y/o por un insuficiente desempeño de sus funciones en comparación con las nuevas maquinas, equipo y tecnología disponibles en el mercado.
- iii. Calendario del proceso de renovación de la plataforma tecnologica del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del DUI: Es el cronograma de las actividades a realizarse para la sustitución de los componentes tecnológicos.

El Concesionario deberá proveer capacitación al personal técnico del Concedente, al mismo nivel de conocimiento que el personal técnico propio de la empresa en la administración y operación de cada uno de los componentes a implementarse en este proceso de renovación tecnológica.

- i) Que sea entregado al RNPN el inventario de equipo, software, hardware y cualquier bien intangible instalado en cada centro de servicio, clúster u otra dependencia del concesionario para la ejecución del contrato. Dicho inventario estará sujeto a verificación según lo determine el RNPN. El concesionario deberá solicitar autorización por escrito al RNPN, para realizar cualquier sustitución, modificación o actualización del equipo; siempre y cuando sean en beneficio de mejorar la prestación del servicio; considerándose un derecho irrenunciable del RNPN en cualquier concepto.
- j) Ser suministrado de todos los recursos e infraestructura necesarios para el desempeño de las labores de los Delegado del RNPN en cada uno de los Centros de Servicio; así como, aquellos espacios físicos que solicite en el futuro el concedente.
- k) Establecer durante el último año de ejecución del contrato, la transferencia de funciones, recursos y componentes tecnológicos de la plataforma operada, para que en caso que una nueva empresa sea la adjudicada o el RNPN asuma las funciones que por Ley le corresponden, se garantice la continuidad del servicio de Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad. Lo determinado por el RNPN para la transferencia mencionado en este literal, necesitara de un periodo de transición que será de obligatorio cumplimiento para el concesionario.
- l) El RNPN es la autoridad facultada para administrar el sistema de registro, emisión y entrega del DUI, en consecuencia tiene la facultad para autorizar el trámite de registro, emisión y entrega del mismo, así como suspenderlo por no cumplir los requisitos legales o por la mala calidad del DUI y/o tarjeta decadactilar.
- m) El RNPN entidad de derecho público, administrara, por Ministerio de Ley, de acuerdo al art. 2 de la Ley Organica del Registro de las Personas Naturales el Sistema de Registro, Emision y Entrega del Documento Unico de Identidad, el cual constituye un servicio publico, por consiguiente de

todos los documentos, componentes tecnológicos y equipos utilizados durante la ejecución del contrato. Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto, el concesionario estará obligado a entregar al RNPN la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, todos los documentos, componentes tecnológicos y equipos utilizados durante la ejecución del contrato.

- n) Exigir y aplicar lo establecido en los Arts. 137, 145 y 146 de la LACAP y todos aquellos establecidos en las presentes bases de licitación y en el contrato de concesión que se suscriba.

26. OBLIGACIONES DEL RNPN

- a) El RNPN cumplirá con todos los compromisos adquiridos en virtud del contrato, que se suscriba, así como también colaborará para que el concesionario ejecute en forma idónea el servicio público que se concesionara.
- b) Dar respuesta a cualquier solicitud que le formule el concesionario, siempre y cuando sea necesaria para la ejecución del contrato. Respuesta que será emitida en el sentido que el RNPN estime conveniente. Toda comunicación de este tipo deberá realizarse por escrito.
- c) Nombrar una comisión para evaluar la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. El RNPN resolverá lo pertinente, en caso de autorizarse ésta, deberá hacerse del conocimiento público.

Para efecto del párrafo anterior, se entiende como equilibrio económico y financiero al ajuste del precio pactado, siempre y cuando se pueda comprobar en el mercado los cambios de precios que han afectado los costos. Cambios que podrán aplicarse únicamente a la parte no ejecutada o a servicios aún no recibidos.

- d) En caso de darse por finalizado el contrato por causas que no se le imputen al concesionario, el RNPN deberá liquidarle únicamente la parte que haya sido ejecutada.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

27. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) Ejecutar íntegramente lo pactado, excepto por razones de fuerza mayor, caso fortuito, prevalencia del Interés Público o que por mutuo acuerdo con el RNPN se suspenda temporalmente la ejecución del contrato.
- b) Solicitar al RNPN la evaluación del restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, cuando éste haya resultado modificado por razones que no le sean imputables. Para tal fin, el concesionario deberá acompañar su petición con las pruebas que sustenten que en el mercado, se han registrado modificaciones de precios que afectan los costos.
- c) Exigir la revocación del contrato por modificaciones de las obligaciones contractuales impuestas por el RNPN, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
- d) El concesionario podrá subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias de la prestación del servicio descrito en su oferta, previa autorización por escrito del RNPN.

Se entenderá por prestaciones accesorias o complementarias, aquellas que tienen por objeto asegurar el cumplimiento de las obligaciones principales del contrato, de manera que estas no puedan realizarse sin ellas, tales como: subcontrataciones de instalaciones o locales para el funcionamiento de los centro de servicio, mantenimiento de software y hardware, seguridad o vigilancia física y electrónica, servicios de limpieza de instalaciones, mantenimiento de locales o centros de servicios, servicios de señal, entre otros.

28. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario está obligado a:

- a) Cumplir total y plenamente las condiciones de la licitación, así como lo ofrecido tanto en su oferta como en cualquier otra manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente durante el proceso de licitación o aceptado en la formalización o ejecución del contrato.

Para los efectos se entenderá como manifestación formal documentada, aquellas como la oferta, adendas, enmiendas, consultas, notificaciones y cualquier otro tipo documento elaborado por el concesionario sobre la concesión de los servicios públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad.

- b) Someterse al ordenamiento jurídico salvadoreño, del cual no podrá alegar desconocimiento.
- c) Hacer del conocimiento inmediato al Delegado del RNPN de cualquier inconsistencia, anomalía, error, defecto y otros que tengan relación con problemas jurídicos, operativos u otros durante el proceso de registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad, a fin de que este resuelva en el Centro de Servicio.
- d) Atender las recomendaciones resultantes de la evaluación tecnológica que realice el RNPN, dentro del término que este le señale.
- e) El concesionario se obliga a transferir el dominio al RNPN a título gratuito y en buen estado de conservación y funcionamiento adecuado, todos los equipos, bienes intangibles, mobiliario y componentes tecnológicos utilizados en la solución operada y las respectivas documentaciones técnicas; asimismo, capacitar al personal que designe el RNPN en la operación, administración, mantenimiento para la prestación de los servicios públicos, en el momento que el RNPN, así lo decida durante el último año antes de la finalización de la vigencia del contrato.
- f) El concesionario se obliga a preservar, darle buen uso y adecuado mantenimiento a todos los componentes tecnológicos que el RNPN ponga a su disposición para el inicio de operaciones, garantizando así la continuidad del servicio. Dicha entrega será formalizada mediante acta conteniendo el inventario transferido. Todas las reparaciones, mantenimientos, sustituciones por obsolescencia o fallas serán por cuenta del concesionario.
- g) El concesionario está plena y absolutamente obligado a acatar y aceptar la ejecución y recomendaciones derivadas del RNPN, producto de auditorías integrales, específicas o parciales, que garanticen la correcta prestación de los servicios públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad y control de calidad.
- h) Deberá permitir que el RNPN cuando lo estime conveniente, levante un inventario de todos los bienes tangibles e intangibles utilizados por el concesionario para la prestación del servicio. A

su vez, deberá acatar las recomendaciones de actualización de los recursos tecnológicos, según los requerimientos del RNPN.

- i) Durante el proceso de transición que iniciará doce meses antes de la finalización de la concesión, el concesionario deberá entregar al RNPN por lo menos con quince días de anticipación el inventario de equipo, software, hardware y cualquier bien intangible instalado en cada Centro de Servicio, sitio central u otra dependencia del concesionario para la ejecución del contrato. Dicho inventario estará sujeto a verificación según lo determine el RNPN. Durante la ejecución del contrato, el concesionario deberá solicitar autorización por escrito al RNPN, para realizar cualquier sustitución, modificación o actualización del equipo; siempre y cuando sean en beneficio de mejorar la prestación del servicio.
- j) Suministrar todos los recursos e infraestructura necesarios para el desempeño de las labores del Delegado del RNPN en cada uno de los Centros de Servicio; así como, aquellos espacios que solicite en el futuro el contratante.
- k) Presentar al RNPN, para su autorización, el “Plan de Transición de Funciones” para que la nueva empresa adjudicada o el RNPN garantice la continuidad del servicio del registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad. El plazo de presentación del documento debe de ser al menos un año antes de la finalización del contrato.
- l) Aceptar y cumplir las decisiones del RNPN, en el proceso del registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad, derivadas de la ejecución del contrato y estas bases de licitación.
- m) El concesionario no podrá disponer o compartir, con o sin fines de lucro, de los datos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad y de las estadísticas generadas a partir de ellos.
- n) Dar respuesta, dentro del plazo que el RNPN le establezca a cualquier solicitud, requerimiento, gestión o correspondencia que le formule el RNPN.
- o) Corregir el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo en el plazo que el RNPN se lo señale.

- p) Notificar en forma inmediata al RNPN, todo cambio o modificación en la nómina de accionistas o socios de la sociedad, incluyendo los cambios de porcentajes de participación accionaria.
- q) Cumplir con lo establecido en los Arts. 136, 141,142 y 147 de la LACAP y las demás que establezcan las leyes y reglamentos del ordenamiento jurídico salvadoreño.
- r) Llevar con relación a este servicio, los libros de contabilidad, registros contables, según las normas contables generalmente aceptadas.
- s) Utilizar de manera uniforme procedimientos y prácticas contables, que sean suficientes para documentar y evidenciar legalmente todas las transacciones que se realicen en virtud del contrato, los que serán sometidos a la inspección y auditoria por el RNPN. El concesionario y sus subcontratistas facilitarán al RNPN los medios adecuados, los registros y libros necesarios para efectuar las inspecciones y auditorias necesarias.
- t) Velar por que los ciudadanos sean atendidos, manteniendo un flujo adecuado de trabajo, verificando el estricto cumplimiento de las normas establecidas por el RNPN.
- u) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad de personas y bienes.
- v) Cumplir, con todas las disposiciones y regulaciones de la legislación salvadoreña aplicable.
- w) Enviar dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes al acaecimiento de cualquier accidente u otro acontecimiento, en el que resulte o pudiere resultar lesiones en la persona o daños a la propiedad de un tercero o que involucre cualquier acción u omisión del concesionario, subcontratistas o de los empleados de uno o de otro y que procediese de cualquier forma de la ejecución del contrato, un informe escrito de dicho accidente o suceso al RNPN, exponiendo en forma amplia y precisa los hechos relativos al mismo y los daños causados. En una emergencia que afecte la seguridad, la vida, el trabajo o la propiedad adyacente, el concesionario está obligado a colaborar con el RNPN a tomar en forma inmediata las medidas necesarias y suficientes para evitar la posible pérdida o daño.
- x) Inscribir a sus trabajadores bajo el régimen de salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en el sistema previsional, de acuerdo con las leyes de la República de El Salvador.

- y) Cuando el concesionario, o los empleados de éste, causaren algún daño o perjuicio, directo o indirecto, a una propiedad pública o privada por algún acto, omisión o descuido, éste deberá restaurar por cuenta propia, la propiedad afectada a un estado similar o igual al existente antes del acaecimiento del daño o perjuicio ocasionado. El concesionario, por lo tanto, deberá reparar, reconstruir o indemnizar en forma equitativa al tercero afectado por dicho daño o perjuicio.
- z) Para garantizar al inicio del contrato, la continuidad de las operaciones, el RNPN pone a disposición de los ofertantes toda la plataforma actual del Sistema de Registro, Emisión, y Entrega del Documento Único de Identidad. No obstante, los ofertantes podrán proponer una nueva solución operada, cambiando en forma total o parcial el software y hardware de la plataforma puesta a disposición por el RNPN, a excepción de la estructura de motor y de las bases de datos (Oracle). Durante el plazo de ejecución del contrato o al inicio del mismo el concesionario deberá sustituir de manera completa toda la Plataforma Tecnológica, debiendo ser ésta de mayor capacidad en rendimiento y configuración que la plataforma actual y totalmente nueva de fábrica, garantizando los índices de eficiencia requeridos para asegurarse de brindar un adecuado servicio al ciudadano.
- aa) Garantizar instalaciones adecuadas y rutas de acceso tanto al interior del Centro de servicio como en su exterior; así como un trato especial al adulto mayor, mujeres embarazadas y personas con capacidades especiales.
- bb) En caso de determinar el RNPN algún error, omisión o mala calidad en el DUI imputable al concesionario en el registro, emisión y entrega de este, **deberá rectificar** dichos errores, omisiones o mala calidad, y los costos serán por cuenta del concesionario.

29. CAUSALES DE CESACION DEL CONTRATO

1. Por expiración del plazo pactado para la ejecución del servicio.
2. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del mismo.

Una vez finalizado el plazo de la concesión y no habiendo prórroga del contrato se estará conforme a lo establecido en el art. 148 LACAP.

30. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El RNPN, podrá dejar sin efecto el contrato, sin necesidad de intervención judicial y sin responsabilidad de su parte, en los siguientes casos:

1. La falta de presentación de garantía de cumplimiento de contrato en los plazos correspondientes.
2. Por acumulación de multas por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
3. Por acuerdo entre las partes contratantes de extinguir las obligaciones contractuales en cualquier momento. Esto aplica siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al concesionario y que razones de Interés Público se haga innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado.
4. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria o de alguna de las sociedades que integran el asocio.
5. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores y la declaración de suspensión de pagos de la sociedad concesionaria o de alguna de las sociedades que integran el asocio.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato, se procederá de conformidad a lo que establece el art. 144 LACAP.
7. Cuando el concesionario no subsane las observaciones, defectos y otros a satisfacción del RNPN, en el plazo que este señale a partir, sobre el incumplimiento de su parte, de cualquiera de sus obligaciones contractuales. Bastará que el RNPN notifique por escrito su decisión, en la cual deberá expresar textualmente la causa de la misma.
8. Por rescate fundamentado en interés público, el RNPN deberá poner fin al contrato antes del vencimiento del plazo pactado, asumiendo la administración directa de la ejecución del servicio.

9. Por venta, fuga, mal uso de la información del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Unico de Identidad, sin perjuicio de la acción penal y civil correspondiente.
10. Todas las demás que establezca el contrato y la LACAP.

Cuando se presente alguna de las causales de extinción de los contratos, enunciadas en las letras a), c), d) y e) del Artículo 93 de la LACAP, la Junta Directiva deberá emitir resolución que inicie el procedimiento encaminado a establecerlas, debiendo conceder audiencia al interesado por el término de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo mencionado, haya comparecido o no el interesado, se abrirá a prueba por un plazo no inferior a cinco días, ni superior a ocho, a fin de practicar aquéllas que sean conducentes y pertinentes. Los hechos podrán establecerse por cualquier medio de prueba, incluso las actas de auditorías realizadas por el auditor del RNPN. Deberá comunicarse al interesado, al menos con dos días de antelación, la fecha en que se practicará la prueba. De ser procedente, la Junta Directiva mediante resolución razonada, declarará extinguido el contrato por la causal pertinente, y procederá conforme lo establece la ley.

Cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, al ocurrir el hecho, de inmediato, el interesado solicitará por escrito a la Administración verificar dicho acontecimiento en el lugar de los hechos, debiendo elaborarse el acta correspondiente. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. Si la causa de extinción fuere el acuerdo de las partes contratantes, deberá otorgarse la escritura respectiva. Los plazos a que se refiere esta disposición únicamente comprenden días hábiles.

En el caso de haberse dejado sin efecto un contrato con responsabilidad para el concesionario, en virtud de la existencia de una causal de caducidad comprobada, el RNPN podrá: Exigir al garante o fiador el pago de la totalidad de las garantías rendidas.

31. LEGISLACION Y JURISDICCION

Todos los ofertantes quedan sometidos a la legislación salvadoreña y a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador.

32. SISTEMA DE MEDIDA

En todos los documentos de la presente licitación se utilizará como sistema de medida el sistema métrico decimal, salvo nominación tecnológica usual y generalmente utilizada, aceptada y reconocida en El Salvador.

33. SOLUCION DE CONFLICTOS

El Concesionario se somete a las leyes vigentes de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales comunes se somete, facultando al RNPN que nombre al depositario de los bienes que se embarguen, a quien libera de la obligación de rendir garantía.

Para resolver cualquier conflicto u otra controversia que surgiere entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas expresamente se obligan, en primer término, a resolver la controversia por arreglo directo entre ellas. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el conflicto o controversia persistiere, las partes emitirán el acta respectiva por medio de la cual se hará constar lo anterior, y resolverán el conflicto ante los tribunales comunes, debiendo la concesionario continuar la prestación de los servicios públicos, con toda diligencia en estricto cumplimiento de las especificaciones y condiciones de los documentos contractuales, sin poder suspender la prestación de los mismos.

34. MULTAS ECONOMICAS

Cuando el concesionario no diere cumplimiento a sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponersele el pago de una multa por cada día de retraso, según el plazo otorgado por el RNPN para la solución del incumplimiento contractual, a partir de la notificación que se efectúa al concesionario y de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP.

35. INFRACCIONES GRAVES

Las infracciones graves, las sanciones y su aplicación se estarán conformes con lo establecido en el Art. 147 Bis de la LACAP y podrán declararse la caducidad del contrato o establecer una sanción según

lo estime conveniente el RNPN. Para efectos probatorios bastara el acta que sea levantada por el Auditor nombrado por el RNPN.

SECCION II

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. ANTECEDENTES

Que por decreto legislativo 488, el cuál entró en vigencia el 15 de diciembre de 1995; en su Art. 2, establece que corresponde al Registro Nacional de las Personas Naturales emitir el Documento Único de Identidad para las personas naturales, el cuál será suficiente para identificarlas fehacientemente en todo acto público y privado.

El Art. 2 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad, el cual entro en vigencia el 1 de Noviembre del año 2001, determina: “Que el Registro Nacional de las Personas Naturales, es la entidad responsable de la administración del Sistema de Registro de Documento Único de Identidad y del Registro, Emisión y Entrega de Documento Único de Identidad” y que “Para la prestación del servicio público, el Registro Nacional de las Personas Naturales podrá celebrar los contratos correspondientes.”

En el año 2000 se realizó y contrato la Licitación Pública Internacional No. 2/2000, “PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISION Y ENTREGA DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD”, contrato que venció el 31 de diciembre de 2007 y que fue prorrogado en esa misma fecha hasta el 31 de diciembre de 2010.

El RNPN con el fin de cumplir con su mandato legal y en concordancia con los planes de modernización y democratización del Estado salvadoreño, ha determinado someter a licitación los servicios públicos relacionados con el Sistema de Registro, Emision y Entrega del Documento Único de Identidad a fin de que sean prestados por una empresa privada bajo la vigilancia, fiscalización y control del RNPN.

2. DEFINICION BASICA

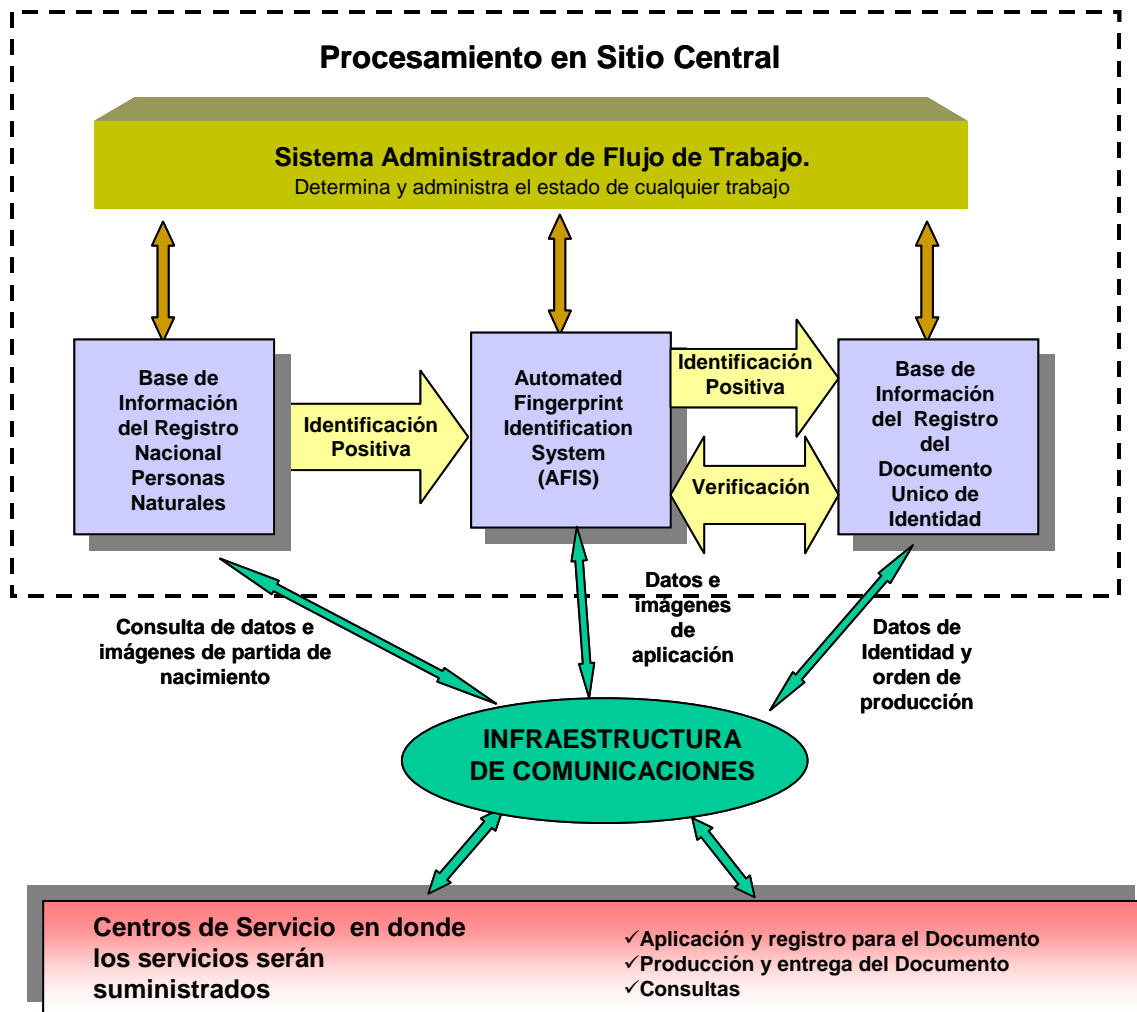
El Sistema de Registro de Documento Único de Identidad se enmarca en poseer un ordenamiento registral y mecanismos de comprobación suficientes, que permitan establecer una única identidad, producto de lo cual se otorga y entrega un documento para que la persona pruebe oportuna y fehacientemente, que es quien dice ser, todo ello conforme a los derechos y garantías de la persona humana consagrados en la Constitución de la República.

El Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad, es uno de los componentes de los sistemas que por Ley el Registro Nacional de las Personas Naturales está facultado para administrar.

Este componente por sí mismo no es el todo, sino que está sustentado y sustenta a otros sistemas, en una sinergia completa.

Es por ello que el RNPN perfila la integración tecnológica, la descentralización de servicios y la centralización de la información, como requisitos claves para el logro de los objetivos institucionales, por lo que la solución de los Servicios Públicos para el Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad no puede estar fuera de esa visión institucional.

Para efecto de dejar establecida la concepción de solución que el RNPN tiene, en relación al Sistema del Registro Nacional de las Personas Naturales y el Sistema de Registro y Emisión del Documento Único de Identidad, se muestra el siguiente esquema que lo resume.



3. OBJETIVOS DE LA SOLUCION TECNICA SOLICITADA

- A. Proveer los servicios necesarios para la continuidad de la producción del Documento Único de Identidad. El RNPN pondrá a disposición del ganador de la Licitación la totalidad de la plataforma tecnológica de producción actual, debiendo asumir éste los contratos de mantenimiento y los complementos en cada componente, sustituciones por fallas, bajo rendimiento y/o obsolescencia.

- B. Sustituir de manera completa toda la Plataforma Tecnológica, debiendo ser ésta de mayor capacidad en rendimiento y configuración que la plataforma actual y totalmente nueva de fábrica, garantizando que al término del contrato, toda la plataforma tecnológica haya sido sustituida por otra de mayor capacidad a la actual y lo que es más importante, asegurando los índices de eficiencia requeridos para brindar un adecuado servicio al ciudadano. (Ver Anexo “L”)
- C. El RNPN requiere como mínimo, que los diversos componentes de la plataforma tecnológica a emplear, permitan ejecutar y operar la solución en forma integral y sin restricción alguna de los equipos especializados de computación y telecomunicaciones a utilizar, y que además, posibilite la integración de otras plataformas y aplicaciones directamente relacionadas.
- D. Obtener soluciones de hardware y software de fácil actualización y mejoramiento tecnológico que protejan la inversión que le corresponde al concesionario, minimizando el encarecimiento de la solución.
- E. Asegurar que las instalaciones, dispositivos y procedimientos a emplear para la solución, sean homogéneos en cada actividad.
- F. Que el Sistema de Registro del Documento Único de Identidad sea completamente compatible e interrelacionado con el Sistema del Registro Nacional de las Personas Naturales, en base a la plataforma de hardware y software que utiliza el RNPN.
- G. Garantizar una solución tecnológica de fácil crecimiento y expansión en cada uno de sus componentes, sin afectar la estructura integral del sistema.
- H. La empresa complementará las licencias actualizadas de base de datos y de cualquier otro software y hardware para su operación.
- I. Garantizar el otorgamiento de un solo Documento Único de Identidad a la persona natural que realmente le corresponda.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

- A. Establecimiento y mantenimiento de una base de información centralizada y en línea, en la cual coexistirán texto e imágenes, la cual deberá residir en el SITIO CENTRAL ubicado en las instalaciones del RNPN.
- B. La base de información a nivel nacional y para la totalidad de los ciudadanos, contendrá las imágenes del rostro y firma del ciudadano, información demográfica y las imágenes de las huellas dactilares.
- C. Poseer un componente de identificación biométrico referido al reconocimiento automatizado de huellas dactilares el cual deberá capturar por lo menos 2 huellas digitales del ciudadano, o en su defecto las que este posea, en su modalidad de AFIS “Civil” (AFIS: Automated Fingerprint Identificación System).
- D. El sistema deberá administrar los registros para una población inicial aproximada de 6 millones de personas, con capacidad de crecimiento en un 100%, durante el plazo del contrato.
- E. Dotación de todo el equipo e insumos necesarios, acorde a las condiciones requeridas por el RNPN, para la fabricación del Documento Único de Identidad en forma descentralizada.
- F. Establecimiento de Centros de Servicio para brindar cobertura a los ciudadanos de las 262 municipalidades del país, tanto en los períodos intensivos de documentación con duración de 1 año, como en períodos normales.
- G. La dotación y el mantenimiento de todo el equipo informático y accesorios, hardware, software, telecomunicaciones, SITIO CENTRAL, redes locales de datos, alimentación ininterrumpida de energía eléctrica y en general todos aquellos insumos y equipos necesarios que brinden una operación completamente automatizada, acorde a la solución requerida, serán por cuenta y bajo responsabilidad del ofertante que resulte ganador de la presente Licitación. La renovación de la plataforma tecnológica se realizara según el calendario especificado en este documento.
- H. Todo el personal que tendrá a cargo el desarrollo, implementación, operación, prestación del servicio a los ciudadanos, así como toda inversión que se requiera para los recursos e infraestructura necesarios, tales como contratación y/o adecuación de locales, servicios básicos,

instalación de sistemas, mantenimiento y en general todo lo necesario para que el sistema y sus procesos funcionen eficientemente, serán proporcionados por cuenta y bajo responsabilidad del ofertante que resulte ganador de la presente licitación.

5. ROL DEL RNPN EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DUI

El RNPN será un ente autorizador, regulador, controlador, auditor y propietario del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad, cuyo servicio será proporcionado por el ofertante que resulte ganador de la presente licitación.

6. COMPONENTES TECNOLOGICOS MINIMOS DE LA SOLUCION

En la actualidad, el RNPN cuenta con una plataforma de producción central, tanto de hardware como de software, y con la cobertura en medios de almacenamiento óptico y magnético necesario para las operaciones iniciales referidas al Sistema del Registro Nacional de las Personas Naturales y del Documento Único de Identidad. El RNPN pone a disposición de los ofertantes toda la plataforma actual del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del DUI. No obstante, los ofertantes podrán proponer una nueva solución operada, cambiando en forma total o parcial el software y hardware de la plataforma puesta a disposición por el RNPN, a excepción de la estructura de motor y de las bases de datos (Oracle). Durante el plazo de ejecución del contrato o al inicio del mismo el concesionario deberá sustituir de manera completa toda la Plataforma Tecnológica, debiendo ser ésta de mayor capacidad en rendimiento y configuración que la plataforma actual y totalmente nueva de fábrica. Debera garantizarse que al termino del contrato, toda la plataforma tecnológica haya sido sustituida por otra de mayor capacidad a la actual y lo que es mas importante, garantizando los índices de eficiencia requeridos para asegurarse de brindar un adecuado servicio al ciudadano. Para tales efectos, los ofertantes deberán realizar sus propios cálculos de crecimiento en medios de almacenamiento, procesamiento, comunicación, alta disponibilidad, impresión y software que serán necesarios, y que deberán ser integrados al SITIO CENTRAL, para la operación óptima del Sistema de Registro del Documento Único de Identidad.

A. CONDICIONES GENERALES

- a) El ofertante deberá asumir la responsabilidad de combinar en una solución total e integral los productos y servicios que ofrece, para cumplir con los requerimientos del RNPN.
- b) La calidad y cantidad de equipos y demás soluciones tecnológicas que cada ofertante proponga, deberá atender a asegurar la calidad y eficiencia del servicio a brindar, teniendo en cuenta una demanda inicial estimada durante el primer año de operación de 83746 trámites mensuales y de unos 3490 diarios durante los siguientes años aproximadamente (Ver Anexo “K”). **Se requiere un tiempo máximo de atención al público de sesenta (60) minutos contados a partir del ingreso del ciudadano al Centro de Servicios (DUICENTRO).**
- c) El ofertante deberá garantizar, durante el plazo del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y recursos tecnológicos (hardware, software, respaldo, alimentación eléctrica, aire acondicionado, sistemas de seguridad etc.), los que en su totalidad serán utilizados en la prestación del servicio.
- d) El ofertante deberá presentar en su oferta, y con el mayor detalle posible, las características y condiciones de la solución tecnológica que pretende implementar durante el plazo de ejecución del contrato, así como los respectivos catálogos, certificaciones de equipos y productos, y otra documentación técnica de los componentes tecnológicos a utilizar.
- e) El ofertante deberá presentar en su oferta la cantidad y descripción de los recursos tecnológicos y humanos que destinará en cada uno de los centros de servicio.
- f) Será responsabilidad del concesionario establecer bajo aprobación del RNPN, los niveles de seguridad de los diferentes componentes tecnológicos de la solución, tanto en lo referido a hardware como a software, entorno, así como de usuarios y grupos.

Los elementos mínimos requeridos por el RNPN, y que deberán ser cubiertos por el ofertante de conformidad a la solución implementada, están referidos principalmente al SITIO CENTRAL, software, bases de información y administrador de base de datos, AFIS (Automated Fingerprint Identification System), infraestructura de telecomunicaciones, equipo periférico, equipo y procesos para producción del Documento Único de Identidad, materiales y seguridades del

Documento Único de Identidad, operaciones del sistema, alta disponibilidad y plan de contingencia.

B. SITIO CENTRAL

Se refiere al equipo informático principal y central, en el cual se almacenará y procesará toda la información del Sistema del Registro Nacional de las Personas Naturales, del Sistema de Registro del Documento Único de Identidad y cualquier otro que sea necesario en función de los objetivos legales institucionales.

El ofertante deberá ofrecer un sistema en clúster de dos servidores, con procesadores RISC con por lo menos capacidad de procesamiento de 160,000 Tpm, Nodo 1 y Nodo 2, con especificaciones mínimas actualizadas, (Ver Anexo "L" Especificaciones Técnicas del Equipo propiedad del Registro Nacional de Personas Naturales) de última generación y Sistema Operativo UNIX, Bases de Datos Oracle propias del ofertante para su necesaria operatividad, con sus respectivas licencias y dispositivos de almacenamiento de al menos 4.7 tb y de cualquier otro software necesario para la producción del DUI.

El RNPN dispone del espacio físico (área de instalación en sitio central) para la ampliación en equipo informático externo al CLUSTER del RNPN y se posee capacidad, en acometida eléctrica y circuito principal, para soportar la demanda de carga eléctrica que la instalación de equipos adicionales pudiera requerir. No se cuenta con capacidad de UPS para cubrir la demanda de equipos adicionales al CLUSTER del RNPN, ni circuitos secundarios para otras conexiones que no sean las del cluster central actual del RNPN; así también se cuenta con capacidad de planta de diesel generadora de electricidad de 80 Kva para los equipos del sitio central.

Las características del actual SITIO CENTRAL del RNPN tanto en cuanto a hardware y software se detallan en los anexos correspondientes. (Ver Anexo "L").

C. SOFTWARE

Comprende los productos necesarios para que el hardware en que se instalen, operen en las condiciones deseadas y se brinden los resultados esperados, haciendo uso óptimo de los recursos.

a) Software del Sistema Operativo

El SITIO CENTRAL cuenta con sistema operativo AIX, tal como es especificado en el anexo "L".

El ofertante podrá utilizar en su solución a implementar durante el plazo de ejecución del contrato, un sistema operativo diferente, pero que permita la integración transparente de todos los equipos de los diversos niveles, estaciones, servidores locales y remotos, equipos de comunicación, etc., y a la vez que permita comunicarse e integrarse con el SITIO CENTRAL.

En caso de que el ofertante utilice un sistema operativo diferente al AIX, los estándares y normas que como mínimo debe cumplir son:

- i. Estándares internacionales para Sistemas Operativos de Arquitectura Abierta.
- ii. Interfase amigable de administración.
- iii. Comunicaciones bajo protocolo TCP/IP.
- iv. Facilidad para definir volúmenes lógicos y discos espejo.
- v. Facilidades para la configuración de nuevos dispositivos (Plug and Play).
- vi. Mecanismos para asegurar la integridad del sistema de archivos.
- vii. Lenguaje de comandos poderoso.
- viii. Facilidades de monitoreo de usuarios, rendimiento y afinamiento.
- ix. Total integración con el sistema operativo de los servidores en el CLUSTER.

Además, si las hubiere, deberá de indicarse en la propuesta otras facilidades que provea el sistema operativo ofertado, en adición a las aquí descritas.

El número de licencias para servidores y usuarios deberá ser definido por el ofertante de acuerdo a la solución que pretenda implementar.

b) Bases de información y administrador de base de datos.

Las bases de información estarán formadas por datos e imágenes relacionadas, las cuales estarán centralizadas en el SITIO CENTRAL y en total integración. Las bases de información

aplican para el Sistema de Registro Nacional de las Personas Naturales, para el Sistema de Registro del Documento Único de Identidad y para cualquier otro sistema que el RNPN deba, por ley, administrar.

La base de información referida al Sistema de Registro del Documento Único de Identidad, además de sus propios objetivos operacionales, servirá para obtener información necesaria para dar cumplimiento a otras actividades de responsabilidad, que por ley le corresponden al RNPN, y que deberán estar estrechamente relacionadas y soportadas por la base de información del Sistema de Registro Nacional de las Personas Naturales.

A fin de mantener la homogeneidad y estandarización, el ofertante deberá utilizar el administrador de base de datos ORACLE del RNPN como administrador y repositorio central y podrá utilizar para las funciones externas al SITIO CENTRAL, un administrador de base de datos diferente al que utiliza el RNPN, es decir, para todas aquellas operaciones que se llevarán a cabo en los Centros de Servicio y para las operaciones intermedias que el ofertante considere necesarias para garantizar la seguridad, transmisión, acopio, proceso y centralización de datos. De considerarse esta opción, esta deberá ser implementada durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando así al principio del contrato, la continuidad de las operaciones de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad.

Independientemente de la utilización de un segundo administrador de base de datos, el ofertante debe incluir en su oferta los siguientes productos para ORACLE a ser instalados y utilizados en el SITIO CENTRAL:

- i. Herramientas de administración para afinamiento, diagnóstico y administración de cambios: Oracle Diagnostics Pack, Oracle Tuning Pack y Oracle Change Management Pack o sus equivalentes en versiones avanzadas si las hubieren.
- ii. Herramientas SQL y Procedures (Transparent Gateways) para conectividad con otras bases de datos. La herramienta de Transparent Gateways deberá ser considerada por el ofertante en caso de utilización de un segundo administrador que lo requiera o que lo demande ORACLE.

- iii. Herramientas de desarrollo de aplicaciones y consultas, propias de ORACLE o de terceros. El RNPN requiere de al menos 5 licencias para desarrollo.
- iv. El ofertante deberá considerar, en base a su solución, la utilización de un paquete de seguridad ORACLE ADVANCED NETWORK AND SECURITY OPTION, a efectos de que la autenticación de usuarios pueda ser ejecutada en forma externa por el sistema operativo del CLUSTER del RNPN.

De utilizarse un segundo administrador de base de datos distinto a ORACLE, éste deberá permitir la integración transparente de todos los equipos de niveles inferiores, a la vez que le permita comunicarse e integrarse con la información residente en servidores locales, remotos y con el cluster central de servidores y deberá poseer las siguientes características:

- i. Obedecer al modelo relacional y funcionar bajo arquitectura cliente/servidor.
- ii. Capacidad de procesamiento distribuido.
- iii. Portabilidad de equipo y multi-sistema operativo.
- iv. Facilidades de replicación de datos.
- v. Alta disponibilidad.
- vi. Alto rendimiento.
- vii. Facilidades de respaldo y recuperación, las que deben incluir al menos las opciones en línea, por incrementos, por segmentos y por tiempo.
- viii. Productos estándar y adicionales incluidos para la administración.
- ix. Seguridad robusta, autenticación de usuarios interna y externa.
- x. Alto nivel de manejo transaccional, que soporte eficientemente cargas de trabajo mixtas (actualizaciones y consultas simultáneas), garantizando un buen rendimiento y consistencia de datos en forma conjunta.
- xi. Facilidades de conectividad con herramientas de terceros para el desarrollo de aplicaciones o consulta de usuario final.

- xii. Que posea herramientas para conectividad con otros productos de bases de datos.
- xiii. Protocolo de comunicación TCP/IP.
- xiv. Capacidad de trabajo de procesos tanto en Batch como en Línea.
- xv. Que posea opciones para exportación/importación de datos.
- xvi. Que cumpla con estándares ANSI SQL.
- xvii. Facilidad de auditoría automática.

c) Software de desarrollo

La herramienta de desarrollo deberá ser de última tecnología, lenguaje de cuarta generación, y deberá poseer las siguientes características:

- i. Preferentemente un lenguaje orientado hacia objetos.
- ii. Producción en ambiente gráfico.
- iii. Que genere código ejecutable.
- iv. Que posea facilidades para generar reportes.
- v. Que posea facilidades para generar gráficos.
- vi. Que posea facilidades de integración con herramientas de usuario en ambiente Windows.
- vii. Facilidades de desarrollo tanto en cliente como en servidor.
- viii. Total accesibilidad a los administradores de bases de datos que se emplearán.
- ix. Total accesibilidad a manejo de imágenes integradas con datos.
- x. Debe brindar mecanismos que permitan realizar pruebas en forma ágil y faciliten el proceso de depuración de las aplicaciones generadas.
- xi. Facilidades de documentación.
- xii. Facilidades de conectividad, inter-operabilidad e integración.

El ofertante deberá especificar todas las características adicionales que brinde el software de desarrollo a utilizar, además de las aquí mencionadas.

d) Software aplicativo

Es el referido a los programas de computación necesarios y puntuales para la operación, registro, procesamiento y obtención de resultados del Sistema de Registro del Documento Único de Identidad, tanto a nivel del SITIO CENTRAL como a nivel de los Centros de Servicio.

Deberá considerarse que para el ambiente de producción el RNPN requiere:

- i. Características tecnológicas:
 - (a) Aplicación con filosofía de Base de Datos Relacional y procesamiento cliente/servidor.
 - (b) Auditable en todos sus estados.
 - (c) Estructura modular.
 - (d) Interfase de procesamiento gráfico.
 - (e) Con mensajes de ayuda y asistencia al usuario en línea.
 - (f) Seguridad.
- ii. Módulos mínimos del aplicativo:
 - (a) Generación y administración de la base de información del Sistema de Registro del Documento Único de Identidad, de los archivos magnéticos y de los archivos de imágenes; ingresos, mantenimiento, eliminación y consultas de registros.
 - (b) Captura, compresión y almacenamiento de imágenes.
 - (c) Producción de documentos de identidad.
 - (d) Sumisión de procesos: comprobación de identidades mediante cotejo automático de huellas dactilares; transferencia de datos e imágenes desde y hacia servidores intermedios y la sede central (SITIO CENTRAL).

- (e) En lo referido a la Base de Información del Registro Nacional de las Personas Naturales:
- Consultas de datos e imágenes de partidas de nacimiento para verificación.
 - Actualizaciones de datos de partidas de nacimiento.
 - Captura de imágenes de certificaciones de partidas de nacimiento.
 - Ingreso de datos de certificaciones de partidas de nacimiento.
- (f) Generación de reportes.
- (g) Generación de Estadísticas.
- iii. Condiciones mínimas de desarrollo del sistema de información:
- (a) El RNPN designará un equipo de trabajo para participar en las fases de análisis, diseño y pruebas del sistema.
- (b) Las interfaces de usuarios, productos y documentación del sistema deben estar redactados en castellano.
- (c) El ofertante deberá diseñar e implementar un Plan de Aseguramiento de la Calidad del Software, el cual deberá incluir la metodología de desarrollo rápido de aplicaciones (RAD).
- (d) El sistema deberá contar con toda la documentación necesaria: a) Documentación Técnica, flujos de proceso, diagramas entidad-relación, integridad referencial, diccionario de datos y b) Manuales de operación de usuario y técnico.
- (e) Cada ofertante deberá proponer su propia metodología para el desarrollo del sistema de información, sin embargo se sugiere el siguiente modelo de ciclo de desarrollo, el cual obedece a estándares internacionales:

FASE 1: Análisis del sistema

- Análisis preliminar de requerimientos.

- Elaboración de planes de trabajo y costeo.
- Funciones y procesos.
- Flujos de información.
- Modelo de datos.

Resultados esperados

- Análisis de requerimientos.
- Funciones y procesos.
- Modelo entidad-relación.
- Modelos de flujo de información.
- Modelo de datos.
- Bitácora de entrevistas.

El documento de requerimientos del sistema será aprobado por escrito por el RNP.

FASE 2: Diseño del sistema

- Diseño de interfaces con el usuario: pantallas y reportes.
- Diseño de bases de datos.
- Diseños de programas: programas cliente, procedimientos, triggers.
- Diseño de procesos.
- Diseño de formularios.
- Establecimiento de requisitos.

Resultados esperados

- Modelo de interfaces con usuarios: pantallas y reportes.
- Modelo de base de datos.

- Modelo de programas: programas cliente, procedimientos, triggers.
- Modelo de procesos.
- Modelo de formularios.
- Establecimiento de requisitos.

El RNPN aprobará por escrito el diseño del sistema en todo su contenido; para ello se deberán presentar los resultados mencionados, haciendo uso de un modelo entidad-relación, diagramas de flujos de datos, modelos lógicos y físicos del sistema, descripción de procesos con sus requisitos, tablas de decisión, modelos y descripción de formularios a utilizar.

FASE 3: Elaboración de programas

- Desarrollo y documentación interna de programas por módulos identificados.
- Pruebas por programa, por módulo y en forma integral.
- Programación de cambios.
- Pruebas de cambios.
- Revisión de programas por módulo y en forma integral.
- Revisión de cambios y revisión total.
- Aprobación.

El sistema de información, previo a ser puesto en funcionamiento real, será aprobado por escrito por el RNPN. El RNPN se involucrará en lo concerniente a las actividades de revisión y aprobación.

Para ser aprobado el sistema y ser puesto en operación, además de cumplir con su funcionamiento a nivel de programación, el concesionario deberá suministrar la documentación del diseño final y los manuales requeridos, así como el plan de políticas y procedimientos de respaldo y el plan de contingencias.

D. AUTOMATED FINGERPRINT IDENTIFICATION SYSTEM (AFIS)

Uno de los objetivos que se persiguen con el AFIS, es contar con una herramienta totalmente automatizada que permita la verificación y comprobación de identidad a partir de las impresiones dactilares; este se incorpora con el hardware y software que requiere, de manera de lograr los objetivos planteados. Importantes son las características de modularidad, escalabilidad, arquitectura abierta, RDBMS y software para administración y manejo de imágenes residente en el SITIO CENTRAL, para acoplar sin dificultad el componente AFIS como parte de la solución total.

De igual manera los componentes de hardware y software del AFIS deberán de garantizar una total compatibilidad, integración y comunicación con los demás equipos informáticos, bien sea que se utilice la plataforma del CLUSTER o una plataforma diferente para el elemento AFIS.

Características y requerimientos mínimos:

El ofertante deberá tomar en cuenta que el RNPN necesita la captura en vivo (live-scan) de por lo menos de las huellas dactilares de dos (2) dedos de las manos así como la captura de diez huellas en una TARJETA DECADACTILAR. Por lo tanto, el diseño de dicha tarjeta, el mecanismo de relación con la base de información, la calidad de la impresión, el tipo de papel y la tinta que se utilizará son altamente importantes para el RNPN a fin de obtener una excelente calidad de impresión, por lo que el ofertante deberá de incluir un diseño de la tarjeta propuesta y las características del papel y tinta que utilizará.

El ofertante deberá de incluir en su oferta un desarrollo de lo que su producto ofrece en relación a las características que se mencionan a continuación y de otras que a juicio del ofertante son importantes de incluir en su oferta:

- i. Aplicación de búsqueda de “uno a muchos” en una base de datos creciente con volúmenes de varios millones de registros (Search/Match 1:N).
- ii. Capacidad inicial de manejo en línea de seis (6) millones de registros individuales.
- iii. Capacidad de crecimiento para llegar a manejar en línea al menos doce (12) millones de registros individuales.

- iv. Capacidad de búsqueda “uno a uno” (Match 1:1) para verificación de identidad.
- v. Modularidad.
- vi. Precisión coherente en las identificaciones (no menor al 98%). Deberán especificarse las características que permiten que el AFIS propuesto alcance o supere dicho porcentaje.
- vii. Flexibilidad en la configuración del sistema.
- viii. El RNPN pone a disposición de la empresa ganadora el AFIS NEC con que actualmente se emite el DUI. En caso que la empresa decida implementar un AFIS diferente durante el plazo de ejecución del contrato, todos los componentes del AFIS ofrecido deberán cumplir como mínimo con las siguientes normas (o las más actualizadas): 1) Especificación de condensación de imagen en escala de gris WSQ del FBI (IAFIS-IC-001v2); 2) Norma ANSI, formato de datos para el intercambio de información de huellas digitales (ANSI/NIST-CSL); 3) Especificaciones de transmisión de huella digital FBI (CJIS-RS-0010 – V4); 4) Especificaciones de protocolo FBI NCIC CJIS WAN y normas de telecomunicación IAFIS que especifican el uso de TCP/IP, disponibilidad de FTP y capacidad de X.25.
- ix. Deberá migrar bajo la supervisión el RNPN la base de huellas del AFIS y proponer previamente la metodología a emplear para que no exista pérdida en la migración. La migración debe ser al 100 por ciento (100%).
- x. Fácil migración a nuevas generaciones tecnológicas.
- xi. Arquitectura abierta.
- xii. Deberá de especificarse el número de puntos característicos utilizados en promedio para la evaluación de la impresión dactilar.
- xiii. Técnicas, por medio de hardware, software, algoritmos o combinaciones, que permitan una búsqueda rápida y efectiva, garantizando un alto rendimiento. El ofertante deberá explicar y diagramar en bloques la técnica que emplea.
- xiv. El ofertante deberá especificar, diagramado y descrito, la forma en que el AFIS ofertado realiza la clasificación y almacenamiento de las impresiones dactilares nuevas.

- xv. El ofertante debe especificar cuál es el tiempo MÁXIMO de respuesta en el sistema para búsqueda y respuesta en un archivo con seis (6) millones de registros individuales, a partir de la técnica que utiliza. El tiempo real de respuesta de la consulta de huella, no debe ser mayor a 4.5 segundos, conforme al AFIS NEC que actualmente utiliza I RNPN.
- xvi. Debe ofrecer herramientas para monitoreo y auditoria.
- xvii. Debe ofrecer una seguridad robusta.
- xviii. Debe permitir la captura de huellas dactilares en vivo y con auto control de calidad, de dos dedos de las manos, y ofrecer flexibilidad con otro medio de captura.
- xix. Debe especificarse el tamaño ocupado por la fórmula que genera el algoritmo de codificación de las impresiones dactilares.
- xx. El ofertante deberá presentar en un diagrama de bloques las funciones lógicas que el AFIS a utilizar ejecuta, así como una descripción de las mismas.
- xxi. El ofertante deberá describir exactamente el equipo que será utilizado para captura, procesamiento y almacenamiento de las huellas dactilares tomando en cuenta que debe poseer alta disponibilidad.
- xxii. El ofertante deberá describir los diferentes módulos de software y firmware que utilizará en el sistema AFIS propuesto.
- xxiii. El ofertante deberá detallar y describir los diferentes aspectos que tendrá como soporte el sistema AFIS, tales como: entrenamiento, documentación, servicios de mantenimiento, garantías, etc.

E. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Comprende toda la infraestructura necesaria para la transmisión y recepción de datos para dar cumplimiento a la descentralización de los servicios y la centralización de la información, requeridos para el Sistema de Registro del Documento Único de Identidad y para cumplir con el tiempo solicitado de proceso y extensión de dicho documento.

El ofertante deberá presentar un diagrama general que muestre, tanto a niveles intermedios como de centralización de datos, los tipos de nodos que serán utilizados, los medios y equipos a utilizar y anchos de banda, de tal forma que se tenga una clara visión del estándar que se empleará para la solución. Debe quedar claramente definido el tipo de enlace que se utilizará para el SITIO CENTRAL y los medios y dispositivos de seguridad y de alta disponibilidad a emplear.

El ofertante deberá presentar diagramas de distribución de puntos por cada Centro de Servicios, a niveles de municipio y a nivel nacional de la red WAN a utilizar, durante cada uno de los años de operación (períodos normales e intensivos), identificando los municipios que les corresponden. Deberán especificarse tipos de nodo, medios, equipos y anchos de banda, medios redundantes, administración de la red, seguridad y alta disponibilidad a emplear.

a) Condiciones generales

- i. Se deberán proveer los canales de comunicación para el transporte de los datos con la capacidad suficiente para soportar la carga de trabajo que se tendrá.
- ii. Los accesos remotos deberán ser resueltos dentro de un ambiente digital, siempre que esta facilidad pueda ser implementada.
- iii. Para determinar las capacidades y configuraciones de los enlaces, el ofertante deberá basarse en los volúmenes de tráfico que haya calculado en base a los tiempos de respuesta y cobertura que requiere el RNPN, no debiendo ser inferior a 512 Kbps.
- iv. Deberá contener elementos y equipamiento que asegure modularidad y simplicidad para futuros crecimientos de la red.
- v. Los ofertantes podrán ofrecer opciones que a su juicio faciliten la comunicación y los enlaces remotos (Satelital u otros).

b) Condiciones técnicas

El Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Unico de Identidad a desarrollar debe de cubrir, al menos, las siguientes necesidades:

- i. Suministro de todos los equipos necesarios para la implementación de la red de telecomunicaciones.
- ii. Suministro de los medios de comunicación que permitan el transporte de la información entre los diversos puntos de alcance de la red.
- iii. Garantizar un sistema con adecuado soporte de mantenimiento y alta confiabilidad de operación, por lo que se consideran como requerimientos básicos la experiencia del proveedor, la redundancia y calidad de los equipos y medios a utilizar.
- iv. Complementar la solución con un sistema de administración de red que permita un control adecuado de la totalidad de la operación y que suministre información de carácter estadístico.

c) Condiciones para la administración y control de la red

- i. La administración y control de la red será competencia del concesionario, sin embargo, el RNPN requerirá acceso para consultar estados de la red en general, su comportamiento, y emisión de reportes desde el sitio central, por lo que deberá considerarse que la plataforma en que corra el sistema de administración sea AIX.
- ii. El manejo de los recursos en los medios de comunicación debe ser el más eficiente posible, por lo que debe poseer características como: asignación dinámica de ancho de banda, balanceo de tráfico por los diferentes enlaces, reestructuramiento automático, compresión de la información, etc.
- iii. La administración de la red deberá ofrecer reportes que permitan una adecuada operación y planeación de la misma. Se espera una plataforma basada en estándares, de tal forma que en una consola sea posible tener una visión global de la operación del sistema y pueda obtenerse información estadística de uso de los diferentes canales de la red.
- iv. Se debe permitir el monitoreo y administración de una red TCP-IP con agentes SNMP (Simple Network Management Protocol), de múltiples proveedores, de una manera

centralizada y configuración automática y en línea de los elementos de la red, mostrando su distribución geográfica y lógica.

- v. Es deseable una interfase basada en Windows, fácil de manejar, amigable y productiva al usuario final, basada en el manejo de objetos (interfase al usuario final orientada a objetos).
- vi. La seguridad de la red es uno de los puntos más importantes, por lo que deberá brindar seguridad para evitar accesos indebidos. Debe emitir una alarma que deshabilite la estación para su uso y deje un registro del lugar, hora y usuario que hizo el intento de ingreso indebido.

d) Requerimientos técnicos

i. Equipos de comunicación

Los requerimientos mínimos que deben cumplir los equipos de comunicación son los siguientes:

- (a) El diseño de la solución debe permitir el transporte de información sobre todo tipo de medio de comunicaciones, como puede ser: red satelital, red digital, red telefónica o cualquier otro medio compatible con las radiofrecuencias disponibles que administra la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET).
- (b) El tipo de información a ser transportada no debe tener restricción alguna, deberá transportar información bajo protocolos TCP/IP, Frame Relay, X.25, Async.
- (c) Para la función de enrutamiento se requiere de equipos de alta funcionabilidad y compactos. El enrutador debe de estar en capacidad de soportar un gran número de protocolos y transportar eficientemente el tráfico.
- (d) El enrutador debe ofrecer las funciones básicas de: enrutamiento TCP/IP, bridging, soporte token ring, data link switching, protocolo WAN (point to point protocolo, X.25, Frame Relay).

ii. Medios de comunicación

- (a) Contar con una arquitectura con redundancia en los medios de comunicación, que permita más de una vía, esto es una vía principal y una alterna.
- (b) El uso de varios medios de comunicación deberá ser óptimo, razón por la cual se desea obtener balance de tráfico sobre los diversos medios de comunicación a utilizar.
- (c) El ofertante deberá proponer alternativas de comunicación acordes con los requisitos de cobertura, centralización y tiempo de respuesta de procesamiento, requeridos por el RNPN, por lo que deberá dimensionar los canales de acuerdo al tráfico esperado, de manera que los medios físicos ofertados sean de alta confiabilidad, velocidad y utilicen un excelente esquema de compresión de datos.

F. EQUIPO PERIFERICO

Engloba la totalidad del equipo informático, tales como: impresoras (tanto del documento de identidad como impresores para otras funciones), lectores, equipo de digitalización, de protección y de red necesarios, que serán instalado en los Centros de Servicio, en los cuales se realizarán todas las operaciones referidas al Sistema de Registro del Documento Único de Identidad.

Con el objeto de mantener la continuidad del servicio del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad, el ofertante ganador en un principio, hará uso de la infraestructura tecnológica del RNPN y durante el plazo de ejecución del contrato, deberá sustituirla en su totalidad, para garantizar que al término del mismo, el RNPN cuente con una infraestructura tecnológica renovada y de mejores capacidades y características que la actualmente disponible.

a) Condiciones generales

- i. Los equipos de computación deberán tener homologación de UL, TUV, CSA, UR u otros organismos similares. Adjuntar copia de la homologación respectiva. La instalación deberá cumplir con las normas IEEE 802.3, IEEE 802.3i y EIA/TIA.

- ii. Certificado ISO 9000 extendido al fabricante de los equipos de computación ofertados.
- iii. Las características y capacidades de equipos deberán ser detalladas en la oferta, tales como los servidores, estaciones de trabajo, impresores (para operaciones corrientes), lectoras de 2D-barcode, escáner para papel, escáner de firma, escáner para huellas dactilares (live-scan), módulo fotográfico, módulo de producción de documento de identidad, y cualquier otro equipo que el ofertante considere en su solución.

b) Requerimientos

Las cantidades de servidores, sus características, capacidades y su distribución estarán en función de las actividades a realizar, de la carga de trabajo que se determine en base a la demanda, de las necesidades de almacenamiento, de alta disponibilidad y de las comunicaciones. El ofertante deberá especificar las cantidades, características y capacidades de los equipos a utilizar por función.

Las cantidad de estaciones a emplear según sus funciones (captura de datos, captura de imágenes, consultas, controles, etc.), sus características y capacidades, deberán ser calculadas tomando en cuenta la demanda esperada por Centro de Servicio, necesidades de almacenamiento, los periféricos que utilizará cada estación (según su función) y los tiempos de proceso que demandan cada una de esas actividades.

El ofertante deberá presentar un detalle de la distribución de los equipos en general, a utilizarse durante períodos de operación normal y períodos intensivos del sistema, agrupados por el tipo de función que desempeñarán, por Centro de Servicio y municipio, con la correspondiente justificación de demanda esperada. Deberá también presentar un cuadro resumen consolidado por tipo y funciones de equipo, así como el software y licencias que se instalarán.

El ofertante deberá especificar las características y capacidades de los equipos.

El ofertante deberá presentar diagramas de redes locales (LAN) a ser utilizados en centros de servicio fijo de tamaño grande, mediano y pequeño, con las características de equipo de

redes y cableado a utilizar, a efecto de tener una idea clara del estándar que el ofertante propone.

G. PRODUCCION DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD

Engloba todos aquellos componentes de hardware y software especializados que son requeridos para la fabricación física del documento de identidad, en forma descentralizada y en cada Centro de Servicio, considerando todas las características de materiales y seguridades que éste debe poseer. Se aclara que la descentralización se refiere a la producción y emisión del DUI; no así a la base de datos utilizada, la cual centraliza toda la información captada a través de los diferentes Centros de Servicio.

La producción y emisión del Documento Único de Identidad se realizará en forma descentralizada, mediante equipos e instalaciones de tecnología electrónica/digital, con capacidad de recibir electrónicamente la información e imágenes de los Documentos de Identidad validados y autorizados (según el procedimiento que se establezca), para su producción. Los insumos y materiales que se utilicen para la fabricación deberán de garantizar una duración no menor de diez (10) años del Documento Único de Identidad, además de la incorporación de medidas de seguridad para prevenir su reproducción no autorizada y/o alteración fraudulenta.

Los sistemas, equipos y procesos a utilizarse para la producción del Documento Único de Identidad, deberán incorporar controles de calidad, controles en los procesos y controles sobre la utilización de los materiales, además de medidas de seguridad en las áreas que se destinen a producción, esto con el fin de asegurar que ningún documento de identidad se pierda o se duplique.

Deberá contener procesos de registro y auditoría, referidos a documentos emitidos (con registro de usuario, fecha y hora), los que deben ser totalmente equiparables con los que han sido autorizados, con los materiales consumidos, con el nivel de desperdicios, etc., de tal forma que sea fácil determinar el uso que se ha dado a la producción.

El sistema de producción de documentos, deberá ser altamente seguro, confiable, eficiente y sus componentes deben ser difícilmente asequibles en el mercado.

Las impresoras para la emisión del Documento Único de Identidad, deberán cumplir como mínimo con las características siguientes:

- a) Ser de construcción robusta, para uso rudo y continuo, con tecnología de impresión de transferencia por sublimación térmica y con resolución de impresión mínima de trescientos (300) dpi.
- b) Incluir una llave de impresión por programación, que impida su conexión a cualquier otro dispositivo o equipo informático. También deberá protegerse la instalación del driver de la impresora a través de un “password”.
- c) No deberán estar disponibles en el mercado para la venta al público en general, esto con el propósito de garantizar la seguridad del sistema de registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad.

El ofertante deberá presentar un diagrama de proceso en cual muestre los diferentes pasos que se seguirán para la fabricación y sus correspondientes puntos de control y registro, así como detallará todas las medidas de seguridad ofrecidas tanto por el hardware como por el software de producción del documento de identidad.

H. DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD

a) Objetivos

Contar con un documento de identificación moderno, seguro y confiable que obedezca a los adelantos tecnológicos actuales en seguridad y duración, que contenga información fácilmente verificable y además que permita su confrontación automática con el portador del mismo, para comprobar la correspondencia entre portador y documento.

b) Características

- i. Tarjeta de material plástico compuesto, con impresión a color a través de sublimación térmica, cumpliendo o superando los estándares aplicables ISO 7810.

- ii. Adicionalmente a los requerimientos del **ISO 7810** la tarjeta debe ser resistente a los efectos de la luz ultravioleta y al uso en ambientes con presencia de químicos tales como gasolina, aceite, solventes.
- iii. Para retirar impurezas del exterior de la tarjeta será suficiente utilizar una tela limpia, jabón y agua, y esta limpieza no debe producir en la tarjeta deterioro en su forma, medidas, rigidez, legibilidad, integridad y permanencia de datos e imágenes.
- iv. Durabilidad mínima de diez años en condiciones de uso normal.
- v. Ante intentos de alterarlo, el documento debe destruirse total o parcialmente, o producir un daño irreparable.
- vi. Las medidas de seguridad mínimas requeridas por el RNPN son:
 - (a) Sobre-laminado con holograma personalizado de seguridad.
 - (b) Impresión de línea fina (Guilloche).
 - (c) Imagen fantasma.
 - (d) Transferencia e impresión digital de imágenes, numeración, firma y datos variables.
 - (e) Numeración secuencial pre impresa en la tarjeta.
 - (f) Impresión en tinta ultravioleta.
 - (g) Microtextos.
 - (h) Nanotextos.
 - (i) Iridiscencia.
 - (j) Código de barras bidimensional según estándar PDF 417, aplicando OCR.
 - (k) Código ica0.

En ningún momento las medidas de seguridad ofertadas deberán ser de menor calidad ni cantidad de las que contiene el actual documento que entro en vigencia a partir del día 04 de enero del corriente año.

El ofertante podrá proponer en su oferta otras medidas de seguridad que considere pertinentes y deberá presentar certificado por parte de laboratorio de las pruebas realizadas. Se deberán presentar las tarjetas propuestas, a las cuales se les realizaron las pruebas de durabilidad, expuestas a diversos agentes químicos, temperatura y humedad, estabilidad de luz y resistencia a la abrasión.

El RNPN se reserva el derecho de revisar el formato de tarjeta base y holográfico, para proponer al ofertante las modificaciones que estime convenientes. En un principio los ofertantes deberán considerar el actual diseño como condición para la elaboración de su oferta.

El ofertante deberá presentar certificación ISO 9001:2008 de las empresas que proveerán la tarjeta base y holopatch, su constancia de cuenta con sistemas de seguridad física y administrativa.

MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA TARJETA BASE: Las pruebas de laboratorio a la tarjeta base, deberán indicar que los insumos y materiales que se utilicen para la fabricación del DUI deben garantizar una durabilidad mínima de diez años, conservando la información impresa en condiciones de uso normal; que cumpla las medidas de seguridad mínimas establecidas solicitadas en estas bases de licitación; si al tratar de alterarlo produce un daño total o parcial que haga evidente la alteración del documento; que resista los efectos de la luz ultravioleta y al uso en ambientes con presencia de químicos tales como: gasolina, aceites y solventes, cambios de temperatura; Que no posea defecto de impresión en cualquiera de sus partes como: sombras, burbujas, manchas, impresiones incompletas, fotografía con color diferente a la que naturalmente tiene la persona, laminado que cause que el documento se deteriore antes del tiempo de vida útil requerida, espesor de la tarjeta base entre otros. Estas se realizaran en el momento que el RNPN decida. Todo DUI emitido con uno o más de los defectos antes mencionados deberá ser reimpresso nuevamente con la calidad esperada en las presentes bases de licitación, sin costo alguno al ciudadano y a cuenta del concesionario; sin perjuicio de la

facultad del Delegado o Encargado de la Unidad de Control de Calidad del RNPN, para ordenar la reimpresión del DUI emitido o entregado cuando este no cumpla con los requerimientos establecidos en estas bases de licitación sin costo alguno al ciudadano y a cuenta de la concesionario.

Contenido mínimo del Documento Único de Identidad

- i. El área útil de todo el documento debe permitir la impresión en el anverso y reverso del mismo, para que haya una distribución balanceada de imágenes y texto.
- ii. La información contenida en el DUI deberá consignarse en los idiomas castellano e inglés.
- iii. El documento deberá contener en el anverso, el Escudo de El Salvador, pabellón nacional y la firma por impresión digital, del Registrador Nacional de las Personas Naturales.
- iv. Además, distribuidos entre el anverso y reverso, el Documento Único de Identidad deberá contener los datos mínimos siguientes:

Datos del solicitante

- (a) Nombre propio y apellidos del solicitante
- (b) Conocido por
- (c) Nombre del padre y de la madre
- (d) Fotografía a colores del rostro
- (e) Firma o huella dactilar
- (f) Residencia
- (g) Departamento y municipio de residencia
- (h) Profesión, especialidad u oficio
- (i) Estado familiar

- (j) Nombre del cónyuge
- (k) Sexo
- (l) Lugar y fecha de nacimiento
- (m) Indicación si es salvadoreño por nacimiento o por naturalización
- (n) Firma digitalizada y cargo del funcionario que autoriza
- (o) Escudo de armas de la República de El Salvador
- (p) NIT
- (q) Tipo de sangre
- (r) Código de zona
- (s) Fotografía fantasma del rostro del solicitante.

Datos del documento en sí

- (a) Lugar y fecha de emisión.
- (b) Fecha de vencimiento.
- (c) Número único de identidad.
- (d) Tipo de trámite.
- (e) Numero de folio de la tarjeta base utilizada.

Datos en código de barras bidimensional, según estándar PDF 417

- (a) La fórmula y la minutiae de la huella del dedo índice de la mano derecha o en su defecto el de la izquierda.
- (b) Número único de identidad.
- (c) Información respectiva del solicitante.

El número único de identidad estará formado por nueve (9) dígitos; los primeros ocho (8), serán un número secuencial asignado exclusiva y permanentemente a una persona, y el último es un dígito verificador.

El ofertante debe presentar una muestra o muestras del documento de identidad que ofrece, siempre que cumpla con todas las características antes detalladas.

La distribución, contenido, colores y tipos de letras finales en el Documento Único de Identidad serán definidos por el RNPN a propuesta del Ofertante ganador. Quedando a discreción del RNPN la modificación al formato del DUI cuando lo estime conveniente.

Sera obligación del concesionario reponer sin costo alguno para el ciudadano todo documento que presente defectos de calidad, de impresión o que sufra deterioro durante el periodo de validez del mismo y bajo condiciones normales de uso. Sera el delegado del RNPN destacado en cada uno de los Centros de Servicio de emisión del DUI el que determinará si procede o no la reposición debido a defectos de calidad.

I. CONDICIONES MINIMAS DE OPERACION DEL SISTEMA

- a) Los diferentes componentes de la solución, sistemas y procesos que intervendrán en la captura de datos e imágenes, emisión, control y producción del Documento Único de Identidad, deberán separarse de tal forma que se asegure que ninguna persona o grupos de personas tengan bajo su control todos los procesos, equipos y/o elementos necesarios para capturar datos e imágenes, emitir, controlar, producir y entregar el Documento Único de Identidad, minimizando las posibilidades de fraude.
- b) Los cambios en el sistema, en cualquiera de sus partes, sugeridas por el concesionario, estarán sometidas a la aprobación por parte del RNPN, para lo cual el concesionario deberá justificar la modificación que solicita, presentar la documentación técnica que refleje la modificación y realizar, a requerimiento del RNPN, una demostración de la operación de la modificación solicitada.
- c) Los cambios en los procesos, en cualquiera de sus partes, a requerimiento del RNPN, obligan al concesionario a actualizar la documentación técnica en que conste la modificación a

realizar. Queda a juicio del RNPN solicitar una demostración de la operación de la modificación efectuada.

- d) El concesionario será responsable de asignar los identificadores a los usuarios del sistema, así como de verificar su validez y renovación periódica; además, deberá conservar una bitácora de conexiones, que para cada conexión, deberá incluir: identificador del usuario, hora y fecha de acceso, registros y campos sensibles accedidos y las operaciones a que fueron sometidos.
- e) El concesionario será responsable de realizar los respaldos a los datos diariamente, incluyendo la bitácora de conexiones. El respaldo mensual deberá además enviarse a la bóveda de una institución autorizada por el RNPN para tal fin.
- f) El concesionario deberá contar con un plan de contingencia y seguridad concerniente a la conservación de los datos y sistemas, que deberá ser aprobado por el RNPN previo a la entrada en operaciones del sistema.
- g) El plan de contingencia deberá contener un esquema de revisión periódica del mismo. Cuando se determine en esta revisión la necesidad de actualizar el plan, éste deberá ser autorizado y auditado por el RNPN, previo a su implantación.
- h) El sistema será auditado por el RNPN en el momento en que éste considere oportuno para comprobar que su funcionamiento cumple con las especificaciones técnicas requeridas y aprobadas por esta Institución.

J. ALTA DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS

El ofertante deberá detallar en su oferta las medidas a implementar referidas a redundancia de equipos críticos, bajo el concepto de duplicación de elementos internos o la duplicación misma y total del equipo, indicando sus cantidades y estrategia de ubicación y distribución, tomando en cuenta lo ya mencionado en este documento.

a) Generales

El aseguramiento de la funcionalidad del sistema en forma total, abarcará todos los componentes del mismo, que incluye: hardware, software, red de datos, equipos y medios de comunicación, equipo eléctrico, mobiliario, instalaciones físicas, datos y personas.

La visión de garantizar la confiabilidad en el funcionamiento de los sistemas de información ocupa una de las más altas prioridades para la ejecución y funcionamiento del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Unico de Identidad.

La información es el recurso más valioso de cara a su disponibilidad, calidad, oportunidad y como insumo básico. A efecto de mantener el funcionamiento continuo de los equipos para ofrecer disponibilidad de operación y aumentar el nivel de confiabilidad del sistema, se requiere que la solución propuesta contenga equipos de tecnología moderna y estable en el mercado.

Es por ello que el RNPN requiere redundancia de equipos críticos bajo el concepto de duplicación de elementos internos o la duplicación misma y total de equipos, así como un plan de políticas de creación y manejo de copias de respaldo y un plan de políticas y procedimientos de contingencia. La aplicación de dichos planes, garantizará en la eventualidad de una falla severa, la pronta reconstrucción de registros vitales provenientes de los respaldos y la implantación de procedimientos alternos para establecer la operatividad del sistema.

b) Alcances del plan

Comprende la integridad, la disponibilidad, control y auditabilidad del software que proveerá acceso y procesamiento a los datos y los datos mismos almacenados en las computadoras. También comprende la infraestructura total para el mantenimiento y disponibilidad de la información, tales como computadoras, comunicaciones, sistemas de alimentación y protección eléctrica, etc.

c) Objetivos que se persiguen

1) Integridad de datos.

- 2) Control de datos, procesos y equipos.
- 3) Disponibilidad de datos, equipos y recursos en general.

d) Elementos mínimos a considerar

Como mínimo el RNPN estima que los siguientes elementos deberán ser considerados en el Plan de Contingencia:

- **Copias periódicas de respaldo**

Aunque el sistema deberá estar diseñado con niveles considerables de redundancia y confiabilidad, será necesario realizar copias de respaldo periódicamente para ofrecer un grado adicional de protección de la información. La creación de los procedimientos de respaldo, los de verificación, almacenamiento y distribución, revisten un alto grado de importancia para el Registro Nacional de las Personas Naturales.

- **UPS**

Cada uno de los Centros de Servicio y las Oficinas Centrales, deberán contar con unidades ininterrumpibles de poder (UPS), para garantizar la calidad y sostenibilidad del fluido eléctrico.

- **Planta eléctrica**

Todos los Centros de Servicio, las Oficinas Centrales y otras de importancia, deberán contar con planta generadora de electricidad, la que deberá de activarse automáticamente para proveer el fluido eléctrico que sea necesario para finalizar el día de trabajo o bien para tomar acciones de emergencia.

- **Redundancia de los equipos utilizados para el procesamiento de datos**

Deberá contarse con equipos que incluyan características de redundancia, bien sea en componentes internos o en unidades adicionales para sustituir, o que a través de su interconexión, permitan una derivación transparente de los equipos titulares hacia los redundantes.

Para el equipo principal deberá de enfocarse una solución de alta disponibilidad en CLUSTER, de tal forma que en caso de falla del equipo principal se pueda continuar con el procesamiento de la información. Para las unidades de disco, deberán considerarse con RAID 5 y mirroring (espejado).

Para los centros de servicio deberá considerarse el contar con el equipo de respaldo necesario, calculado por departamentos de la República o por zonas. Equipos tales como computadoras personales, tarjetas de comunicación, equipos de comunicación, impresoras de documentos de identidad, lectores de barras, escáneres de huellas dactilares, tarjetas especializadas AFIS, etc., deberán estar “respaldados”, de manera que en una emergencia, puedan llevarse rápidamente en sustitución de los equipos o partes dañadas. Estos equipos de respaldo deberán tener las mismas características y capacidades que los equipos titulares.

K. PLAN DE CONTINGENCIA

Deberá elaborarse un plan de contingencia que contemple las características mencionadas en el plan de alta disponibilidad y que además indique el “¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Cuándo?, ¿Dónde? y ¿Quién o Quiénes?” deberán realizar acciones, tomar decisiones y efectuar operaciones direccionadas para prevenir o recuperar cualquier anomalía, falla, destrucción o suspensión de funcionamiento de los elementos que conforman el Sistema de Información del RNPN. Asimismo, incluirá toda la estrategia de realización y manejo de “backups” (respaldos), con su correspondiente resguardo en las diversas instalaciones y fuera de ellas.

La magnitud del riesgo está referida al impacto causado sobre la totalidad o cualquier elemento que compone el Sistema de Información, es por ello que el plan persigue minimizar la magnitud de los riesgos.

Se realizarán ejercicios periódicos (simulacros) para los posibles escenarios de falla que pudieran presentarse, con la participación del personal del concesionario y del RNPN, de tal forma que, en una eventualidad, se tomen las acciones del caso en forma apropiada e inmediata.

El plan de contingencia comprenderá las acciones a realizar, tomando en consideración como mínimo los siguientes riesgos:

- a) Fallas de dirección: Es fundamental que las personas que tienen a su cargo la dirección y administración en la prestación de los servicios, se involucren o conozcan sobre los posibles riesgos y medidas de corrección en los sistemas de información. Es por ello que se la dará un continuo seguimiento y se realizarán evaluaciones periódicas en la dirección y administración referidas, a efecto de medir el grado de conocimiento, participación y puesta en práctica de las medidas de seguridad.
- b) Riesgos físicos: accidentes, fuego, agua, etc.
- c) Mal funcionamiento de equipos: fallas en las computadoras u otros equipos.
- d) Mal funcionamiento del software: pérdidas o daños por programas, sistema operativo, etc.
- e) Errores humanos.
- f) Abuso de datos: espionaje, fraude, etc.
- g) Pérdidas de datos: acciones intencionales o no, que causen pérdida de los datos.
- h) Destrucción de medios físicos donde se almacenan los datos.

7. ESTRUCTURAS BASICAS Y CONTENIDO MINIMO DE LA BASE DE INFORMACION.

El ofertante deberá incluir en su oferta una descripción de las tablas y estructuras principales que inicialmente estime, basadas en lo que su experiencia ha determinado para sistemas de este tipo, para que el RNPN cuente con una visión aproximada de las estructuras y contenido. Será el concesionario conjuntamente con el RNPN y en la etapa que corresponda, quienes decidirán sobre las estructuras y tablas finales.

8. PROCESOS

Están referidos a toda acción encaminada a la obtención de un resultado en particular y como mínimo, deberán considerarse los siguientes:

- **DE REGISTRO**

Comprende todos aquellos procedimientos que involucren la solicitud de un documento y sus correspondientes verificaciones, sean trámites por primera vez, renovación, reposición, rectificación o modificación.

- **DE FABRICACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Comprende las actividades y acciones que se realizarán para la producción del documento de identidad.

- **DE ENTREGA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Comprende un proceso específico que asegure que el documento único de identidad se entregue a quien realmente corresponde.

- **CAPTACIÓN DE FONDOS (COBRANZA)**

Proceso que será utilizado para el cobro de los servicios a los ciudadanos, de la manera más segura, ágil y controlable. Se deberán utilizar los servicios del sistema bancario y otros que ofrezcan seguridad y total confiabilidad en el manejo de fondos. Deberá incluir las acciones de registro de recibos y cruce de información con la institución bancaria.

El ofertante deberá presentar en su oferta, un diagrama de procesos en el que se muestre gráfica y descriptivamente como se conceptualiza la solución para los procesos anteriores.

La solución final de los procesos, se establecerá con el ofertante que resulte ganador de la presente licitación.

El ofertante deberá presentar en su oferta, documentos de aceptación de servicios para cobranza por parte de las instituciones bancarias con las cuales operará, y/o los documentos sustentarios para la alternativa que proponga.

9. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE REGISTRO

- a) La captura de datos e imágenes será siempre automatizada, salvo el caso de la captura de todas las huellas dactilares de los dedos de las manos que se hará utilizando una tarjeta decadactilar.

Las imágenes consistirán en las 2 huellas dactilares de las manos, fotografía a colores del rostro y firma.

- b) Los datos e imágenes serán almacenados directamente en la base de datos centralizada.
- c) El Documento Único de Identidad podrá ser obtenido por el ciudadano en cualquiera de las oficinas que para tal efecto sean instaladas, independientemente de su lugar de nacimiento o de su domicilio.
- d) Las actividades comprendidas desde la solicitud hasta la entrega del Documento Único de Identidad, deben realizarse en un solo trámite, en un proceso continuo, ininterrumpido y expedito, de manera que el ciudadano obtenga su documento siempre que cumpla con todos los requisitos, en un período no superior a sesenta (60) minutos desde el momento en que ingrese al DUICENTRO.

De lo expuesto anteriormente, se deduce lo siguiente:

- i. El procedimiento de verificación de las huellas y datos del solicitante, contra el universo de huellas y datos, deberá hacerse en línea con la base de datos centralizada.
 - ii. La fabricación del Documento Único de Identidad, se hará en forma descentralizada.
- e) El concesionario deberá elaborar toda la documentación relacionada con los procesos del sistema, tales como manuales de organización y manuales de descripción de puestos y deberá definir una estrategia para su revisión periódica. El RNPN aprobará toda la documentación y sus modificaciones, previo a su implementación.
 - f) Los cambios en los procesos, en cualquiera de sus partes, sugeridas por el concesionario, estarán sometidas a la aprobación por parte del RNPN, para lo cual éste deberá justificar la modificación que solicita, presentar la documentación técnica que refleje la modificación y realizar, a requerimiento del RNPN, una demostración de la operación de la modificación solicitada.
 - g) Los cambios en los procesos, requisitos y trámites para la emisión del DUI en cualquiera de sus partes, a requerimiento del RNPN, obligan al concesionario a actualizar la documentación técnica

en que conste la modificación y a realizar una demostración de la operación de la modificación efectuada

- h) Para garantizar el derecho a la intimidad y a la protección de los datos de las personas naturales que consten en los registros de este sistema, el concesionario solamente podrá usar los datos dentro de los límites en que se enmarca el objeto de esta licitación, por lo que tiene estrictamente prohibido disponer, con o sin fines de lucro, de dichos datos o de estadísticas generadas a partir de ellos. El RNPN procederá a aplicar una sanción pecuniaria al concesionario que contravenga esta disposición, la cual se graduará atendiendo a la naturaleza de los beneficios obtenidos, los derechos afectados y al grado de intencionalidad; todo esto sin perjuicio de la acción judicial pertinente y en su caso, de la terminación del contrato.
- i) Todo el proceso debe ejecutarse cumpliendo con la legislación salvadoreña aplicable a la materia.

10. PROCESO DE REGISTRO

A. TRAMITE DE PRIMERA VEZ

Este es uno de los procesos más importantes, debido a que es aquí donde la información de la persona natural es verificada, tanto en documentos sustentatorios de la información presentada y en las huellas dactilares a través del AFIS, para posteriormente en caso de ser válida la información, se proceda a emitir y entregar el Documento Único de Identidad.

Aspectos a considerar para registros de primera vez

- i. Verificación de datos de nacimiento a través de la consulta de los datos e imagen de la partida de nacimiento en poder del RNPN. Esto significa que será necesario por parte del concesionario, acceder y consultar los datos e imágenes de los ciudadanos, referidos a las partidas de nacimiento que se encuentran en la base de información del Sistema del Registro Nacional de las Personas Naturales. Al encontrar su correspondencia en dicha base del registro de la partida de nacimiento, deberá ser marcado y relacionado con el registro que se creará para el Documento Único de Identidad.
- ii. En caso de que los datos e imagen no se encuentren en la base de información de partidas de nacimiento, el ciudadano deberá de presentar una certificación de la misma,

la cual deberá ser digitalizada e ingresados sus datos a la base de información correspondiente. Deberá quedar referenciado el registro de la partida de nacimiento con el registro del Documento Único de Identidad.

- iii. Deberán capturarse las imágenes del rostro del ciudadano, las huellas dactilares de los dedos de las manos, así como la firma, en caso de saber y poder hacerlo.
- iv. Deberán capturarse las huellas dactilares de los diez dedos de las manos en una tarjeta deca-dactilar. Estas tarjetas serán almacenadas en las oficinas del RNPN y estarán bajo su custodia y no es requerido su procesamiento.

B. TRAMITE DE MODIFICACION

Aspectos a considerar para registros de modificación

- a) Verificación de datos de nacimiento a través de la consulta de los datos e imagen de la partida de nacimiento en poder del RNPN. Esto significa que será necesario por parte del concesionario, acceder y consultar los datos e imágenes de los ciudadanos, referidos a las partidas de nacimiento que se encuentran en la base de información del Sistema del Registro Nacional de las Personas Naturales.
- b) Se deberá presentar la documentación que respalde la modificación. Si el cambio es un dato respaldado por una marginación de la partida de nacimiento u otro cambio que haga necesario el ingreso de ésta a la Base de Datos, deberá ingresarse la actualización y relacionarla con el registro anterior.
- c) Deberán capturarse las imágenes del rostro del ciudadano, las huellas dactilares de los dedos de las manos y el cambio de la firma en caso de ser requerido.
- d) Deberán capturarse las huellas dactilares de los diez dedos de las manos en una tarjeta deca-dactilar, siempre que la modificación implique un cambio en el nombre del ciudadano. Estas tarjetas serán almacenadas en las oficinas del RNPN y estarán bajo su custodia y no es requerido su procesamiento.

C. TRAMITE DE REPOSICION

Aspectos a considerar para registros de reposición

- a) Verificación de datos de nacimiento a través de la consulta de los datos e imagen de la partida de nacimiento en poder del RNPN. Esto significa que será necesario por parte del concesionario, acceder y consultar los datos e imágenes de los ciudadanos, referidos a las partidas de nacimiento que se encuentran en la base de información del Sistema del Registro Nacional de las Personas Naturales.
- b) Deberán capturarse las imágenes del rostro del ciudadano y las huellas dactilares de los dedos de las manos.

D. TRAMITE DE RENOVACION

Aspectos a considerar para registros de renovación

- a) Verificación de datos de nacimiento a través de la consulta de los datos e imagen de la partida de nacimiento en poder del RNPN. Esto significa que será necesario por parte del concesionario, acceder y consultar los datos e imágenes de los ciudadanos, referidos a las partidas de nacimiento que se encuentran en la base de información del Sistema del Registro Nacional de las Personas Naturales.
- b) Si el ciudadano desea realizar alguna modificación junto con este trámite, se deberá presentar la documentación que la respalde. Si el cambio es un dato respaldado por una marginación de la partida de nacimiento u otro cambio que haga necesario el ingreso de ésta a la Base de Datos, deberá ser ingresada con su correspondiente actualización y relacionarla con el registro anterior.
- c) Deberán capturarse las imágenes del rostro del ciudadano, las huellas dactilares de los dedos de las manos y el cambio de la firma en caso de ser requerido.
- d) Deberán capturarse las huellas dactilares de los diez dedos de las manos en una tarjeta deca-dactilar. Estas tarjetas serán almacenadas en las oficinas del RNPN y estarán bajo su custodia y no es requerido su procesamiento.

E. TRAMITE DE RECTIFICACION

Aspectos a considerar para registros de rectificación.

- a) Verificación de datos de nacimiento a través de la consulta de los datos e imagen de la partida de nacimiento en poder del RNPN. Esto significa que será necesario por parte del concesionario, acceder y consultar los datos e imágenes de los ciudadanos, referidos a las partidas de nacimiento que se encuentran en la base de información del Sistema del Registro Nacional de las Personas Naturales.
- b) Deberán capturarse las imágenes del rostro del ciudadano y las huellas dactilares de los dedos de las manos.
- c) Si la rectificación implica un cambio en el nombre del ciudadano, deberán capturarse las huellas dactilares de los diez dedos de las manos en una tarjeta deca-dactilar. Estas tarjetas serán almacenadas en las oficinas del RNPN y estarán bajo su custodia y no es requerido su procesamiento.

11. CERTIFICACION DE PROCESOS

El concesionario deberá desarrollar e implantar un sistema de calidad para asegurar la conformidad del servicio contratado y obtener una certificación de calidad basándose en el estándar ISO 9001: 2008. Esta certificación de calidad debe obtenerla en el plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del inicio del contrato y deberá conservarla durante todo el plazo de prestación del servicio, para lo que requerirá además la renovación de dicha certificación.

El ofertante deberá de incluir en su propuesta, los requisitos, el plan de implantación previo al Proceso de Certificación y una descripción de los pasos a seguir para establecer este proceso.

12. OTROS REQUISITOS

A. FLUJO DE TRABAJO

El RNPN teniendo en cuenta la necesidad de cubrir todos los aspectos funcionales y operativos propios de su actividad y del concesionario, requiere que la solución a implementar considere la utilización de herramientas aplicativos que proporcione información estadística que ayuden a

visualizar y administrar el flujo de trabajo en cada proceso y Centro de Servicio. Esta ayuda debe proveer funciones interactivas para la definición de flujos de trabajo.

Los modelos de los procesos deben ser representados como redes de actividades, de tal forma que los operadores involucrados en los diversos procesos observen las tareas que se han asignado en su lista de trabajo y que al ejecutarlas, sean guiados por ayudas apropiadas invocando las aplicaciones asociadas.

El ofertante deberá incluir en su oferta el modelo de flujo de trabajo que ofrece implantar, definiendo sus alcances.

B. CORREO ELECTRONICO

Para hacer más eficientes las comunicaciones internas, se debe adicionar una solución aplicativa de correo electrónico y manejo de agendas.

El ofertante deberá incluir en su oferta la descripción de la solución que utilizara.

C. SERVICIOS DE CONSULTA TELEFONICA

El ofertante deberá incluir un servicio de consulta telefónica al ciudadano. Deberán especificarse los medios y recursos a emplear.

El servicio de consulta deberá operar en forma permanente y fluida durante el plazo de ejecución del contrato.

D. ENTRENAMIENTO Y CAPACITACION

El concesionario deberá impartir a todo su personal, seminarios con el fin de informar sobre el contenido del DUI y la forma de verificación de los datos. El RNPN considera que el entrenamiento deberá comenzar antes del inicio del plazo de ejecución del contrato, garantizando así que el personal se encuentre adecuadamente capacitado previo al inicio del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Unico de Identidad.

Para cumplir con el rol del RNPN en el marco de los servicios requeridos para el Sistema de Registro del Documento Único de Identidad, se hace necesario brindar capacitación sobre el

sistema a personas del RNPN , entre técnicos, auditores, delegados, supervisores, orientadores y colaboradores jurídicos y abogados. En el momento que este señale.

La capacitación al personal del RNPN deberá abarcar aspectos tecnológicos, operativos y de procesos.

E. SOPORTE TECNICO

El ofertante deberá garantizar y garantizarse, que contará con el personal técnico necesario para respaldar y validar los diferentes componentes que forman parte de la solución a implementar.

El ofertante deberá incluir en su oferta las estrategias a implantar para brindar soporte técnico oportuno, la cantidad de personal por especialidad y los medios que utilizara.

F. MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE

El concesionario deberá realizar el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, para la totalidad de los elementos de la solución, de tal forma que se garantice la marcha ininterrumpida de las operaciones.

El concesionario deberá realizar las labores de mantenimiento preventivo, fuera de los horarios de trabajo que haya establecido para la operación.

G. ACTUALIZACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

Durante el plazo de ejecución del contrato e independientemente de lo que se ha expresado en los Objetivos de la Solucion Tecnica Solicitada, Seccion II, Numero tres, literal b), de Especificaciones Técnicas de estas bases de licitación el ofertante deberá considerar la aplicación regular de nuevas tecnologías, para ello y después de cada año de operación, el RNPN conjuntamente con el concesionario realizarán una evaluación que establezca el grado de obsolescencia inherente a los equipos y software. De determinarse por parte del RNPN la necesidad de actualización de los equipos o software, el concesionario procederá a realizarlo.

El concesionario deberá migrar a tecnología de vanguardia todo su equipo y software, por lo menos doce meses de anticipación a la finalización del plazo del contrato.

CALENDARIO DE RENOVACION DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE PRODUCCIÓN DEL DUI:

La renovación de la plataforma tecnológica deberá realizarse en diferentes etapas de ejecución del contrato de concesión de servicio:

a) Dieciocho meses de iniciado el contrato la empresa concesionaria deberá renovar el componente tecnológico del rack del cluster central de servidores, almacenamiento y respaldo en las configuraciones de alta disponibilidad con tecnología de vanguardia, nuevo de fábrica y estándar de rendimiento y eficiencia superior al actual, garantizando un ciclo de vida de por lo menos cinco años.

b) A los veinticuatro meses del contrato, la empresa concesionaria deberá renovar todo el componente tecnológico del Afis a tecnología de vanguardia y bajo configuración de rendimiento y eficiencia superiores al Afis actualmente utilizado y a las nuevas tendencias en cuanto a la identificación fehaciente de las personas que el RNPN le defina, además deberá garantizar un ciclo de vida no menor a cinco años.

c) A los treinta meses del contrato la empresa concesionaria dispondrá de seis meses para renovar los Ups's del sitio central (cluster) y toda la plataforma de producción del Dui en cada uno de los Duicentros.

El concesionario deberá capacitar o contratar servicios de capacitación de todos los componentes que se renueven al personal técnico del RNPN del mismo nivel que los técnicos del concesionario.

En el plazo que establezca el contrato, se realizará la transferencia tecnológica al RNPN de la solución desarrollada y operada por el concesionario; quedando en posesión del RNPN toda la plataforma tecnológica mencionada.

MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA MATERIA PRIMA PARA LA EMISIÓN DEL DUI: Las pruebas de laboratorio a la tarjeta base, deberán indicar el tiempo de duración del DUI en condiciones de uso y ambiente normales. Cuando en la producción diaria del DUI se detecten defectos, errores o con mala impresión, con partes ilegibles o borrosas, laminas despegadas parcial o totalmente, con burbujas, con quebraduras, que la impresión no sea en los tonos esperados, o cualquier otro defecto contra la calidad del acabado final en la emisión del DUI, el RNPN requerirá a la empresa

concesionaria nuevas pruebas de laboratorio a las materias primas o cambio de lote de dichas materias y una revisión técnica a los componentes tecnológicos utilizados para la emisión del DUI para verificar y solucionar estos defectos en la línea de producción, y la empresa procederá a cumplir con dichos requerimientos. Todo DUI emitido con uno o más de los defectos antes mencionados deberá ser emitido nuevamente con la calidad especificada en las presentes bases de licitación y de forma gratuita.

ETAPA DE TRANSICIÓN: El periodo de transición antes de finalizar el plazo del contrato, deberá de iniciar a partir del mes cuarenta y ocho. El RNPN elaborará, un programa calendarizado de transición de funciones, de operatividad, administración y de transferencia de la plataforma tecnológica del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del DUI el cual deberá contener como mínimo:

- a) Un inventario completo de la plataforma de producción del DUI, en el cual se deberá especificar el detalle técnico y cuantitativo de hardware, software, manuales, licencias de bases de datos, de aplicativos de desarrollo, programas para administración y monitoreo de los sistemas, seguridad informática, contratos de mantenimiento de motores de bases de datos y de servidores, en hardware y software tanto del cluster central como del AFIS, contratos de servicios de comunicación y cualquier otro elemento que sea parte de la plataforma en mención.
- b) Un inventario de control de cambios, para que al finalizar el contrato y al momento de hacer efectiva la transferencia, el RNPN tenga la plena certeza de que se transfieran todos bienes intangibles y tangibles utilizados en la solución operada, este inventario deber ser conciliado y certificado.
- c) Los documentos legales de transferencia de dominio elaborados por el RNPN, los cuales serán firmandos por el concesionario en el tiempo que el RNPN decida.
- d) El documento legal que garantice la cesion hasta de ciento ochenta días después de finalizado el plazo del contrato del arrendamiento de los locales o establecimientos en los cuales funcionan los Centros de Servicio, a favor del RNPN.

e) Programa de Capacitación por parte del concesionario a las personas que el RNPN designe para la operación, administración y mantenimiento en el sistema de registro, emisión y entrega del DUI.

f) Inventario debidamente auditado que garantice los consumibles necesarios para el registro, emisión y entrega del DUI por lo menos ciento ochenta días de producción después de finalizado el contrato. Los consumibles detallados en este inventario serán propiedad del RNPN y no podrán ser usados para la prestación del servicio hasta la fecha que el RNPN así lo decida.

Lo que el RNPN decida en el proceso de transición será de obligatorio cumplimiento por el concesionario con la finalidad de asegurar la continuidad ininterrumpida de dicho sistema, ya sea por medio de una nueva contratación o que el RNPN sea el emisor directo del DUI.

H. PUBLICIDAD DE LOS SERVICIOS Y ORIENTACION A LOS USUARIOS

El RNPN tomará las medidas legales que sean necesarias para que la ciudadanía cumpla con la obligación de obtener el Documento Único de Identidad y que permita fluidez de atención, de tal forma que el concesionario pueda cumplir con las metas, eficiencia y volúmenes de prestación de servicios requeridos.

Será obligación del concesionario mantener publicidad constante en relación al Sistema de Registro del Documento Único de Identidad, sobre los servicios que brinda, de motivación ciudadana, requisitos para la emisión del DUI, de los procesos relacionados con el Documento Único de Identidad, de los Centros de Servicio, de horarios de atención, de cobertura ciudadana en los plazos estipulados, y cualquier otro aspecto que el concesionario o el RNPN consideren relevante.

Los medios de información a emplear como mínimo deberán ser prensa, radio, página Web y televisión para cobertura nacional, y otros medios que el concesionario considere pertinentes para publicación puntual en los lugares en los que se tenga previsto o se esté brindando el servicio.

El concesionario deberá invertir en publicidad y orientación a los usuarios, como mínimo el 5% de sus ingresos promedio anuales. Toda campaña publicitaria, presupuesto y calendarización de las pautas, deberá ser presentada al RNPN para su aprobación, autorización y seguimiento de las mismas. Dicha campaña no podrá iniciarse antes del inicio del presente contrato.

El ofertante deberá presentar un Plan de Medios anual para la publicidad en los diferentes tiempos de ejecución y para los medios de información mínimos establecidos, enfocando al menos los rubros de:

- a) Motivación ciudadana.
- b) Procesos para la obtención del Documento Único de Identidad.
- c) Requisitos para la obtención del DUI
- d) Centros de Servicios y horarios de atención.
- e) Cobertura ciudadana en los plazos estipulados.
- f) Cobertura puntual municipal.
- g) Otro tipo de publicidad.

La campaña publicitaria deberá iniciarse a partir de la fecha de inicio de operaciones de la empresa ganadora, la cual deberá ser de forma permanente y deberá ser aprobada y autorizada por RNPN.

I. HORARIO DE ATENCION

El ofertante debe detallar el tiempo hábil del servicio a los usuarios, indicando días y horas, y la atención de consultas vía operador telefónico.

El tiempo mínimo de atención requerido será de lunes a viernes durante ocho (8) horas y los sábados por cuatro (4) horas en la mañana.

En caso que el RNPN y la demanda lo requiera, se podrá ampliar el horario de servicio según disposición del concedente.

J. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El ofertante deberá de incluir detalladamente en su oferta la organización que necesitará para la operación total de la solución. Deberá de reflejar tanto áreas de administración operativa y técnica.

Cada entidad deberá ser descrita, así como la cantidad de recursos humanos a emplear, sus puestos y una descripción de los mismos.

K. DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y OTROS ELEMENTOS.

El ofertante deberá de considerar en su oferta los dispositivos de seguridad que implementara en los Centros de Servicio, debiendo considerar como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Uso de cámaras de circuito cerrado para control del Delegado del RNPN y encargado de la empresa concesionario en el DUICENTRO.
- b) Asignación de personal de seguridad.
- c) Uso de chapas con activación por códigos.
- d) Alarmas de intrusión, fuego y humo.
- e) Uso de extintores.

La aplicación de los dispositivos de seguridad a utilizar, en número y según el tipo de centro, deberán ser establecidos por el ofertante y descritos en su oferta.

L. RECURSOS VARIOS

El ofertante deberá también describir en su oferta cualquier otro recurso que será utilizado para brindar el servicio requerido, tal como equipo de radiocomunicación, vehículos, fax, etc.

13. TIPOS DE CENTROS DE SERVICIO

Previo a la apertura de un Centro de Servicios del RNPN, el ofertante adjudicado deberá solicitar parecer y autorización del RNPN, quedando bajo la potestad de este concederlo.

Se requerirá de la existencia de Centros de Servicios:

A. CENTROS DE SERVICIO

Serán aquellos que, a lo largo de la ejecución de la prestación del servicio requerido, existirán en forma permanente a nivel nacional por lo menos uno en las catorce cabeceras departamentales y en los municipios con alto índice poblacional según lo disponga el RNPN. El ofertante detallará en su oferta técnica en que municipios propone sean instalados los centros de servicio, su capacidad instalada y de atención. Su ubicación, capacidad instalada y de atención podrá ser aceptada o modificada a criterio del RNPN y el ofertante ganador estará obligado a cumplir sus recomendaciones.

El número de Centros de Servicio a habilitar será de Veinte (20). En función de la demanda existente y de común acuerdo con el concesionario, podrán habilitarse nuevos Centros de Servicios con el propósito de garantizar la cobertura eficiente de la demanda ciudadana.

Deberán contar con adecuada iluminación, ventilación, distribución física y facilidades para el acceso a las instalaciones, servicios sanitarios, de manera que se procure un ambiente agradable para la prestación del servicio a los usuarios en general, tanto al interior del Centro como en su exterior, en especial a las personas de tercera edad, embarazadas, personas con discapacidades y un salón VIP para la atención a funcionarios y personalidades importantes, en aquel Centro de Servicio que el RNPN decida.

Cada ofertante deberá incluir en su oferta una estrategia de uso y distribución de los Centros de Servicio, de manera que se cumpla con los requerimientos establecidos en el presente documento, así como la correspondiente organización, recurso humano, dispositivos de seguridad, mobiliario y equipo con que se contará para brindar este servicio. Los Centros de Servicio deberán cumplir con los requisitos establecidos por la OPAMSS, VMVDU y los gobiernos locales; debiendo incluir una distribución en planta para por lo menos un Centro de Servicio de tamaño mínimo de 1,200 mt² de construcción para atención ciudadana, con un parqueo con capacidad mínima para 25 vehículos.

El ofertante deberá proporcionar dentro de cada Centro de Servicio una oficina para al menos un Delegado del RNPN, con un área mínima de 20mt² y bodega de 6 mt². Esta deberá contar con las condiciones mínimas necesarias para que el delegado del RNPN realice eficientemente su labor.

El ofertante deberá indicar y diagramar toda la señalización que implantará en las áreas de atención al público, accesibilidad y atención especial a personas con discapacidad.

Previo a la apertura de cualquier centro de servicio el RNPN deberá autorizar que cumple con los parámetros mínimos exigidos para la atención al público y las condiciones necesarias para el desempeño de las labores del delegado del RNPN.

B. SERVICIO DE DUI A DOMICILIO

El ofertante deberá incorporar dentro de su oferta una propuesta para la implementación de servicio especial de DUI a domicilio, el cual será implementado de común acuerdo con el RNPN con cobertura a nivel nacional.

14. DEMANDA ESTIMADA DE SERVICIOS

La demanda estimada de servicios a nivel nacional durante el plazo del contrato es la siguiente:

PERIODO	DEMANDA ESTIMADA DE DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD				
	Primera Vez	Modificación	Reposición	Renovación	TOTAL
2do Semestre 2011	75,440	33,750	34,650	338,334	482,174
2012	178,062	87,000	90,000	167,719	522,781
2013	172,949	84,500	104,500	188,257	550,206
2014	173,796	91,000	108,000	156,735	529,531
2015	175,095	134,000	197,000	-	506,095
1er Semestre 2016	100,350	77,650	97,500	-	275,500
TOTALES	875,692	507,900	631,650	851,045	2866,287

Nota: La estimación está basada en los datos de los últimos diez años de producción. La cifra es una estimación, por lo tanto el RNPN no asume ninguna responsabilidad en la fluctuación de la cifra, en el aumento o disminución de la misma.

15. TIEMPOS DE EJECUCION DE LA SOLUCION

Para efectos de garantizar la calidad de los servicios a prestar, el ofertante deberá proponer la manera en que atenderá a los ciudadanos durante períodos de alta y baja demanda.

El ofertante deberá presentar al RNPN, una metodología que permita que, tanto en los períodos de alta y baja demanda, se mantenga un programa de emisión continuo, uniforme y expedito. Especialmente en los períodos de alta demanda se debe evitar la saturación de ciudadanos en los Centros de Servicio. Además, deberá determinar con precisión y claridad, los recursos adicionales que serán instalados para ser utilizados en la solución durante los períodos en donde la demanda de servicios sea alta.

Para tales efectos, el ofertante deberá tomar en cuenta la demanda ciudadana que deberá tener presencia y cobertura en los 262 municipios del país.

16. PLAZOS DE EJECUCIÓN

No.	Tipo de ejecución	Descripción de la actividad	Plazo máximo
1	Transferencia e Implantación – Ejecución de Plan de Transición	Recepción en legal forma de toda la plataforma tecnológica, equipo, procedimientos, mobiliario, inventarios, “know how”, capacitación, acondicionamiento de instalaciones, etc.	A partir de la firma del contrato y hasta el inicio de operaciones, el 1er día hábil desde la vigencia del contrato
2	Operación normal del servicio	Operaciones normales referidas a emisión y entrega de documentos por primera vez, modificaciones, reposiciones y renovación.	A partir del inicio de operaciones, el 1er día hábil desde la vigencia del contrato

17. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES

El ofertante deberá de incluir en su propuesta, un cronograma detallado con las actividades que desarrollará en las etapas preparatorias e implantación y de prestación de los servicios públicos del Sistema de Registro del Documento Único de Identidad. De igual manera, de cómo visualiza la renovación de la plataforma tecnológica y demás, utilizada para la prestación de los servicios.

18. METODOLOGIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

A. GERENCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DUI

El concesionario gerenciará el Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Unico de Identidad desde su concepción hasta su terminación a satisfacción del RNPN, según las especificaciones y compromisos acordados.

El enlace, control, fiscalización, supervisión y orientación del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Unico de Identidad, estará a cargo del Registrador Nacional de las Personas Naturales y la coordinación técnica estará a cargo de las áreas del RNPN que el Registrador Nacional designe. Para lograr los objetivos perseguidos con esta concesión será necesaria una adecuada coordinación entre la gerencia del concesionario y el RNPN.

B. METODOLOGIA DE GERENCIA

El ofertante deberá utilizar herramientas y procedimientos ya probados para la administración del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Unico de Identidad, los cuales deberán contemplar el planeamiento y control de todas las actividades involucradas.

La metodología ofrecida por el proveedor cubrirá la totalidad del ciclo del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Unico de Identidad, para asegurar que se ejecuten las acciones acordadas en la forma correcta.

C. INFORMES AL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES

El concesionario se obliga a presentar al RNPN en forma metódica y periódica, como mínimo mensualmente o cuando se le solicite, informes que permitan evaluar y determinar el avance del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Unico de Identidad, cumplimiento de condiciones contractuales, programación de desembolsos, producción de documentos de identidad, captación de fondos, etc.

SECCION III

DE LA EVALUACION

1. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS

Durante el período de la evaluación de ofertas, el RNPN podrá solicitar a cualquier ofertante aclaraciones acerca de su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta se harán por escrito y no se ofrecerán ni pedirán cambios en el precio, ni en los aspectos sustanciales de la oferta. El ofertante dispondrá del plazo que establezca la Comisión de Evaluación de Ofertas para presentar su respuesta. La comunicación entre el ofertante y el RNPN será en forma escrita y en idioma castellano, la cual será canalizada a través del Jefe de la UACI del RNPN. La literatura impresa relativa a aspectos eminentemente técnicos podrá estar escrita en idioma inglés.

2. COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS.

Para la evaluación de ofertas el Presidente Registrador del RNPN nombrará, mediante acuerdo de Junta Directiva, la correspondiente comisión de evaluación de ofertas.

Esta se conformará de conformidad a lo establecido en el Art. 20 de la LACAP.

3. PROHIBICIONES.

De conformidad al Art. 54 de la LACAP, “No se dará después de la apertura de ofertas y antes del anuncio de adjudicación del contrato, información alguna con respecto al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas y las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de las mismas, a ninguna persona o personas que no estén vinculadas en el proceso de análisis y evaluación de ofertas. Esto se aplica tanto a funcionarios o empleados de la institución contratante, como a personal relacionado con las empresas ofertantes. **La infracción a la anterior prohibición dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.**”

4. EVALUACION DE OFERTAS

El proceso de evaluación de ofertas, se realizará en cinco fases, según se detalla a continuación:

A. Fase Uno.

En esta fase la Comisión de Evaluación de Ofertas recibirá de la UACI del RNPN, mediante acta y con beneficio de inventario, toda la documentación exigida a los ofertantes en las Bases de Licitación a ser evaluada.

Posterior a esto se procederá a verificar que la documentación contenga toda la información solicitada y que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en cada caso. En el caso de aquellas ofertas que no presenten toda la documentación requerida, la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitará las subsanaciones correspondientes, en caso que dicha documentación haya sido definida como subsanable. Para tales efectos se otorgará un plazo prudencial a ser definido por la Comisión. De no recibirse la información solicitada en el plazo definido, será motivo suficiente para descalificar la oferta.

Para aquellos ofertantes que no hayan presentado alguna documentación definida como no subsanable, la oferta será descalificada.

El resto de ofertas pasaran a ser evaluadas técnicamente.

B. Fase Dos.

La Comisión de Evaluación de Ofertas procederá a evaluar técnicamente las ofertas que hayan pasado la fase uno, descalificando todas aquellas que obtengan un puntaje menor al 50% de los aspectos técnicos evaluados.

C. Fase tres.

Para aquellas ofertas que hayan logrado obtener el puntaje mínimo establecido para la evaluación técnica, se procederá a realizar la evaluación financiera.

Aquellas ofertas que no logren obtener los porcentajes mínimos establecidos, serán descalificadas.

D. Fase cuatro.

En esta fase la Comisión de Evaluación de Ofertas procederá a evaluar la oferta económica, así:

La oferta económica tendrá un puntaje máximo de CUARENTA puntos. El puntaje de la oferta económica se determinará mediante la siguiente expresión:

$$Q = (Pm / Pi) \times 100 \times 0.40$$

Donde:

Pm = precio mínimo de las ofertas.

Pi = precio de la oferta evaluada.

E. Fase cinco.

En base a los resultados obtenidos la Comisión de Evaluación de Ofertas preparará propuesta de adjudicación para presentarse a Junta Directiva.

La Comisión de Evaluación de Ofertas analizará y evaluará las ofertas con base a los criterios siguientes:

EVALUACION TECNICA		50%
Referencias escritas de Instituciones Públicas en las que conste haber emitido o expedido documentos oficiales con iguales o similares características.		10%
Una referencia	2%	
Dos referencias	4%	
Tres referencias	6%	
Cuatro referencias	8%	
Cinco o más	10%	
Años de experiencia en proyectos de registro, emisión y entrega de documentos oficiales con iguales o similares características.		10%
Cuatro años	2%	
Cinco años	4%	
Seis años	6%	

Siete años	8%	
Ocho años o más	10%	
Promedio anual de documentos emitidos en proyectos de registro, emisión y entrega de documentos oficiales con iguales o similares características.		10%
Más de 1,600,000	10%	
De 1,300,001 a 1,600,000	8%	
De 1,000,001 a 1,300,000	6%	
De 700,001 a 1,000,000	4%	
De 400,000 a 700,000	2%	
Configuración de las redes locales		4%
Fibra Optica	4%	
Cobre	2%	
Afis: recursos de identificación biométrica		10%
Captura de palmas de mano y diez dedos	10%	
Captura de los diez dedos	4%	
Captura de dos dedos	2%	
Arquitectura y configuración de hardware y software (alta disponibilidad)		6%
Desde 99.9% o mas (tiempo de restauración 8.76 horas máximo)	6%	
Menor de 99.9%	3%	
EVALUACION FINANCIERA		10%
Razón circulante (Activo Circulante/Pasivo Circulante)		3%
Liquidez ≥ 2	3%	
$1.5 \leq$ Liquidez < 2	2%	
$1 \leq$ Liquidez < 1.5	1%	
Apalancamiento (Pasivo Total / Activo Total)		3%
Apalancamiento $\leq 20\%$	3%	
$20\% <$ Apalancamiento $\leq 50\%$	2%	
$90\% \geq$ Apalancamiento $> 50\%$	1%	
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Neta/Patrimonio)		4%
Rentabilidad $\geq 15\%$	4%	
$10\% \leq$ Rentabilidad $< 15\%$	3%	
$0\% <$ Rentabilidad $< 10\%$	1%	
EVALUACION ECONOMICA		40%
TOTAL		100%

5. FACTORES DE DESCALIFICACION.

La oferta será descalificada por no cumplir los requisitos mínimos citados a continuación:

- a) No presentar la oferta económica con dos decimales.
- b) Cuando el ofertante no posea la capacidad financiera y/o técnica de contratación requeridas por el RNPN, de conformidad a la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- c) No alcanzar el puntaje mínimo de 50% en la evaluación de la oferta técnica.
- d) Si la oferta que prepare el ofertante en todo su contenido, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambien el ofertante y el RNPN, no se redactare en idioma castellano o traducido al mismo, de acuerdo a las leyes salvadoreñas.
- e) Cuando el ofertante no cumpla con cualquiera de los factores mínimos de evaluación establecidos en la tabla de evaluación financiera, técnica y económica.
- f) Presentar más de una oferta alternativa en una misma oferta.
- g) Que la oferta presentada no incluya la totalidad del servicio licitado como una solución integral. No se aceptaran ofertas con soluciones parciales aun cuando el ofertante consolide su oferta con arreglos privados.
- h) No presentar toda la información solicitada considerada no subsanable en los documentos de la licitación.
- i) Que no se subsane los errores u omisiones en el plazo estipulado en las bases de licitación.
- j) Si se presenta más de una oferta por licitante, sea éste persona natural o jurídica. Esta restricción aplica para ofertantes que formen parte de un asocio, no pudiendo presentar otra oferta en forma individual o como integrante de otro asocio.
- k) Cuando la oferta no cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

l) Si la garantía de mantenimiento de oferta emitida por bancos, afianzadoras o sociedades de seguros no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en la parte correspondiente a las garantías de las condiciones generales de contratación en los documentos contractuales y que las observaciones emitidas al respecto no fueren subsanadas en el plazo establecido para ello.

m) Si se utiliza información considerada confidencial por parte de cualquier ofertante.

6. RECOMENDACIÓN DE LA COMISION

Concluido el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación de Ofertas, elaborará un informe documentando las fases del proceso y hará la recomendación de adjudicación a la Junta Directiva del RNPN, de la oferta que resulte mejor evaluada. Se deberá dejar asentado, en orden de prioridad, las ofertas que fueron consideradas como “adjudicables”.

SECCION IV ADJUDICACIÓN

1. PLAZO PARA LA ADJUDICACION.

El RNPN adjudicará la presente licitación en un plazo máximo de sesenta días calendario contados a partir del día de la apertura de ofertas.

2. PROCESO DE EVALUACION

En la ejecución del proceso de evaluación de la presente Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá considerar la oferta que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación obtenga el mayor puntaje total (PT), la cual no necesariamente será la que ofrezca el precio más bajo.

En caso de que se presentara empate en el mejor puntaje total; se procedería a designar el primer lugar al que presente la oferta económica más baja. Si aún así persiste el empate, se seleccionará como

ganador a aquel ofertante que posea mayor cantidad de años de experiencia en proyectos de registro, emisión y entrega de documentos oficiales con iguales o similares características.

Si a la convocatoria se presentara un sólo ofertante, deberá verificarse el cumplimiento de requisitos de esta única oferta. Si esta cumple con los requisitos establecidos, se podrá adjudicar la contratación.

En el caso que las ofertas recibidas no cumplieran con los requisitos establecidos, la comisión de evaluación de Ofertas procederá a recomendar declarar desierta la Licitación y a presentar una nueva gestión. Quedando constancia de todo lo anterior en el acta respectiva.

De conformidad con el Artículo 56 de la LACAP, el RNPN, por medio de su Junta Directiva tendrá la potestad de aceptar o rechazar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, basándose en un análisis de la capacidad financiera, técnica y administrativa de los ofertantes; pudiendo adjudicar al que de acuerdo a un análisis razonado sea el más conveniente a los intereses de la Institución, de todo lo cual deberá quedar constancia por escrito.

3. NOTIFICACION DE RESULTADOS

El RNPN, notificará por escrito a todos los participantes el resultado de la Licitación, estableciendo un plazo de diez días calendario para la interposición de recurso de revisión. Luego de transcurrido dicho plazo, si no se presentare ningún recurso la adjudicación se declarará en firme y se iniciará el proceso de contratación.

Para que un Recurso de Revisión sea admitido deberá estar de conformidad a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la LACAP y el Art. 56 del RELACAP.

En el caso de presentarse recurso de revisión este será resuelto de conformidad a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP.

4. MODIFICACION Y AMPLIACION DEL CONTRATO

El RNPN se reserva el derecho de modificar y/o ampliar el contrato en cualquier de sus partes, considerando los precios unitarios adjudicados, sin más trámite que la comunicación oficial del RNPN al concesionario.

5. PLAZO PARA LA FIRMA DE CONTRATO.

Una vez notificada la resolución de adjudicación del contrato y haber quedado en firme la adjudicación, el ganador de la licitación deberá presentarse a la UACI del RNPN, personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, para completar los requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

La formalización o firma de contrato, deberá hacerse en un plazo máximo de ocho días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Art. 77 LACAP.

Si por causas no justificadas, el ganador de la licitación no se presentare en el plazo establecido para la firma del contrato o no suministrare las correspondientes garantías dentro del plazo fijado para ello, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y se procederá previa autorización de Junta Directiva a contratar con el ofertante que haya obtenido la ponderación subsiguiente más alta. Al ofertante inicialmente ganador se le inhabilitara para participar en futuros procesos de contratación del RNPN, según el artículo 158 literal h) de la LACAP, situación que deberá ser informada a la UNAC.

Formarán parte integral del contrato: las Bases de Licitación Abierta No DR-CAFTA-UNO/DOS MIL DIEZ “CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISION Y ENTREGA DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD”; adendas y aclaraciones si las hubiere, la oferta y sus documentos, la resolución de adjudicación, las garantías; y las resoluciones modificativas y las órdenes de cambio en su caso; aclaraciones, enmiendas, consultas, interpretaciones y peticiones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por el RNPN.

Las condiciones contenidas en la oferta ganadora serán parte integral del contrato siempre que estén sujetas a lo dispuesto en los documentos contractuales antes referidos. Véase el modelo general del contrato (Ver Anexo “M” Modelo de Contrato de Concesión), el cual estará sujeto a revisión por el RNPN y el adjudicatario.

6. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato para la Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad tendrá una vigencia de sesenta meses, el cual dara inicio mediante

orden girada por el RNPN. El RNPN fundamentado por razones de interés público podrá prorrogar unilateralmente el plazo del contrato, por un periodo menor o igual al establecido.

7. CESIÓN

El ganador de la licitación no podrá transferir o ceder su derecho al contrato, ni dar a otra persona natural o jurídica intereses o participación en el mismo, ni ceder el derecho de cobrar cualquier cantidad al Registro Nacional de las Personas Naturales.

Queda expresamente prohibido al ganador de la licitación traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del contrato, así como subcontratar la prestación del servicio objeto de esta Licitación.

La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

ANEXOS

ANEXO "A"

(CODIGO DE LA LICITACION) DATOS GENERALES DEL OFERTANTE

Nombre del Ofertante		
Persona Jurídica	Nacional ()	Extranjera ()
Correo electrónico		
Dirección de las Oficinas Principales		
Dirección en El Salvador para recibir notificaciones		
Fax o correo electrónico que señala para recibir notificaciones		
Actividad o Giro de la persona jurídica		
Nombre de las personas que conforman la Junta Directiva		
Nombre de los socios y participación accionaria		
Nombre del Representante Legal		
Nombre de la persona enlace con RNPN		
Nombre del Apoderado		
Correo electrónico		
Teléfonos		
Años de experiencia en la rama de negocio		
Breve descripción de la Sociedad y su empresa		
Teléfono para confirmar la recepción del fax		

FIRMA DE LA PERSONA NATURAL O
REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DE LA PERSONA JURIDICA

ANEXO “B”

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA

En la ciudad de San Salvador, a las _____ horas del día ____ de _____ de dos mil _____, comparece el Señor _____ (Especificar generales completas) quién actúa en su calidad de _____ (Consignar si es Representante Legal o Apoderado y relacionar la personería, según el caso) y en la calidad en la que actúa ME DICE: Que con el objeto de participar en la Licitación Pública No. _____, relativa a _____ del Registro Nacional de las Personas Naturales, BAJO JURAMENTO DECLARA: No ser empleado del Registro Nacional de las Personas Naturales, ni el declarante, ni su representante legal, socio, directivo integrante de la sociedad licitante, administrador o gerente. Declaro no tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con empleados ni funcionarios del Registro Nacional de las Personas Naturales, ni el declarante, ni su representante legal, socio, directivo integrante de la sociedad licitante, administrador o gerente. Declaro no estar incapacitado ni impedido para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Declaro haber recibido completa las adendas, enmiendas, modificaciones y tomado en cuenta en la presentación de la oferta y documentación para la presentación de los documentos de esta licitación. Declaro haber leído y aceptado estas Bases de Licitación y demás documentos contractuales. Declaro que toda la información proporcionada en la oferta es veraz. El suscrito notario hace constar que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de falsedad ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro. El Compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el proceso de licitación, señala como domicilio esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de _____ hojas útil y leído que le hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

ANEXO "C"

MODELO DE ASOCIO TEMPORAL

NUMERO _____ . En la ciudad de _____ a las _____ horas del día _____ de dos mil ____.

Ante mi, _____ . Notario y del domicilio de _____, COMPARECEN, por una parte, _____(establecer generales del compareciente) _____, quien actúa en nombre y en representación, en su calidad de _____ de _____ (nombre de la sociedad)_____ carácter _____, del domicilio de _____, cuya personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: _____(relacionar la personería: escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, si las hubiere, credencial de elección de administrador único o junta directiva, según el caso, y cualquier instrumento que facilite la acreditación legal de la sociedad y de la personalidad jurídica del compareciente, consignando los números y fechas de las respectivas inscripciones registrales)._____ . Y por otra parte (establecer generales del compareciente) _____, quien actúa en nombre y en representación, en su calidad de _____ de _____ (nombre de la sociedad)_____, que puede abreviarse, _____ organizada de acuerdo a las leyes de (en caso de ser extranjera) y del domicilio de _____, cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: (relacionar la personería: escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, si las hubiere, credencial de elección de administrador único o junta directiva, según el caso, y cualquier instrumento que facilite la acreditación legal de la sociedad y de la personalidad jurídica del compareciente, consignando los números y fechas de las respectivas inscripciones registrales)., y en el carácter en el que comparecen, ME DICEN: I- Que el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES de la República de El Salvador ha promovido con fecha _____, la convocatoria a Licitación Abierta para la prestación del servicio denominado " _____ ". II- Que las sociedades otorgantes han decidido participar en forma de socio para ejecutar los servicios de dicha convocatoria, los cuales prestarán de conformidad a lo establecido en las condiciones generales y especiales y demás documentos contractuales, por lo que por medio de este instrumento forman un socio entre ellas. III- Que asumen, en consecuencia, desde la presentación de

la oferta, la adjudicación y suscripción del contrato de servicios con el RNPN, las obligaciones solidarias de cumplir la propuesta y el contrato respectivo con sujeción a las cláusulas del mismo, especialmente en lo referente a la calidad técnica de los trabajos que desarrollen, así como de las consecuencias por las acciones u omisiones incorrectas en la ejecución del contrato, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, les diere el citado RNPN. IV- Que las partes otorgantes convienen en autorizar a _____ (designar al representante de la sociedad líder), (generales) a quien facultan para suscribir el contrato respectivo, gestionar y recibir instrucciones en nombre de las sociedades que forman el asocio en todo lo relacionado con la satisfactoria ejecución del contrato correspondiente, incluyendo el trámite de los pagos, de manera que el RNPN tratará exclusivamente con la persona autorizada por los socios. Las sociedades otorgantes se comprometen a mantener a dicho representante hasta que el RNPN le otorgue el finiquito a cada una de las sociedades que forman el asocio, V. El representante común de las sociedades otorgantes tiene su domicilio en la República de El Salvador y toda correspondencia o notificación, se le hará a la siguiente dirección _____ (de la sociedad, según designación de persona autorizada). Las sociedades que integran el asocio se comprometen a comunicar inmediatamente al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES todo cambio en la dirección antes mencionada. VI. La sociedad _____, será la sociedad líder. VII. El plazo del presente convenio de asocio estará vigente durante todo el tiempo que dure el debido cumplimiento del contrato respectivo, hasta el otorgamiento del correspondiente finiquito. VIII. Los comparecientes, en el carácter en el que actúan, convienen que el presente instrumento forma parte integrante del contrato _____, obligándose a darle fiel y estricto cumplimiento. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les fue por mi, íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. (El asocio no puede desaparecer hasta el completo cumplimiento del contrato a entera satisfacción del RNPN.)

ANEXO "D"

DECLARACION JURADA PARA SUSTITUCION DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En La ciudad de San Salvador, a las _____ horas y _____ minutos del día _____ de _____ de dos mil _____. Ante mí _____, Notario, de este domicilio, comparece _____, quien actúa en su calidad de _____ y como tal representante de _____ del domicilio de _____ cuya denominación es _____ y DECLARA BAJO JURAMENTO: Que su representada se compromete a que una vez le sea adjudicada y formalizada mediante contrato, sustituirá, dentro del plazo que establezca el RNPN la Garantía de Mantenimiento de Oferta, presentada por su representada _____ en la LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA-02/2010 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISION Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD", por la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato. Y yo el Notario DOY FE: a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el compareciente por haber tenido a la vista _____; y b) Así se expreso el compareciente a quien explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta en _____ hojas y leída que se la hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupciones ratifico su contenido y firmamos. DOY FE.-

ANEXO "E"

CARTA DE ACEPTACION PLENA DE LAS BASES DE LICITACION

San Salvador, _____ de _____ de _____.

Señor.
Presidente Registrador Nacional de las Personas Naturales.
Registro Nacional de las Personas Naturales.
RNPN.

Estimados Señores:

Con respecto a la LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA-02/2010 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISION Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD".

Hago de su conocimiento que después de revisar la documentación recibida: Bases de Licitación y Anexos correspondientes, estoy enterado de su contenido y acepto todos los términos, condiciones y responsabilidades indicadas.

Asimismo, declaro que conozco las Leyes, Normas y Reglamentos vigentes de la República de El Salvador, aplicables a la presente Licitación.

Por lo tanto estoy de acuerdo en que el RNPN no está obligado a adjudicar la Licitación a la(s) oferta(s) más baja(s) y que se reserva el derecho a adjudicar la(s) oferta(s) a la(s) persona(s) que más convenga(n) a sus intereses.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
SELLO DE LA SOCIEDAD

La firma puesta en este documento deberá ser legalizada por notario, quien además deberá dar fe de la personería de quien lo suscribe.

ANEXO "F"

DECLARACION JURADA DE CAPACIDAD

En la ciudad de San Salvador, a las ____ horas y _____ minutos del día ____ de _____ de dos mil _____. Ante mí _____, Notario, de este domicilio, comparece _____, de ____ años de edad, (ocupación) _____, del domicilio de _____, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en nombre y representación en su calidad de _____ de (nombre de la Sociedad) _____, del domicilio de _____, con numero de Identificación Tributaria _____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) _____; b) _____; y en tal carácter BAJO JURAMENTO DECLARA: Que el o (la Sociedad que representa) no tiene ningún impedimento para contratar con el Registro Nacional de Persona Naturales, por contar con toda la documentación legal en regla y no estar comprendida dentro de ninguna de las incapacidades ni inhabilidades señaladas en los artículos veinticinco y veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial la cual consta de ____ hojas útiles y leídas que le fue por mí todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestó su conformidad, ratificó su contenido y firmamos. DOY FE.-

ANEXO “G”
LICITACION ABIERTA (CODIGO DE LA LICITACIÓN)
CARTA DE OFERTA

Señor.
Presidente Registrador Nacional de las Personas Naturales.
Registro Nacional de las Personas Naturales.
RNPN.

Referencia:
Licitación No. _____

[_____ (nombre) _____], mayor de edad, [__ (profesión) _____], del domicilio de [_____], en mi carácter personal como ofertante (o en nombre y en representación en calidad de [_____ del ofertante), EXPONGO:

Que de acuerdo con los Documentos de la Licitación Abierta No._____, de fecha _____ y las Adendas _____, (si las hubiere) mi representada propone suministrar los servicios de _____, dentro de un plazo de _____ días calendario, por la suma global indicada en la oferta económica.

Mi representada se OBLIGA a:

1. Suscribir el contrato respectivo y
2. Rendir las garantías en las formas requeridas por los documentos contractuales, si dentro de los noventa (90) días calendario contado a partir de la fecha de apertura de las ofertas, fuere notificado por escrito de la adjudicación del contrato en cuestión.

Mi representada ACEPTA:

-Que luego que el RNPN acepte ésta oferta, la no suscripción del contrato correspondiente, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores al plazo establecido en el Art. 77 del la LACAP, facultará al RNPN para hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, cuyo producto será propiedad del RNPN, en concepto de liquidación de daños, y expresamente renuncia a cualquier reclamo sobre o con relación a este monto.

Que para la adjudicación del contrato no bastará con presentar la oferta con el menor precio.

San Salvador, _____ de _____ del 2010

Firma del ofertante, su representante legal o su apoderado
Sello del ofertante

Nombre y apellidos
(Legibles)

La firma puesta en este documento deberá ser legalizada por notario, quien además deberá dar fe de la personería de quien lo suscribe.

ANEXO “H”

LICITACION ABIERTA (CÓDIGO DE LA LICITACIÓN)

NOMINA DE PERSONAL PERMANENTE QUE LABORA EN LA EMPRESA.

No.	NOMBRE	PROFESION U OFICIO	CARGO	DEPENDENCIA EN QUE LABORA	AÑOS DE EXPERIENCIA

F. _____
Representante Legal
(Firma y Sello)

Consideraciones:

- La firma puesta en este documento deberá ser legalizada por notario, quien además deberá dar fe de la personería de quien lo suscribe.
La profesión y oficio de cada persona será la que aparece al vuelto del DUI.

ANEXO "I"

LICITACION ABIERTA (CODIGO DE LA LICITACION)
ACTA DE RECEPCIÓN-ENTREGA DE OFERTA TOTAL

PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISION Y ENTREGA DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD

Por medio de la presente, el RNPN hace constar que ha recibido el PAQUETE CERRADO Y SELLADO presentado por el Sr(a) (rita). (Poner nombre de la persona que entrega) en representación de (poner nombre de la persona natural o jurídica ofertante) a las: horas del día: del mes de: de 2010.

Firma: _____
OFERTANTE

Firma: _____
RNPN

Sello: _____
OFERTANTE

Sello: _____
RNPN

Original: RNPN

Copia: OFERTANTE

ANEXO "J"

LICITACION ABIERTA (CÓDIGO DE LA LICITACIÓN)

LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA-02/2010 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISION Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD"

CARTA DE ACREDITACION

Señor.
Presidente Registrador Nacional de las Personas Naturales.
Registro Nacional de las Personas Naturales.
RNPN.

Por este medio me permito autorizar a _____, para que me represente ante ustedes en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas de la Licitación (tipo de licitación) No. _____, referente al _____ para lo cual deberá identificarse con su DUI u otro documento con fotografía reciente.
Y para los usos arriba indicados, extendiendo la presente en San Salvador, _____ de _____ del 20__.

Firma del Ofertante, su Representante Legal o su Apoderado
Sello del Ofertante

Nombre y apellidos
(Legibles)

La firma puesta en este documento deberá ser legalizada autenticada por notario, quien además deberá dar fe de la personería de quien lo suscribe.

ANEXO "K"
LICITACION ABIERTA(CÓDIGO DE LA LICITACIÓN)

INVENTARIO DE EQUIPOS A UTILIZAR EN LA SOLUCIÓN

1. Establecimientos (CENTROS DE SERVICIO)

N°	Dirección

2. Inventario de Equipo Ofertado

N°	Artículo	Unidad de Medida	Cantidad

3. Cantidad de Equipos de Oficina y Medios de Transporte

a) Equipo de Oficina

N°	Equipo	Cantidad

b) Medios de Transporte

N°	Tipo de Vehículo	Capacidad	Cantidad

4. Medios de Transporte para Importar el Producto (Importadores / Distribuidores)

N°	Medio de Transporte	Producto	Capacidad	Tiempo de Importación	País de Origen

5. Capacidad de Producción Diaria (Productores Nacionales y Extranjeros)

N°	Cantidad diaria/ semanal/ mensual de producción

F. _____
Representante legal
(Firma y Sello)

NOTA: La firma puesta en este documento deberá ser legalizada por notario, quien además deberá dar fe de la personería de quien lo suscribe.

ANEXO “L”

LICITACION ABIERTA (CÓDIGO DE LICITACIÓN)

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO PROPIEDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES

Sistema de Procesamiento: SITIO CENTRAL.

1.1 Nodo principal primario

Equipo IBM
P52A 10-C256G
Estados Unidos de América
Características:

Capacidad de procesamiento de 130,000 Tpm con un procesador de 2 núcleos.
Capacidad de expansión de hasta 4 procesadores y más de 400,000 Tpm.
Arquitectura de procesadores Risc 64 bits con sistema operativo Aix (Unix de IBM)
Memoria Ram de 8 gb.
2 discos internos de 73 gb/15 Krpm
Unidad tape interna 36/72 gb
Fuentes de poder redundante.
Montado en rack.

1.2 Nodo secundario

Equipo IBM
P52A 10-C256G
Estados Unidos de América
Características:

Capacidad de procesamiento de 130,000 Tpm con un procesador de 2 núcleos.
Capacidad de expansión de hasta 4 procesadores y más de 400,000 Tpm.
Arquitectura de procesadores Risc 64 bits con sistema operativo Aix (Unix de IBM)
Memoria Ram de 8 gb.
2 discos internos de 73 gb/15 Krpm
Unidad tape interna 36/72 gb
Fuentes de poder redundante.
Montado en rack.

1.3 Sistema de almacenamiento en arreglo de discos

- Marca IBM
- Sistema de Disk array en Raid 5, con soporte para mirroring.
- Tecnología Discos Dinámicos SAN Storage
- Con acceso de fibra óptica.
- Capacidad de almacenamiento mínimo de 4.7 tb

- Unidad de expansión 810 a 4 gbps, capacidad de 16 discos 300 gb/15 Krpm a 4 gbps.
- En este arreglo residen la base de datos de Dui y las imágenes de los ciudadanos, además de las imágenes de partidas.
- Montada en rack del cluster.

1.4 Sistema de respaldo en cintas (Backup)

- Marca IBM
- Modelo LTO2 Library.
- Estados Unidos de América.
- Sistema de respaldo en cartuchos, robotizado, con reconocimiento inteligente de posición de cintas por hardware.
- El sistema permite respaldos en DLT IV y LTO 200/400 compressed.
- Accesible desde los 2 nodos del cluster.
- Instalado en el rack del cluster.
- Posee software propio de respaldo para AIX.

1.5 Software del Cluster

- Sistema operativo AIX versión 3.5L nivel de parche 7.
- HACMP versión 5.2 nivel 4
- Tivoli Storage Manager (TSM) version 5.2 nivel4
- Motor de base de datos Oracle versión 9i release 2, con contrato de mantenimiento.

1.6 Sistema de Identificación de huellas Automatizado.

- 58 Server NEC Express 5800/120rf-1 con 2 dual core intel Xeon de 3.0 ghz 1gb en ram y disco duro interno de 76.6 gb/matcher de huellas.
- 10 Server NEC Express 5800/120rf-1 con 2 dual core intel Xeon de 2.8 ghz 2 gb de ram y disco duro interno de 20gb/matcher de huellas.
- 2 Servers NEC Express 5800/120rf-1 con 1 procesador intel Xeon de 2.8 ghz 1 gb en ram y disco duro de 40 gb/Servidores de dominio en cluster.
- 2 Server NEC Express 5800/140rd-4 con 2 dual core intel Xeon de 3.0 ghz 4 gb de ram y disco duro interno de 40gb/Cluster de servidores de base de datos de huellas.
- NEC Storage s1400 con arreglo de discos dinámicos SAN de 6 discos de 133.1 gb c/u, (6 discos activos y 1 spare)/base de datos del Afis.
- Switch NEC CX Uh3024, capa 2 24 puertos para red interna de servidores Afis.
- Switch NEC CX Fh5610E, capa 3 16 puertos para red interna de servidores Afis.
- Firewall Netscreen NS5GT-208 de 4 puertos/Seguridad de Afis.

1.7 Software de Afis NEC

- Sistema Operativo de matcher/68 Windows 2003 server web edition service pack 2
- Sistema Operativo de controladores de dominio/2 windows 2003 server estándar edt.
- Sistema Operativo de servidores de base de huellas/2 windows Server enterprise edt.
- 2 Microsoft SQL Server 2005 Estándar Edition.
- Microsoft System Management Server 2003.

1.8 Periféricos.

- 3 monitor IBM mod. P76 17" pantalla plana.
- 3 mouse mod. M-s43 serial, Ps2.
- 3 teclados IBM mod. KB-7563 105 teclas.

1.9 Comunicaciones

- 1 Switch Cisco 2912/12 puertos de 10/100 Mbps auto negociable y configurable.
- 1 Switch Cisco 2924/24 puertos de 10/100 Mbps auto negociable y configurable.
- 1 Switch Cisco 2948/48 puertos de 10/100 Mbps auto negociable y configurable.
- 1 Router Cisco 3600/de alta disponibilidad con ancho de banda configurable.
- 1 Router Cisco 7507/ de alta disponibilidad con ancho de banda configurable fuente de alimentación Hot Swap.
- 1 PIX Firewall de alta seguridad y alta disponibilidad con posibilidad de 360 mbps de firewall con habilidad de manejar más de 280,000 sesiones simultaneas.
- 1 Servidor de monitoreo IBM serie 232 Pentium 3 de 1 ghz disco duro de 36.4 gb y 128 ram Windows 2000 server version 5.0.0 y Tívoli net View enterprise edition 6.0.2
- 1 monitor IBM mod E54 "15" colores CRT
- 2 mouse p/n 10L6148 Ps 2
- 2 teclados IBM mod KB-9910 105 teclas.

2.0 Equipo de Alimentación y protección eléctrica.

- 2 UPS Powerware mod 12.5/8 de 8.5 KVA 2x 110V ac.
- 2 UPS Liebert mod Infinity de 20 KVA 2x 100 Vac.
- Planta generadora diesel mod SP0080D:4045TF250 de 80KVA monofásico.

CONSOLIDADO DE CANTIDAD ESTIMADA DE EQUIPO, EN LOS CENTROS DE SERVICIO

Cantidad	Item
279	Computadoras (CPU + Monitor + Teclado + Mouse)
166	Scanner's
232	Lectores de Huellas
211	Lectores de Códigos de Barra
67	Lectores de Firmas
269	UPS
66	Impresoras Laser
66	Camaras
67	Impresoras de Tarjetas
67	Laminadoras de Tarjetas

ANEXO “M”

MODELO DE CONTRATO

NUMERO _____. En la ciudad de San Salvador, a las _____ horas del día _____ de _____ dos mil _____, Ante Mì _____, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado _____, de _____ y _____ años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Numero _____, quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, institución autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y por otra parte el Señor _____, de _____ años de edad, _____, (Profesión u Oficio), del domicilio de _____, persona que en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número _____ quien actúa en nombre y representación, en su calidad de _____ de (Nombre de la Sociedad) _____, que puede abreviarse _____, del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____, quienes se denominarán en el texto de este instrumento, el primer compareciente como “**EL RNPN**” o “**El Concedente**” y el segundo como “**El Concesionario**”, cuyas personerías relacionaré al final de este instrumento; **Y ME DICEN:** Que han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISION Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTE.

Es antecedente del presente contrato la Licitación Abierta DR-CAFTA- 02/2010 “CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISION Y ENTREGA DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD”

II. CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este contrato y se tienen por incorporadas al mismo los siguientes documentos:

- a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA- 02/2010 “CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISION Y ENTREGA DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD”.
- b) Adendas y aclaraciones si las hubiere.
- c) La Oferta y sus documentos.
- d) La Resolución de Adjudicación.
- e) Las Garantías.
- f) Las Resoluciones Modificativas y las órdenes de cambio en su caso.
- g) Interpretaciones y peticiones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución Concedente.

III. CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es:

- a. Concesionar el registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad en toda la República de El Salvador, y en el extranjero por medio de Centros de Servicio que se establecerán tomando en consideración el crecimiento y la ubicación geográfica de los usuarios, a partir de 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2015, garantizando que el trámite de registro, emisión y entrega sea eficaz, eficiente y enfocado en la satisfacción del RNPN y del ciudadano que realiza distintos trámites para la obtención del mismo. El servicio de emisión del DUI no deberá interrumpirse, para lo cual se implementará un Plan de Transición del actual operador del sistema (DOCUSAL) al Concedente y este al Concesionario. La definición del diseño y mecanismos de seguridad del DUI son responsabilidad exclusiva del RNPN y el Concesionario ésta en la obligación de acatar las definiciones que se realicen, que deberán realizarse bajo regulaciones y control del RNPN y a cuenta y riesgo del concesionario,
- b. Registrar, emitir y entregar el DUI, de obligatoria portación para los salvadoreños mayores de edad, para su identificación fehaciente en todo acto público o privado, tanto dentro del país, como en el extranjero cuando dichos actos surtan efecto en El Salvador.
- c. Mantener, adecuar y actualizar por parte del concesionario el respaldo las bases de datos e imágenes que integran el Sistema del Documento Único de Identidad, cuyo resguardo, custodia, uso y finalidad son responsabilidad exclusiva y absoluta del RNPN, no delegable en ningún caso, ni circunstancia; para lo cual, la empresa contratada deberá actualizar los distintos componentes tecnológicos y aplicativos para el buen funcionamiento de dicho sistema. Asimismo, atender requerimientos técnicos del RNPN que permitan brindar servicios a otras instituciones relacionadas con el mismo sistema.
- d. El Concesionario deberá dar continuidad al desarrollo, implementación y mantenimiento del sistema que acopia y administra la información necesaria para el establecimiento de una única identidad para las personas naturales.

IV. CLÁUSULA CUARTA.- DEFINICIONES Y DENOMINACIONES.

En el presente contrato, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que aquí se les asigna:

- a) **ADENDAS:** Documento por medio del cual, el RNPN por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas u observaciones hechas por los ofertantes, acuerda por medio de su Junta Directiva, modificar algún aspecto de las bases de licitación mediante enmiendas realizadas.
- b) **ADJUDICACIÓN:** Acto por el cual el RNPN, previa evaluación de las ofertas presentadas, selecciona a uno de los oferentes ajustándose sustancialmente a estas bases de licitación.

- c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Funcionario o empleado del RNPN, responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual será nombrado por el Presidente Registrador del RNPN.
- d) **APOSTILLA:** Nota puesta al final de un documento público o en hoja adherida a éste, emanada de país extranjero, por medio del cual se certifica la autenticidad de la firma y del sello en él contenidos; así como la calidad del funcionario firmante, con el fin que tal documento surta efectos en El Salvador, con base en el Convenio de la Haya de mil novecientos sesenta y uno sobre la Eliminación del Requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.
- e) **BASES DE LICITACION:** Documento elaborado y aprobado por el RNPN que establece las condiciones y requisitos Administrativos, operativos, legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los participantes del proceso de contratación (art. 135 LACAP); asimismo, determina el trámite a seguir y establecen las condiciones del contrato a celebrarse.
- f) **CADUCIDAD:** Una forma de extinción de los contratos administrativos, que se constituye en una sanción impuesta al concesionario, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- g) **CASO FORTUITO:** Suceso que guarda relación con la naturaleza, que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse; y que incide en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, haciendo dificultoso o imposible su cumplimiento ejemplo: naufragio, terremoto, el desbordamiento de río, tormentas, sequía, deslaves, hundimientos y otros.
- h) **CESACION:** Es la terminación normal de los contratos administrativos, porque se ha entregado el objeto del contrato o porque se ha cumplido el plazo de vigencia del mismo.
- i) **COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS:** Grupo de personas que de conformidad a la LACAP, han sido nombradas por medio de acuerdo de Junta Directiva del RNPN, para evaluar ofertas y recomendar adjudicar o declarar desierta la licitación.
- j) **COMISION DE SEGUIMIENTO:** Funcionarios o empleados del RNPN nombrados por la Junta Directiva, que conjuntamente con el personal que designe el Concesionario, serán responsables de darle seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- k) **COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL:** Conjunto de personas nombradas por la Junta Directiva del RNPN, a consecuencia de la interposición del recurso de revisión, recomendandolo pertinente para resolver el acto impugnado por tal recurso.
- l) **CONCESIONARIO:** Persona natural o jurídica que previa evaluación y adjudicación se le otorga y traslada mediante contrato la facultad reservada al RNPN de prestar el Servicio Publico de Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad.

- m) **CONSULTA:** Solicitud al RNPN, con el fin de dilucidar y/o aclarar inquietudes de los ofertantes respecto al contenido de estas Bases de Licitación, cuya respuesta es de carácter definitivo.
- n) **CONTRATO:** Contrato de concesión suscrito entre el RNPN y el concesionario, a través del cual el RNPN concede temporalmente a una persona natural o jurídica las facultades de prestar el servicio público objeto de la contratación bajo su vigilancia y control y a cuenta y riesgo del Concesionario.
- o) **DELEGADO DEL RNPN:** Es el empleado nombrado por el Presidente Registrador del RNPN, debidamente acreditado en los Centros de Servicios, para ejercer el control, fiscalización y autorización en todo el proceso de emisión del Documento Único de Identidad; así como dar orientación jurídica a los problemas de identidad a los ciudadanos, en cuanto a su competencia corresponde.
- p) **DIAS HABILDES:** Los días laborales de la Administración Pública, de acuerdo a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.
- q) **DÍAS:** Son todos los días del año o días calendario.
- r) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son todos los documentos generados en el proceso de licitación y contratación, tales como: bases de licitación, oferta técnica, adendas y enmiendas, garantías, resoluciones modificativas, órdenes de cambio, y el contrato mismo.
- s) **DÓLARES Ó (US \$):** Dólares de los Estados Unidos de América, moneda de curso legal. Para efectos de este proceso todas las cifras monetarias deberán ser expresadas en esta moneda.
- t) **EJERCICIO FISCAL:** Periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de un mismo año.
- u) **EXTINCION DE LOS CONTRATOS:** Son las causales anormales de terminación de un contrato celebrado entre el RNPN y el concesionario, tales como caducidad, mutuo acuerdo de las partes contratantes, revocación, rescate o las demás causas que se determinen contractualmente.
- v) **FUERZA MAYOR:** Suceso que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, originado en hechos lícitos o ilícitos del hombre; ejemplo: la guerra, la coacción material, actos de terrorismo, apresamiento de enemigos, acciones delincuenciales, actos de autoridad, protestas y otros.
- w) **FUNCIONARIO PUBLICO:** Todas las personas que prestan servicios retribuidos o gratuitos, permanentes o transitorios, civiles o militares, en la Administración Pública del Estado, del Municipio o de cualquier institución oficial autónoma que se hallen investidos de la potestad legal de considerar y decidir todo lo relativo a la organización y realización de los servicios públicos.
- x) **GARANTÍA:** Es el contrato de caución, bien o valor que se entrega ó que se constituye a favor del RNPN, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Concesionario.

- y) **INTERES PUBLICO:** Conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los ciudadanos en general y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado. Sin ninguna responsabilidad para el RNPN.
- z) **IRIDISCENCIA:** Propiedad o característica de ciertas superficies en las cuales el tono de la luz varía de acuerdo al ángulo desde donde es observado.

- aa) **LEGALIZACION DE FIRMA:** Es el acto por el cual el Notario autorizante da fe que determinada firma, puesta o reconocida ante él, es de la persona que la ha puesto o que la ha reconocido.

- bb) **MICROTEXTO:** Micro (símbolo μ) es un prefijo del Sistema Internacional de Unidades que indica un factor de 10^{-6} , es decir 0.3 mm.

- cc) **MULTA POR MORA:** Sanción impuesta al concesionario por atraso a él imputable, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- dd) **MUTUO ACUERDO:** Acuerdo de voluntades entre el RNPN y el concesionario, que puede derivar en la extinción y/o modificación del contrato.

- ee) **NANOTEXTO:** Nano (símbolo n) es un prefijo del Sistema Internacional de Unidades que indica un factor de 10^{-9} fuente de texto.

- ff) **NULIDAD DE CONTRATO:** Situación jurídica impuesta por la ley al contrato, cuando no se han observado los requisitos o formalidades establecidas, y que consiste en dejar sin efecto los contratos o los actos preparatorios de éstos.

- gg) **REPRESENTANTE LEGAL:** Persona natural que tiene facultades de representación de una persona jurídica, debidamente acreditada para actuar en su nombre.

- hh) **RESCATE:** Acto administrativo basado en el Derecho concedido a el RNPN, fundamentado en razones de interés público, por el cual el RNPN, pone fin al contrato antes del vencimiento del plazo pactado y asume la administración directa de la ejecución del servicio público dado en concesión, sin ninguna responsabilidad para este.

- ii) **SINERGIA:** Acción de dos o más causas cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales.

V. CLÁUSULA QUINTA. INTERPRETACION.

De conformidad al Artículo 84 inciso 1º y 2º de la LACAP, el RNPN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, demás legislación aplicable y a los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento. Pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Concesionario, expresamente acepta tal disposición y se

obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el RNPN las cuales le serán comunicadas por medio de la persona que designe el Presidente Registrador Nacional de las Personas Naturales. Los documentos que forman el contrato se interpretarán de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1) Contrato, 2) Bases de Licitación, 3) Resolución de Adjudicación, 4) Oferta del Concesionario, y 5) Todo otro documento que los datos del contrato indiquen que forma parte del contrato.

VI. CLÁUSULA SEXTA. IDIOMA Y LEGISLACION APLICABLE.

El idioma del contrato será el castellano y el ordenamiento jurídico aplicable el de la República de El Salvador, de la forma prevenida en el Art. 5 de la LACAP.

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZOS DE EJECUCION.

El Concesionario deberá apegarse al cronograma de ejecución del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Unico de Identidad, el cual presentó en la oferta técnica y cuyos plazos están conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.

El Concesionario se obliga a realizar los trabajos de transición objeto de este contrato, así: a) desde la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diez; y, b) doce meses antes a la finalización del contrato conforme a los requerimientos del RNPN. El inicio del sistema de registro, emisión y entrega del documento único de identidad será a partir del uno de enero del año dos mil once.

El Concesionario podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega o modificación del objeto de este contrato, si existieren motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el plazo o con la entrega del objeto de este contrato, lo cual se tramitará por medio de resolución modificativa y para que surta efectos deberá ser aprobada por el Concedente.

La solicitud de prórroga deberá presentarse al Concedente, adjuntándole la prueba de la causa invocada, quien oyendo previamente la opinión de las instancias correspondientes, y si la causa invocada fuere justificada, se otorgará la prórroga por el tiempo que fuere necesario, por medio de resolución pronunciada por la Junta Directiva del RNPN. Es entendido que el Concesionario previamente a la firma de la prórroga respectiva deberá ampliar el plazo de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

La formalización o firma de contrato, deberá hacerse en un plazo máximo de ocho días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución de Adjudicación, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA. PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Todo el personal que tendrá a cargo el desarrollo, implementación, operación, prestación del servicio a las personas naturales, así como toda inversión que se requiera para los recursos e infraestructura necesarios, tales como contratación y/o adecuación de locales, servicios básicos, instalación de sistemas, mantenimiento y en general todo lo necesario para que el sistema y sus procesos funcionen eficientemente, serán proporcionados por cuenta y bajo responsabilidad del concesionario. También deberá proporcionar al Delegado del RNPN los recursos e infraestructura necesarios para el desempeño de sus labores establecidas en las Bases de Licitación.

IX. CLÁUSULA NOVENA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El RNPN pagará mensualmente al concesionario el valor ofertado correspondiente a la cantidad de documentos únicos de identidad, debidamente registrados, emitidos y entregados a los ciudadanos, que presente en el mes, siempre y cuando este haya presentado al RNPN los reportes de producción diaria debidamente firmada por el Delegado del RNPN y soportado con los expedientes de emisión del documento único de identidad respectivo. El Concesionario no podrá dar a otra persona interés o participación en el contrato, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda de acuerdo con el contrato.

X. CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PREVISTA.

El Concesionario deberá empezar la ejecución del contrato a partir de su firma y deberá ejecutarlo con arreglo a la Cláusula VII, con las actualizaciones que el Registrador Nacional hubiera aprobado, y terminarlas en la fecha prevista de finalización.

Queda expresamente prohibido al Concesionario traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la prestación del servicio. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y cuatro y ciento treinta y siete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

XI. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. USO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, INFORMACIÓN Y DATOS.

El Concesionario no revelará, sin previo consentimiento por escrito del Concedente, ninguna disposiciones, especificación, plan, diseño, patrón, muestra o información suministrada, documentos, datos e información, por el Concedente o en su nombre, que se relacione con el contrato y con la ejecución en la prestación del servicio, excepto al personal empleado por el Concesionario, a efecto de darle cumplimiento al contrato. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato.

XII. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El Contrato para la Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad tendrá una vigencia de cinco (5) años, comprendidos desde el uno de enero del año dos mil once hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El Concedente fundamentado por razones de interés público podrá prorrogar unilateralmente el plazo del contrato, por un periodo menor o igual al establecido.

XIII. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. REUNIONES DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACION.

Tanto el Concedente como el Concesionario podrán solicitar a la otra parte contratante que asista a reuniones de administración y coordinación. El objetivo de dichas reuniones será revisar la programación y ejecución de los trabajos pendientes o resolver asuntos planteados.

El Concedente deberá llevar un registro de lo tratado y acordado en las reuniones de administración y suministrar fotocopias del mismo a los asistentes. Dichas reuniones serán presididas y dirigidas por el representante del RNPN, quien definirá una agenda sobre la reunión, y que al finalizar se levantara un acta sobre los puntos tratados y sobre los acuerdos tomados, la cual se firmara por ambas partes y los participantes. El Concedente deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes las respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

La celebración de las reuniones antes mencionadas se realizara en día, hora y lugar que el RNPN señale.

XIV. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS.

El Concedente controlará el trabajo del Concesionario y le notificará los defectos que encuentre. El Concedente podrá ordenar al Concesionario que localice un defecto y que exponga y verifique cualquier trabajo que considerare que puede tener algún defecto.

XV. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CORRECCIÓN DE DEFECTOS.

El Concedente notificará al Concesionario todos los defectos de que tenga conocimiento, para que dentro del plazo que le defina sean corregidos por el Concesionario.

XVI. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PRUEBAS.

Si el Concedente ordena al Concesionario realizar alguna prueba que no esté contemplada en las especificaciones técnicas, a fin de verificar si algún proceso o material utilizado en el registro y emisión del Documento Único de Identidad tiene algún defecto o falla técnica y la prueba revela que los tiene, el costo de la prueba y las muestras serán a cargo del Concesionario.

XVII. CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. DEFECTOS NO CORREGIDOS.

Si el Concesionario no ha corregido el defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Concedente, esta última estimara el precio de la corrección del defecto, precio que deberá ser pagado por el Concesionario.

XVIII. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS.

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se otorgará a favor del RNPN para asegurarle que el Concesionario cumpla con todas las cláusulas y obligaciones, establecidas en el presente contrato y que el servicio contratado será entregado y recibido a entera satisfacción.

El Concesionario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO, sobre el valor total del contrato, el cual será calculado multiplicando el valor unitario ofertado por DUI, por la demanda estimada de documentos únicos de identidad durante el plazo de ejecución del contrato. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas la garantía deberá ser presentada a más tardar treinta días después de la firma del contrato, con una vigencia a partir del inicio del contrato hasta CIENTO VEINTE DÍAS posteriores a la finalización del plazo del contrato.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato podrá ser hecha efectiva inmediatamente por el concedente y dará por extinguido el presente contrato, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Concesionario en el contrato respectivo.
- b) Por el reiterado deficiente servicio prestado, entendiéndose éste cuando El Concesionario no cumpliera con lo establecido en la Sección II Especificaciones Técnicas de las Bases Licitación, ni con las obligaciones generadas del contrato con el Concedente.
- c) Por el incumplimiento de las condiciones generales de las Bases de Licitación incorporadas en el presente contrato.
- d) Cuando el Concesionario incumpla con los plazos de ejecución establecidos en la Sección II de las Bases de Licitación, salvo los casos de fuerza mayor que a juicio del Concedente hayan sido comprobados por el Concesionario.
- e) Procedimientos de mala calidad, los cuales en forma persistente no sean superados por el Concesionario. Entendiéndose como procedimientos de mala calidad aquellos actos orientados al proceso de emisión del DUI y cuyos resultados no sean los establecidos en las Bases de Licitación y este contrato.
- f) Mala calidad en los Documentos Únicos de Identidad entregados, los cuales en forma persistente no sean superados. Se entiende que un Documento Único de Identidad, es de mala calidad cuando los insumos y materiales que se utilicen para la fabricación del Documento Único de Identidad no garanticen una durabilidad mínima de diez años, conservando la información impresa en condiciones de uso normal, no cumplan las medidas de seguridad mínimas establecidas solicitadas en las Bases de Licitación, si al tratar de alterarlo no produce un daño total o parcial que haga evidente la alteración del

documento, si no resiste los efectos de la luz ultravioleta y al uso en ambientes con presencia de químicos tales como: gasolina, aceites y solventes, cambios de temperatura. Defecto de impresión en cualquiera de sus partes como: sombras, burbujas, manchas, impresiones incompletas, fotografía con color diferente a la que naturalmente tiene la persona, laminado que cause que el documento se deteriore antes del tiempo de la vida útil requerida.

Todas las causales relacionadas en este literal, serán decididas unilateralmente por el Concedente, y para efectos probatorios bastará el acta que sea levantada por el auditor nombrado por esta institución para tal fin.

B. GARANTÍA DE BUENA OBRA

- a) La otorgará el Concesionario a favor del Concedente, para responder por las fallas y/o desperfectos en los sistemas, equipo informático, mobiliario, información recopilada en el proceso de emisión y entrega del Documento Único de Identidad, las cuales le sean imputables durante el año posterior a la finalización del contrato. Esta será por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del presente contrato.
- b) Esta garantía deberá ser presentada contra la cancelación del último pago del contrato y la firma del acta de recepción; tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la cancelación definitiva del contrato. Una vez presentada la Garantía de Buena Obra en original a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Concedente, se devolverá la Garantía de Cumplimiento de Contrato, siempre y cuando no existieren causales y condiciones de incumplimiento de contrato a juicio del Concedente.

La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado, faculta al Concedente para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

XIX. CLÁUSULA DECIMO NOVENA. MULTAS ECONOMICAS.

Cuando el concesionario no diere cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones contractuales de acuerdo al Art. 82 de la LACAP, por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, según el plazo otorgado por el RNPN para la solución del incumplimiento contractual, a partir de la notificación que se efectúa al concesionario y de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP.

XX. CLÁUSULA VIGESIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE.

DERECHOS DEL CONCEDENTE:

- a) El Concedente se reserva el derecho de verificar, comprobar la legalidad y veracidad de la documentación presentada por los ofertantes, para efectos de calificación y cumplimiento de las respectivas ofertas.

- b) El Concedente podrá dejar sin efecto su relación contractual, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al Interés Público, en todo tiempo y sin ninguna responsabilidad de su parte.
- c) Durante la ejecución del contrato el Concedente podrá exigir al Concesionario aumentar o reprogramar la inversión prevista cuando concurren circunstancias que no fueron previstas en el momento de la contratación y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el Interés Público percibido, sin ninguna responsabilidad para el Concedente.
- d) Cuando se haga uso de la facultad de modificación para aumentar el monto de la inversión, el Concedente deberá solicitar al Concesionario ajustar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- e) El Concedente supervisará la ejecución del contrato, por medio de personas facultadas y capacitadas para fiscalización de la correcta ejecución del contrato de concesión, por lo que el Concesionario deberá facilitar acceso absoluto y en todo momento a aspectos tales como: a) Cualquier instalación del Concesionario relacionada con la prestación de los servicios públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad; b) Insumos para la elaboración del Documento Único de Identidad; c) Software; d) Hardware; e) Equipo tecnológico; y f) Cualquier otro, que a juicio del Concedente sirva para fiscalizar la ejecución del presente contrato.

En virtud de este derecho de fiscalización inobjetable, el Concedente tiene la potestad de aplicar los términos contractuales y el Concesionario está especialmente obligado a corregir cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

- f) El Concedente tiene la autoridad y facultad para realizar en cualquier momento que se considere conveniente auditorias que garanticen la correcta prestación de los servicios públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad que se ha concesionado y realizar y control de calidad, con el objeto de fiscalizar, corregir o subsanar cualquier inconsistencia en la prestación del servicio público. Las auditorias en mención podrán ser programadas o ejecutadas sin previo aviso.

Las auditorias podrán ser de los siguientes tipos:

- i. Auditoria Integral: Comprende la revisión y verificación del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad y sus procesos, insumos, inventarios, instalaciones y cualquier otro componente para el exacto cumplimiento del contrato.
- ii. Auditoria Específica o Parcial: Es aquella orientada a la fiscalización de uno o varios componentes del sistema.
La negativa o la obstaculización del concesionario a la realización de cualquiera de las auditorias, dará lugar a una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y para efectos de prueba de dicha negativa bastará con el acta levantada por el auditor o auditores nombrados por el Concedente para tal fin.
- g) Cuando el Concesionario incurra en mora de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, el Concedente hará efectiva la multa correspondiente de conformidad al Art. 85 de la LACAP. Si este incumplimiento está comprendido dentro de las causales de

caducidad del contrato, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato. Previo a la decisión administrativa de ejecutar esa multa o garantía se dará audiencia al interesado para exponer su posición.

- h) En el mes de noviembre de cada uno de los años comprendidos en el plazo del contrato, el Concedente realizará una evaluación integral con el propósito de garantizar que los recursos tecnológicos que son utilizados por el concesionario para la prestación del servicio, no caigan en obsolescencia tecnológica. De determinarse la necesidad de actualización de los equipos o software, el Concesionario, deberá proceder inmediatamente sin perjuicio de la calendarización de renovación tecnológica y de conformidad a los requerimientos que por escrito haga el Concedente.

Para efecto de este literal se describe lo siguiente:

- i. Recurso tecnológico: Conjunto de hardware y software que conforman la plataforma de producción del Documento Único de Identidad en los Centros de Servicios y en el Sitio Central.
 - ii. Obsolescencia de los recursos tecnológicos: Cuando exista el desuso de maquinas, equipos y tecnologías, motivada por un mal funcionamiento del mismo y/o por un insuficiente desempeño de sus funciones en comparación con las nuevas maquinas, equipo y tecnología disponibles en el mercado.
 - iii. Calendario del proceso de renovación de la plataforma tecnologica del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad: Es el cronograma de las actividades a realizarse para la sustitución de los componentes tecnológicos.
El Concesionario deberá proveer capacitación al personal técnico del Concedente, al mismo nivel de conocimiento que el personal técnico propio de la empresa en la administración y operación de cada uno de los componentes a implementarse en este proceso de renovación tecnológica.
- i) Que sea entregado al Concedente el inventario de equipo, software, hardware y cualquier bien intangible instalado en cada centro de servicio, clúster u otra dependencia del concesionario para la ejecución del contrato. Dicho inventario estará sujeto a verificación según lo determine el Concedente. El Concesionario deberá solicitar autorización por escrito al Concedente, para realizar cualquier sustitución, modificación o actualización del equipo; siempre y cuando sean en beneficio de mejorar la prestación del servicio; considerándose un derecho irrenunciable del Concedente en cualquier concepto.
- j) Ser suministrado de todos los recursos e infraestructura necesarios para el desempeño de las labores de los Delegado del Registro Nacional de las Personas Naturales en cada uno de los Centros de Servicios; así como, aquellos espacios físicos que solicite en el futuro el Concedente.
- k) Establecer durante el último año de ejecución del contrato, la transferencia de funciones, recursos y componentes tecnológicos de la plataforma operada, para que en caso que una nueva empresa sea la adjudicada o el Concedente asuma las funciones que por Ley le corresponden, se garantice la continuidad del servicio de Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad. Lo determinado por el Concedente para la transferencia

mencionado en este literal, necesitara de un periodo de transición que será de obligatorio cumplimiento para el Concesionario.

- l) El Concedente es la autoridad facultada para administrar el Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad, en consecuencia tiene la facultad para autorizar el trámite de Registro, Emisión y Entrega del mismo, así como suspenderlo por no cumplir los requisitos legales o por la mala calidad del Documento Único de Identidad y/o tarjeta decadactilar.
- m) El Concedente es el ente de Derecho Público que por Ministerio de Ley, administrara el Sistema de Registro, Emision y Entrega del Documento Unico de Identidad, en base al cual se presta un servicio publico, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 2 inc II de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad, el cual por medio de este contrato se esta concesionando, y que en razón a la naturaleza misma del contrato de concesión, en virtud de los derechos nacidos del mismo, que implica que el concesionario debe invertir en bienes que deberán ser enajenados a favor del Concedente al final del plazo; y que incrementaran los activos del RNPN, y por ende de su Patrimonio, incluyendo, todos los documentos, componentes tecnológicos y equipos utilizados durante la ejecución del contrato, los cuales pasaran al dominio de la Institución por Ministerio de ley, al expirar el plazo de la concesión. Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto, el Concesionario estará obligado a entregar al Concedente la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, todos los documentos, componentes tecnológicos, know how, y equipos utilizados durante la ejecución del contrato, en razón del mismo fundamento arriba relacionado.
- n) Exigir y aplicar lo establecido en los Arts. 137, 145 y 146 de la LACAP y todos aquellos establecidos en las bases de licitación y en el presente contrato de concesión.

OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE.

- a) El Concedente cumplirá con todos los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, así como también colaborará para que el Concesionario ejecute en forma idónea el servicio público que se concesiona.
- b) Dar respuesta a cualquier solicitud que le formule el Concesionario, siempre y cuando sea necesaria para la ejecución del presente contrato. Respuesta que será emitida en el sentido que el Concedente estime conveniente. Toda comunicación de este tipo deberá realizarse por escrito.
- c) Nombrar una comisión para evaluar la solicitud de Restablecimiento del Equilibrio Económico y Financiero del contrato. El Concedente resolverá lo pertinente, en caso de autorizarse ésta, deberá hacerse del conocimiento público.

Para efecto del párrafo anterior, se entiende como Equilibrio Económico y Financiero al ajuste del precio pactado, siempre y cuando se pueda comprobar en el mercado los cambios de precios que han afectado los costos. Cambios que podrán aplicarse únicamente a la parte no ejecutada o a servicios aún no recibidos.

- d) En caso de darse por finalizado el contrato por causas que no se le imputen al Concesionario, el Concedente deberá liquidarle únicamente la parte que haya sido ejecutada.

XXI. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

- a. Ejecutar íntegramente lo pactado, excepto por razones de fuerza mayor, caso fortuito, prevalencia del Interés Público o que por mutuo acuerdo con el Concedente se suspenda temporalmente la ejecución del contrato.
- b. Solicitar al Concedente la evaluación del restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, cuando éste haya resultado modificado por razones que no le sean imputables. Para tal fin, el Concesionario deberá acompañar su petición con las pruebas que sustenten que en el mercado, se han registrado modificaciones de precios que afectan los costos.
- c. Exigir la revocación del contrato por modificaciones de las obligaciones contractuales impuestas por el Concedente, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
- d. El Concesionario podrá subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias de la prestación del servicio descrito en su oferta, previa autorización por escrito del Concedente.

Se entenderá por **prestaciones accesorias o complementarias**, aquellas que tienen por objeto asegurar el cumplimiento de las obligaciones principales del contrato, de manera que estas no puedan realizarse sin ellas, tales como: subcontrataciones de instalaciones o locales para el funcionamiento de los Centros de Servicios, mantenimiento de software y hardware, seguridad o vigilancia física y electrónica, servicios de limpieza de instalaciones, mantenimiento de locales o Centros de Servicios, servicios de señal, entre otros.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El Concesionario está obligado a:

- a. Cumplir total y plenamente las condiciones de las Bases de Licitación, así como lo ofrecido tanto en su oferta como en cualquier otra manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente durante el proceso de licitación o aceptado en la formalización o ejecución del contrato.

Para los efectos se entenderá como manifestación formal documentada, aquellas como la oferta, adendas, enmiendas, consultas, notificaciones y cualquier otro tipo documento elaborado por el Concesionario sobre la concesión de los servicios públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad.
- b. Someterse a lo estipulado en el ordenamiento jurídico salvadoreño, del cual no podrá alegar desconocimiento.
- c. Hacer del conocimiento inmediato al Delegado del Registro Nacional de las Personas Naturales de cualquier inconsistencia, anomalía, error, defecto y otros que tengan relación con

problemas jurídicos, operativos u otros durante el proceso de registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad, a fin de que este resuelva en el Centro de Servicio.

- d. Atender las recomendaciones resultantes de la evaluación tecnológica que realice el Concedente, dentro del término que este le señale.
- e. El Concesionario se obliga a transferir el dominio al Concedente a título gratuito y en buen estado de conservación y funcionamiento adecuado, todos los equipos, bienes intangibles, mobiliario y componentes tecnológicos utilizados en la solución operada y las respectivas documentaciones técnicas; asimismo, capacitar al personal que designe el Concedente en la operación, administración, mantenimiento para la prestación de los servicios públicos, en el momento que el Concedente, así lo decida durante el último año antes de la finalización de la vigencia del contrato.
- f. El Concesionario se obliga a preservar, darle buen uso y adecuado mantenimiento a todos los componentes tecnológicos que el Concedente ponga a su disposición para el inicio de operaciones, garantizando así la continuidad del servicio. Dicha entrega será formalizada mediante acta conteniendo el inventario transferido. Todas las reparaciones, mantenimientos, sustituciones por obsolescencia o fallas serán por cuenta del Concesionario.
- g. El Concesionario está plena y absolutamente obligado a acatar y aceptar la ejecución y recomendaciones derivadas del Concedente, producto de auditorías integrales, específicas o parciales, que garanticen la correcta prestación de los servicios públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad y control de calidad.
- h. Deberá permitir que el Concedente cuando lo estime conveniente, levante un inventario de todos los bienes tangibles e intangibles utilizados por el Concesionario para la prestación del servicio. A su vez, deberá acatar las recomendaciones de actualización de los recursos tecnológicos, según los requerimientos del Concedente.
- i. Durante el proceso de transición que iniciará doce meses antes de la finalización de la concesión, el Concesionario deberá entregar al Concedente por lo menos con quince días de anticipación el inventario de equipo, software, hardware y cualquier bien intangible instalado en cada Centro de Servicio, sitio central u otra dependencia del Concesionario para la ejecución del contrato. Dicho inventario estará sujeto a verificación según lo determine el Concedente. Durante la ejecución del contrato, el Concesionario deberá solicitar autorización por escrito al Concedente, para realizar cualquier sustitución, modificación o actualización del equipo; siempre y cuando sean en beneficio de mejorar la prestación del servicio.
- j. Suministrar todos los recursos e infraestructura necesarios para el desempeño de las labores del Delegado del Registro Nacional de las Personas Naturales en cada uno de los Centros de Servicios; así como, aquellos espacios que solicite en el futuro el contratante.
- k. Presentar al Concedente, para su autorización, el “Plan de Transición de Funciones” para que la nueva Concesionaria adjudicada o el Registro Nacional de las Personas Naturales garantice la continuidad del servicio del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad. El plazo de presentación del documento debe de ser al menos un año antes de la finalización del presente contrato.

- l. Aceptar y cumplir las decisiones del Concedente en el Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad, derivadas de la ejecución del presente contrato y las Bases de Licitación.
- m. El Concesionario no podrá disponer o compartir, con o sin fines de lucro, de los datos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad y de las estadísticas generadas a partir de ellos, por ser una información confidencial .
- n. Dar respuesta dentro del plazo que el Concedente le establezca a cualquier solicitud, requerimiento, gestión o correspondencia que se le formule.
- o. Corregir el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo en el plazo que el Concedente se lo señale.
- p. Notificar en forma inmediata al Concedente, todo cambio o modificación en la nómina de accionistas o socios de la sociedad, incluyendo los cambios de porcentajes de participación accionaria.
- q. Cumplir con lo establecido en los Arts. 136, 141,142 y 147 de la LACAP y las demás que establezcan las leyes y reglamentos del ordenamiento jurídico salvadoreño.
- r. Llevar con relación a este servicio, los libros de contabilidad, registros contables, según las normas contables generalmente aceptadas.
- s. Utilizar de manera uniforme procedimientos y prácticas contables, que sean suficientes para documentar y evidenciar legalmente todas las transacciones que se realicen en virtud del contrato, los que serán sometidos a la inspección y auditoria por el Concedente. El Concesionario y sus subcontratistas facilitarán al Concedente los medios adecuados, los registros y libros necesarios para efectuar las inspecciones y auditorias necesarias. Velar por que los ciudadanos sean atendidos, manteniendo un flujo adecuado de trabajo, verificando el estricto cumplimiento de las normas establecidas por el Concedente.
- t. Velar por que los ciudadanos sean atendidos, manteniendo un flujo adecuado de trabajo, verificando el estricto cumplimiento de las normas establecidas por el RNPN.
- u. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad de personas y bienes.
- v. Cumplir, con todas las disposiciones y regulaciones de la legislación salvadoreña aplicable.
- w. Enviar dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes al acaecimiento de cualquier accidente u otro acontecimiento, en el que resulte o pudiere resultar lesiones en la persona o daños a la propiedad de un tercero o que involucre cualquier acción u omisión del Concesionario, subcontratistas o de los empleados de uno o de otro y que procediese de cualquier forma de la ejecución del contrato, un informe escrito de dicho accidente o suceso al Concedente, exponiendo en forma amplia y precisa los hechos relativos al mismo y los daños causados. En una emergencia que afecte la seguridad, la vida, el trabajo o la propiedad adyacente, el Concesionario está obligado a colaborar con el Concedente a tomar en forma inmediata las medidas necesarias y suficientes para evitar la posible pérdida o daño.

- x. Inscribir a sus trabajadores bajo el régimen de salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en el sistema previsional, de acuerdo con las leyes de la República de El Salvador.
- y. Cuando el Concesionario, o los empleados de éste, causaren algún daño o perjuicio, directo o indirecto, a una propiedad pública o privada por algún acto, omisión o descuido, éste deberá restaurar por cuenta propia, la propiedad afectada a un estado similar o igual al existente antes del acaecimiento del daño o perjuicio ocasionado. El Concesionario, por lo tanto, deberá reparar, reconstruir o indemnizar en forma equitativa al tercero afectado por dicho daño o perjuicio.
- z. Para garantizar al inicio del contrato, la continuidad de las operaciones para la Emisión, Registro y Entrega del Documento Único de Identidad, el Concesionario utilizará la actual plataforma tecnológica que posee el Concedente. Durante el plazo de ejecución del contrato el Concesionario deberá sustituir de manera completa toda la Plataforma Tecnológica, debiendo ser ésta de mayor capacidad en rendimiento y configuración que la plataforma actual y totalmente nueva de fábrica. Deberá garantizarse que al término del presente contrato, toda la plataforma tecnológica haya sido sustituida por otra de mayor capacidad a la actual y lo que es más importante, garantizando los índices de eficiencia requeridos para asegurarse de brindar un adecuado servicio al ciudadano. Garantizar instalaciones adecuadas y rutas de acceso tanto al interior del Centro de Servicio como en su exterior; así como un trato especial al adulto mayor, mujeres embarazadas y personas con capacidades especiales.
- aa. En caso de determinar el Concedente algún error, omisión o mala calidad en el Documento Único de Identidad imputable al Concesionario en el Sistema de Registro, Emisión y Entrega de este, deberá rectificar dichos errores, omisiones o mala calidad, y los costos serán por cuenta del Concesionario.
- bb. Reponer sin costo alguno para el ciudadano todo documento que presente defectos de calidad, de impresión o que sufra deterioro durante el periodo de validez del mismo y bajo condiciones normales de uso. Será el delegado del Registro Nacional de las Personas Naturales destacado en cada uno de los Centros de Servicio de emisión del Documento Único de Identidad el que determinará si procede o no la reposición debido a defectos de calidad.

XXII. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL ROL DEL CONCEDENTE.

El Concedente tendrá el rol de ente autorizador, regulador, controlador y auditor del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Único de Identidad, cuyo servicio será proporcionado por el Concesionario.

XXIII. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS Y SOLVENCIAS.

Todos los impuestos, tasas o contribuciones especiales que resulten de la ejecución del presente contrato, correrán por cuenta exclusiva del Concesionario. Siendo responsabilidad del Concesionario presentar de manera trimestralmente la solvencia respectiva al Concedente del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, impuestos municipales.

XXIV. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- a) La cesación y extinción de contrato que emanen de los documentos contractuales estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP.
- b) Cuando el Concesionario no subsane las observaciones, defectos y otros a satisfacción del Concedente, en el plazo que este señale a partir, sobre el incumplimiento de su parte, de cualquiera de sus obligaciones contractuales. Bastará que el Concedente notifique por escrito su decisión, en la cual deberá expresar textualmente la causa de la misma.
- c) Por venta, fuga, mal uso de la información del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Unico de Identidad, sin perjuicio de la acción penal y civil correspondiente.

XXV. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCION DE CONFLICTOS.

El Concesionario se somete a las leyes vigentes de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señala como domicilio el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a la competencia de cuyos tribunales comunes se somete, facultando al Concedente que nombre al depositario de los bienes que se embarguen, a quien libera de la obligación de rendir garantía.

Para resolver cualquier conflicto u otra controversia que surgiera entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas expresamente se obligan, en primer término, a resolver la controversia por arreglo directo entre ellas. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el conflicto o controversia persistiere, las partes emitirán el acta respectiva por medio de la cual se hará constar lo anterior, y resolverán el conflicto ante los tribunales comunes, debiendo el Concesionario continuar la prestación de los servicios, con toda diligencia en estricto cumplimiento de las especificaciones y condiciones de los documentos contractuales, sin poder suspender la prestación de los mismos.

XXVI. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. AUDITORIA.

A parte de las auditorías integrales, específicas o parciales, que realizará el Concedente, también podrán efectuarse por parte de la Corte de Cuentas de la República; el Concedente o cualquier representante autorizado por éstos, quienes tendrán acceso a cualquier documento y registro del Concesionario que esté relacionado con la prestación del servicio y ejecución del Sistema de Registro, Emisión y Entrega del Documento Unico de Identidad, a fin de llevar a cabo sus auditorías, resúmenes y transcripciones relacionadas con los mismos. El Concesionario estará obligado a mantener cualquier documento o registro relacionado con el contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución del contrato se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

XXVII. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. INFRACCIONES GRAVES.

Las infracciones graves, las sanciones y su aplicación se estarán conformes con lo establecido en el Art. ciento cuarenta y siete Bis de la LACAP y podrán declararse la caducidad del contrato o establecer

una sanción según lo estime conveniente el Concedente. Para efectos probatorios bastara el acta que sea levantada por el Auditor nombrado por el Concedente.

XXVIII. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. MODIFICACIONES UNILATERALES.

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Concedente podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Concesionario éste tendrá derecho a un ajuste razonable de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la buena fe por ambas partes. Las modificaciones serán por medio de: ORDENES DE CAMBIO. Si la supervisión considera necesario efectuar modificaciones al contrato, emitirá por escrito una Orden de Cambio, la cual será aceptada por el Concesionario. Las órdenes de cambio tendrán valor únicamente cuando se suscriba y legalice la respectiva Resolución Modificativa. Si el Concesionario durante la ejecución del servicio encuentra condiciones que ameriten cambios, lo notificará por escrito a la Concedente y éste, girara la respectiva orden de cambio si procediere. El Concedente no será responsable por el trabajo que se ejecute sin cumplir las normas anteriores. Una Orden de Cambio o la sumatoria de varias no podrá exceder en ningún caso del veinte por ciento del monto total del contrato.

XXIX. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. TERMINACION BILATERAL.

Las partes contratantes podrán, de conformidad al art. 95 LACAp, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliacion en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XXX. CLÁUSULA TRIGESIMA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: ___ y por parte de el Concesionario: _____, en caso de cambiar el domicilio la parte que lo realice deberá notificar a la otra dentro de los cinco días siguientes a tal cambio de no hacerlo se considerara como validez cualquier notificación en la anterior dirección.

XXXI. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.

Se relacionara personerías y cierre de Escritura.